



Unión Europea
Misión de Observación Electoral
HONDURAS 2025
Informe Final



Elecciones Generales
30 de Noviembre 2025



Unión Europea
Misión de Observación Electoral
REPÚBLICA DE HONDURAS 2025
Informe Final

Elecciones Generales

30 de noviembre de 2025

Las misiones de observación electoral son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados en este informe son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la política y la posición oficiales de la Unión Europea.

Esta es una traducción del informe final de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, cuya versión oficial está redactada en inglés.

ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	5
II.	INTRODUCCIÓN	9
III.	CONTEXTO POLÍTICO.....	9
IV.	MARCO JURÍDICO	11
	A. Principios y compromisos internacionales y regionales.....	11
	B. Legislación Electoral	11
	C. El Sistema Electoral	12
V.	ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.....	14
	A. Estructura y Composición	14
	B. La Administración de las Elecciones	15
	C. Tecnología Electoral.....	19
VI.	INSCRIPCIÓN DE VOTANTES	20
	A. El Derecho al Voto	20
	B. Inscripción de Votantes	21
VII.	INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS	22
	A. Inscripción de Partidos Políticos.....	22
	B. Inscripción de Candidatos	23
VIII.	CAMPAÑA ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA	24
	A. Campaña Electoral.....	24
	B. Financiamiento de Campaña.....	26
IX.	OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL	27
	A. Observadores Electorales Nacionales	28
	B. Observadores Electorales Internacionales	29
X.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELECCIONES.....	29
	A. Entorno Mediático.....	29
	B. Marco Jurídico de los Medios de Comunicación.....	30
	C. Monitoreo de la Cobertura Electoral en los Medios de Comunicación.....	31
XI.	REDES SOCIALES Y ELECCIONES	33
	A. Marco Jurídico.....	33
	B. Panorama de las Redes Sociales.....	33
	C. Resultados del Monitoreo de las Redes Sociales.....	34
XII.	PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.....	35
XIII.	PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA COMUNIDAD LGBTI.....	37
XIV.	PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LOS AFRODESCENDIENTES	38
XV.	PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES.....	39

XVI. JUSTICIA ELECTORAL	40
A. Reclamaciones y Recursos	40
XVII. JORNADA ELECTORAL Y PERIODO POSELECTORAL	41
A. Votación y Escrutinio	41
B. Tabulación de Resultados	43
C. Transmisión e Integración de Actas de Resultados Electorales	43
D. Verificación Visual and Correcciónn de los Datos de las Actas de Resultados	44
E. Escrutinio Especial	45
F. Declaratoria de Resultados Electorales	47
XVIII. RECOMENDACIONES.....	49
 Anexo I	 Comunicados de Prensa
Anexo II	Resultados del Monitoreo de los Medios de Comunicación
Anexo III	Resultados del Monitoreo de las Redes Sociales

ACRÓNIMOS

ASJ	Asociación para una Sociedad más Justa
CADH	Convención Americana sobre los Derechos Humanos
CDE	Consejo Departamental Electoral
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CME	Consejo Municipal Electoral
CNE	Consejo Nacional Electoral
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
DC	Democracia Cristiana
DNI	Documento Nacional de Identificación
FONAC	Foro Nacional de Convergencia
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
JRV	Junta Receptora de Voto
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
LIBRE	Partido Libertad y Refundación
MOE UE	Misión de Observación Electoral de la Unión Europea
OE25	Observadores Electorales por Honduras 2025
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PINU-SD	Partido Innovación y Unidad Social Demócrata
PLH	Partido Liberal de Honduras
PNH	Partido Nacional de Honduras
PSH	Partido Salvador de Honduras
RDD	Red por la Defensa de la Democracia
RNP	Registro Nacional de las Personas
TJE	Tribunal de Justicia Electoral
TREP	Transmisión de Resultados Electorales Preliminares
UFTF	Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos
UNCAC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
UNDRIP	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
UPI	Unión Parlamentaria Internacional

I. Resumen Ejecutivo

El 30 de noviembre de 2025, los hondureños votaron al presidente y a tres designados, a los 128 miembros del Congreso Nacional, a los 298 consejos municipales y, de forma indirecta, a los 20 miembros del Parlamento Centroamericano (PARLACEN). Aunque 11 partidos políticos estaban registrados en el Consejo Nacional Electoral (CNE), la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE) observó una contracción del espacio político, ya que el CNE solo permitió participar en las elecciones a cinco partidos, rechazando las candidaturas de otros partidos políticos anteriormente representados en el Congreso. Los tres partidos principales, el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), en el poder, el Partido Nacional de Honduras (PNH) y el Partido Liberal de Honduras (PLH), dominaron tanto la campaña como las instituciones electorales. Los otros dos partidos que se presentaron a las elecciones fueron la Democracia Cristiana (DC) y el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU).

Las elecciones generales se celebraron en un ambiente tenso y muy polarizado, con disputas políticas que afectaron al funcionamiento tanto del CNE como del Tribunal de Justicia Electoral (TJE). Las discrepancias internas entre los miembros de sus respectivos plenos reflejaron la vulnerabilidad de estas instituciones a la parálisis y las injerencias políticas, lo que dificultó la toma de decisiones cruciales para el proceso. Asimismo, el recurso de los representantes de LIBRE a las autoridades del Estado, en particular a la Fiscalía General, para iniciar acciones legales políticamente motivadas contra sus compañeros en el CNE y el TJE, socavó el funcionamiento eficaz y la autonomía de estas instituciones. Por otro lado, los observadores de la Unión Europea (UE) destacaron de forma positiva la mejor cooperación entre los miembros de las estructuras descentralizadas del CNE, quienes en gran medida se evadieron de los conflictos que prevalecían en el ámbito central.

La injerencia de la cúpula de las Fuerzas Armadas, responsables de garantizar la seguridad del transporte del material electoral, en la vida política fue motivo de preocupación. Esto quedó especialmente patente cuando solicitaron oficialmente la custodia de las actas de resultados de la elección presidencial, así como en los reiterados desafíos a la autoridad del CNE. Sin embargo, tras la jornada electoral, la una nueva cúpula de las Fuerzas Armadas que fue nombrada cambió de actitud y respetó los límites constitucionales de su mandato, facilitando la labor del CNE.

La jornada electoral transcurrió de forma pacífica, con una participación del 60,19%. Los observadores de la UE calificaron la votación como buena o muy buena en el 97% de las juntas receptoras de voto (JRV) observadas. En general, se respetaron los procedimientos, el personal electoral desempeñó bien su labor, y se respetó el secreto del voto. Los observadores nacionales estuvieron presentes en el 38% de las JVR visitadas por los observadores de la UE. El CNE anunció los resultados preliminares de las elecciones presidenciales en base al 34% de las actas recibidas a través del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales (TREP) cuatro horas después del cierre de las urnas, es decir, una hora después del plazo legal de tres horas. Tanto los partidos políticos como los observadores electorales tuvieron acceso a los resultados de las JRV, lo que contribuyó a la transparencia y trazabilidad de los resultados electorales.

El proceso de escrutinio, sin embargo, se llevó a cabo en medio de acusaciones de fraude, avivadas por las deficiencias que se dieron en el TREP, y acompañadas de constantes intentos de los partidos - en particular, del partido gobernante y del Partido Liberal - de desacreditar el proceso electoral mediante protestas, actos de violencia, boicots y sabotajes del proceso de escrutinio especial. A esto se sumaron las amenazas de confiscar el material electoral por parte de la Fiscalía General, así como las declaraciones diarias del Presidente del Congreso sobre la posibilidad de que su Comisión Permanente anunciara los resultados electorales, pasando por alto al CNE. El 11 de diciembre

surgieron rumores creíbles sobre una posible orden de detención contra la Presidenta del CNE y la Consejera del CNE por el PNH, poniendo en peligro la conclusión del proceso electoral y obligándolas a esconderse y a realizar sus actividades profesionales en línea. La MOE de la UE emitió dos comunicados de prensa al respecto del proceso de escrutinio, uno el día 10 y otro el día 20 de diciembre.¹

Los resultados definitivos de las elecciones generales se anunciaron en dos sesiones transmitidas en línea presididas por, Ana Paola Hall, Presidenta del CNE, junto con Cosette López-Ororio, Consejera, y Carlos Enrique Cardona, Consejero Suplente. Los resultados de las elecciones presidenciales se anunciaron el 24 de diciembre, basados en el 98,2% de las actas de resultados, mientras que los resultados electorales anunciados el 30 de diciembre representaban el 86,6% de las actas de las elecciones al Congreso y el 90,3% de las actas de las elecciones municipales. Las demás actas, con inconsistencias, debían ser vistas por el TJE.

El candidato del PNH, Nasry Asfura, fue elegido Presidente con el 40,26% de los votos válidos emitidos. El margen entre los dos principales candidatos fue estrecho ya que Salvador Nasralla del Partido Liberal obtuvo el 39,5% de los votos, solo 27 000 votos menos que Asfura. Rixi Moncada, de LIBRE, quedó en tercer lugar con el 19,19% de los votos. En las elecciones al Congreso, el PNH obtuvo 49 de los 128 escaños, el PLH 41 y LIBRE 35. El PNH también ganó el control de 151 municipios, más del doble que los 71 obtenidos por el PLH (una reducción significativa frente a los 91 que gobernaba anteriormente). LIBRE obtuvo un resultado relativamente favorable a nivel municipal, pasando de 48 a 69 municipios. Juntos, el PNH y el PLH controlan 90 escaños en el Congreso, superando el umbral de 86 votos para la mayoría cualificada que se necesita para adoptar decisiones institucionales clave, así como para nombrar funcionarios de alto nivel. Por su parte, el PLH y LIBRE solo cuentan con 76 escaños entre ambos, insuficiente para tomar decisiones cruciales como el nombramiento de altos cargos en las instituciones estatales.

El marco jurídico proporciona una base generalmente aceptable para la celebración de elecciones democráticas y se acopla a los compromisos internacionales. No obstante, la legislación electoral presenta deficiencias importantes y un debate urgente e inclusivo ayudaría a plantear las reformas electorales necesarias. En contra de las buenas prácticas internacionales, los reglamentos electorales suelen aprobarse en una fase muy tardía del proceso, generando incertidumbre jurídica respecto a los procedimientos. Esto quedó patente en los reglamentos que se aprobaron para la presentación de candidaturas, la campaña electoral, la observación electoral, la transmisión de los resultados electorales preliminares (TREP) y los litigios electorales. Es especialmente preocupante la posibilidad de que los candidatos electos al Congreso transfieran su escaño a personas que no figuraban en la lista de candidatos de su partido y que por tanto no participaron en las elecciones. Esto socava la integridad de las listas de los partidos y el propósito del voto preferencial, desconsiderando el voto de los electores. Un caso destacado fue el de Jorge Cálix, del Partido Liberal, cuya candidatura al Congreso había sido rechazada.

La configuración política tripartita del CNE, reflejada igualmente en las direcciones de cada departamento, generó responsabilidades difusas, impidió la coordinación efectiva y generó demoras en la toma de decisiones. A lo largo del proceso, el CNE no estableció una comunicación institucional pública coherente. No se publicaron de forma sistemática las decisiones clave más allá que para anunciar las licitaciones y los contratos resultantes mientras que los tres consejeros rara vez participaron en conferencias de prensa conjuntas. Esto socavó la transparencia del proceso. Además, los consejeros optaron por publicar información de forma selectiva en las redes sociales, en ocasiones

¹ Ver Anexo I: Comunicados de Prensa.

presentando versiones contradictorias sobre los preparativos de las elecciones. Esto no solo afectó a la credibilidad del CNE, y contribuyó a erosionar la confianza de la población en el proceso electoral.

La profunda desconfianza existente entre los tres principales partidos políticos llevó a la adquisición de una infraestructura tecnológica compleja con el objetivo de mejorar la integridad, la transparencia y la trazabilidad del proceso electoral. Sin embargo, la planificación y la implementación del sistema reveló importantes deficiencias, mientras que la aplicación simultánea de salvaguardias y mecanismos de control resultaron inadecuados para la infraestructura tecnológica de Honduras.

Durante la campaña electoral se respetaron las libertades fundamentales y, a pesar de que un estado de excepción estaba vigente en la mayoría de los municipios, los partidos políticos pudieron hacer campaña con libertad. No obstante, en algunas zonas urbanas la presencia del crimen organizado dificultó la campaña de algunos candidatos. Los mensajes emitidos durante la campaña fueron divisivos y polarizantes, centrados en acusaciones de fraude electoral y en las causas iniciadas por el Ministerio Público contra miembros de la oposición, del TJE y del CNE. Hacia el final de la campaña, el debate en torno al tráfico de drogas y la financiación ilícita cobró protagonismo, sobre todo después de que el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, indultara al expresidente hondureño Juan Orlando Hernández, condenado en 2024 por un tribunal estadounidense por delitos relacionados con la corrupción y el tráfico de drogas.

Los candidatos utilizaron ampliamente las redes sociales durante la campaña electoral. TikTok se convirtió en una plataforma clave para obtener visibilidad, ya que el contenido originado en ella se compartía con frecuencia en otras redes sociales. Además, todos los partidos hicieron un uso intensivo de la publicidad política de pago para promocionar a sus candidatos a través de cuentas en Facebook y YouTube. En este contexto, la candidata de LIBRE gastó significativamente más en publicidad digital que los demás candidatos. La ausencia de un marco jurídico para la publicidad política en línea creó un entorno digital no regulado, lo que limitó la transparencia y dificultó la supervisión eficaz del gasto de la campaña.

Las tres declaraciones de apoyo a Nasry Asfura publicadas por el presidente estadounidense, Donald Trump, en redes sociales entre el 26 de noviembre y el 1 de diciembre, durante el periodo de silencio electoral, generaron importantes reacciones políticas y debate público. El análisis de redes sociales realizado por la MOE UE reveló que dichas declaraciones aumentaron considerablemente la participación en línea y dominaron el discurso político en torno a tres narrativas: el respaldo de Trump a Asfura; las referencias al indulto del expresidente Juan Orlando Hernández; y la percepción de injerencia extranjera en el proceso electoral de Honduras. Estas narrativas se difundieron ampliamente a través de los medios de comunicación tradicionales. El impacto de las publicaciones del presidente estadounidense se extendió más allá de los espacios digitales y pudo potencialmente influir en segmentos más amplios del electorado.

El monitoreo de las redes sociales reveló un espacio informativo profundamente polarizado, marcado por la amplia difusión de teorías conspirativas sobre fraude electoral, desinformación y ataques difamatorios y con enfoque de género, a menudo amplificadas por contenido generado por inteligencia artificial y comportamientos inauténticos. La MOE de la UE registró la diseminación de *deepfakes* sofisticados para engañar a los votantes y que tenían como blanco a candidatos, figuras institucionales, medios de comunicación y periodistas de renombre. La falta de mecanismos eficaces de lucha contra la desinformación permitió la difusión de narrativas conspirativas y polarizantes sobre la existencia de fraude electoral, lo que socavó la confianza en el proceso electoral. La ausencia de una estrategia de comunicación institucional coherente y eficaz por parte del CNE, en combinación

con una falta de educación electoral digital, creó un entorno propicio para la propagación de desinformación.

Los medios de comunicación operaron en un entorno marcado por la intimidación, las campañas de desprestigio y la persecución legal. Se registró con frecuencia una retórica hostil hacia los medios de comunicación y los periodistas críticos, ejercida por altos funcionarios del Gobierno, importantes actores institucionales y políticos, e incluso por parte del que en ese momento era jefe de las Fuerzas Armadas. A esta situación se sumó la debilidad de los mecanismos de protección de periodistas. La distinción entre la información pública y los mensajes de campaña a favor de la candidata del partido gobernante quedó difuminada en una comunicación gubernamental caracterizada por una asignación selectiva de la publicidad estatal. Al mismo tiempo, las emisoras públicas no ofrecieron una cobertura equitativa e imparcial de la campaña, creando un entorno muy desequilibrado y alejado de los estándares del periodismo independiente de servicio público. Entre los medios de comunicación audiovisuales monitoreados, Televisión Centro (Canal 5), HCH y HRN ofrecieron la cobertura más equilibrada.

Honduras cuenta con una sociedad civil diversa y dinámica, con una larga tradición de participación en la observación electoral. Las organizaciones más importantes se unieron en una red común denominada Red por la Defensa de la Democracia (RDD), que más tarde se reagrupó en Observadores Electorales por Honduras (OE25). Esta plataforma desarrolló, con apoyo técnico del NDI (*National Democratic Institute*), una metodología sólida basada en la observación por muestreo, conocida como Verificación de Procesos y Resultados para la Transparencia (PRVT), una evolución del clásico recuento paralelo de votos (PVT). La OE25 pudo generalizar sus conclusiones e indicar las principales tendencias en las elecciones presidenciales dos días después de la votación. Esto ayudó a disipar las acusaciones de fraude promovidas inicialmente por el partido gobernante y, más tarde, por el PLH.

En complemento a las recomendaciones emitidas por anteriores misiones de observación electoral de la UE, la MOE UE ofrece 24 recomendaciones para que sean consideradas por el Gobierno de Honduras, el Congreso Nacional, el Consejo Nacional Electoral, el Tribunal de Justicia Electoral, los partidos políticos, la sociedad civil y la comunidad internacional. Las recomendaciones prioritarias de la MOE UE a Honduras para el proceso electoral de 2025 son las siguientes:

1. Que el Congreso Nacional emprenda una reforma del marco legal electoral, con amplia antelación a las próximas elecciones, poniendo fin a las inconsistencias, corrigiendo las deficiencias en la legislación actual, y estipulando los plazos en los que las autoridades electorales deberán publicar los reglamentos, incluyendo a las instituciones electorales y la sociedad civil en todo el proceso de reforma.
2. Fortalecer la capacidad institucional, la independencia y la responsabilidad pública del CNE para evitar la injerencia de los partidos políticos y garantizar una administración eficiente, oportuna e imparcial de las elecciones, incluyendo salvaguardias internas para evitar la parálisis por motivos políticos.
3. Implementar una estrategia eficaz de comunicación institucional por parte del CNE que garantice una comunicación externa coherente y oportuna, para así fortalecer la confianza pública y mejorar la capacidad de respuesta ante la desinformación. Esto también debería incluir la publicación inmediata de todas las decisiones y la difusión continua de información de interés público, especialmente en los períodos preelectorales y postelectorales.

4. Crear un entorno mediático seguro y libre de intimidación para todos los actores, con una protección adecuada para los periodistas en situación de riesgo.
5. Garantizar la aplicación efectiva, por parte de los partidos políticos, de la normativa sobre paridad de género y de alternancia en todos los niveles de candidatura, respaldada por mecanismos de aplicación y sanciones en caso de incumplimiento.
6. Que las autoridades estatales y los partidos políticos adopten políticas y mecanismos para prevenir y abordar de manera efectiva la violencia política de género en la esfera pública y dentro de las estructuras de los partidos políticos.
7. Reforzar la apropiación y el control del CNE sobre la gestión de resultados, por ejemplo, desarrollando un sistema propio de gestión de resultados en lugar de depender de empresas proveedoras. El sistema resultante debe desarrollarse, probarse y auditarse con suficiente antelación a las próximas elecciones, y debe cumplir los más altos estándares de transparencia.

II. Introducción

La Unión Europea desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE UE) en Honduras para observar las elecciones generales de 2025, tras una invitación del Gobierno de la República de Honduras y del Consejo Nacional Electoral (CNE). La MOE UE estuvo presente en el país del 11 de octubre al 22 de diciembre y estuvo dirigida por Francisco Assis, miembro del Parlamento Europeo. La misión contó con 138 observadores procedentes de 26 Estados miembros de la UE, así como de Canadá y Noruega, desplegados por todos los departamentos de Honduras.

El mandato de la MOE UE consistía en evaluar exhaustivamente el proceso electoral de conformidad con la legislación nacional de Honduras y sus compromisos internacionales en materia de elecciones democráticas. La MOE UE actúa de forma independiente en su análisis y conclusiones, y se adhiere a la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones, aprobada en las Naciones Unidas en octubre de 2005. La UE ya ha observado las elecciones generales en Honduras en 2013, 2017 y 2021.

Este informe ofrece un análisis detallado de las conclusiones de la misión en todas las fases del proceso electoral e incluye una serie de recomendaciones destinadas a contribuir a la mejora de futuras elecciones. La MOE UE emitió tres comunicados de prensa tras la jornada electoral, el [10 de diciembre](#), el [20 de diciembre](#) y el [31 de diciembre](#), en los que expresaba su preocupación por el proceso electoral.

III. Contexto Político

El 30 de noviembre de 2025, los hondureños acudieron a las urnas para elegir al presidente y a los tres designados, a los 128 miembros del Congreso Nacional, a los alcaldes y concejales de 298 municipios y, de forma indirecta, a los 20 miembros del Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

Aunque se registraron 11 partidos políticos en el CNE, la MOE de la UE constató una contracción del espacio político, ya que solo se aprobó la participación de cinco partidos en las elecciones. Los demás partidos fueron descalificados, generando alguna controversia, por motivos relacionados con los plazos de presentación de candidaturas, reduciendo considerablemente la oferta electoral. Los tres partidos principales eran Partido Libertad y Refundación (LIBRE), Partido Nacional de Honduras

(PNH) y Partido Liberal de Honduras (PLH). Los otros dos eran el Partido Democracia Cristiana (DC) y el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU).

La contienda presidencial estuvo dominada por los tres principales partidos, que eligieron a figuras carismáticas en las elecciones primarias celebradas en marzo de 2025. El partido en el poder, LIBRE, eligió a Rixi Moncada, exministra de Defensa y Finanzas; el PNH eligió a Nasry «Tito» Asfura, exalcalde del Distrito Central (Tegucigalpa); y el PLH eligió a Salvador Nasralla, un popular presentador de televisión y político. Los otros dos candidatos fueron Mario Enrique Rivera, de Partido Democracia Cristiana, y Jorge Nelson Ávila, del PINU. Los intentos de organizar debates presidenciales por la sociedad civil no tuvieron éxito, a diferencia de lo ocurrido con algunos candidatos a la alcaldía, que sí participaron tanto en debates televisados como en otro tipo de actos.

Las elecciones generales se celebraron en un ambiente tenso y polarizado, con disputas políticas que se extendieron a las dos instituciones electorales: el CNE y el TJE. Las discrepancias internas entre sus miembros reflejaron la vulnerabilidad de estas instituciones ante la injerencia política, y provocó múltiples bloqueos sucesivos del funcionamiento y la toma de decisiones. Además, el uso de las autoridades estatales, en concreto de la Fiscalía General, como herramienta política por parte de los representantes de LIBRE contra los compañeros del CNE y del TJE socavó la eficacia y la autonomía de estas instituciones electorales. La injerencia de la cúpula de las Fuerzas Armadas en la vida política del país, en particular su intención de obtener las actas de resultados presidenciales y sus continuos desafíos a la autoridad del CNE fue motivo de preocupación, sobre todo teniendo en cuenta que la Constitución de la República de Honduras establece la separación de las Fuerzas Armadas de la política.

Como el Presidente del Congreso Nacional no convocó sesiones plenarias, la institución permaneció paralizada desde julio de 2025, impidiendo la aprobación de legislación importante para las elecciones, como los presupuestos electorales para el TJE y para la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos (UFTF). El 28 de octubre, los diputados de la oposición convocaron una sesión extraordinaria fuera del Congreso, después de que el Presidente ordenara cerrar el edificio. La sesión se celebró con el quórum legalmente requerido y tuvo por objeto prorrogar el período de sesiones ordinarias para impedir la creación de la Comisión Permanente. Sin embargo, a pesar de las objeciones de la mayoría de los diputados, el presidente del Congreso constituyó la Comisión Permanente el 31 de octubre, con la responsabilidad de ocuparse de los asuntos parlamentarios durante el receso a su vez que se insinuaba su posible papel en la proclamación de los resultados electorales. No obstante, los diputados de la oposición continuaron celebrando sesiones hasta después del día de las elecciones, sin reconocer la legitimidad de la Comisión Permanente.

Tras la incertidumbre que caracterizó el período postelectoral y durante la que se dudó de la capacidad del CNE para alcanzar el quórum necesario para anunciar los resultados electorales, estos se anunciaron en dos fases: los resultados de las elecciones presidenciales se dieron a conocer el 24 de diciembre, y los del Congreso y los consejos municipales el 30 de diciembre. Ambos anuncios se realizaron durante sesiones transmitidas en línea, presididas por la presidenta del CNE, Ana Paola Hall, junto con la Consejera Cosette López-Orsorio y el Consejero suplente Carlos Enrique Cardona. El consejero del CNE por LIBRE, Marlon Ochoa, había adelantado que no participaría en el anuncio de los resultados.

El CNE declaró ganador de las elecciones presidenciales a Nasry Asfura, del PNH, con el 40,26% de los votos. Salvador Nasralla, del PLH, quedó en segundo lugar con el 39,5% de los votos, es decir, 27 000 votos menos que el ganador. Rixi Moncada, de LIBRE, obtuvo un 19,19%. Los resultados

para el Congreso Nacional siguieron una tendencia similar. El PNH se convirtió en el bloque más grande con 49 escaños, seguido del PLH con 41 y de LIBRE con 35. El PINU obtuvo dos escaños y la Democracia Cristiana, uno. En cuanto a los consejos municipales, el PNH ganó en 151 de los 298 municipios, el PLH en 76 y LIBRE aumentó su representación local de 48 a 69 municipios. El PINU y un candidato independiente ganaron cada uno un municipio.

IV. Marco jurídico

A. Principios y compromisos internacionales y regionales

Honduras forma parte de los principales tratados internacionales y regionales que consagran los principios fundamentales que rigen las elecciones democráticas, incluido el derecho a participar en los asuntos públicos mediante elecciones periódicas basadas en el sufragio universal e igualitario, así como la protección de las libertades fundamentales. Entre estos tratados se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Honduras también está sujeta a las obligaciones derivadas de los tratados y declaraciones regionales de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre los que se encuentran la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Carta Democrática Interamericana, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Constitución establece que, una vez que Honduras ha ratificado un tratado internacional, sus disposiciones forman parte del derecho nacional y prevalecen sobre este.

B. Legislación Electoral

El marco jurídico que regula las elecciones generales se establece en la Constitución de la República de Honduras, en la Ley Electoral de 2021 (Decreto n.º 35-2021), en la Ley Orgánica y Procesal Electoral de 2024 (Decreto n.º 85-2024), en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos de 2017, y en la Ley del Registro Nacional de las Personas de 2004. Aunque estos instrumentos jurídicos establecen las bases para la celebración de elecciones democráticas, muchas de sus disposiciones siguen siendo incompletas o ambiguas. Legislación importante, como la Ley Procesal Electoral y la Ley de Financiamiento de Campañas Electorales, sigue careciendo de reglamentos aprobados, necesarios para su aplicación efectiva. Además, la legislación presenta varias deficiencias: los plazos para la presentación de las listas de candidatos de los partidos que no organizan primarias son imprecisos, hay lagunas en los requisitos de paridad de género, existe ambigüedad respecto a las restricciones en el uso de los recursos del Estado y la normativa sobre financiación de campañas electorales no se aplica de manera consistente.

El CNE es responsable de emitir los reglamentos sobre diversos aspectos del proceso electoral, que contienen las normas operativas necesarias. Sin embargo, la adopción inconsistente de estos reglamentos, muchos de los cuales aprobados con retraso (inclusive algunos que tan solo se aprobaron en vísperas de la jornada electoral), generó incertidumbre jurídica al faltar detalle de cómo proceder

en áreas clave como la presentación de candidaturas, la regulación de las campañas, la resolución de disputas electorales, la observación electoral, el funcionamiento del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales (TREP) y los escrutinios especiales.²

Desde las elecciones generales de 2021, Honduras ha avanzado poco en materia de reforma electoral. Un paso positivo fue la aprobación de la Ley Procesal Electoral en noviembre de 2024, que estableció un marco que el TJE sigue para adjudicar litigios electorales. No obstante, la capacidad y autonomía del TJE se han visto profundamente afectadas por su dependencia financiera de la aprobación presupuestaria del Congreso, utilizada como herramienta de negociación entre los partidos políticos, así como por los conflictos internos entre los magistrados del TJE debidos a sus afiliaciones políticas.

Recomendación 1 (prioritaria): *Que el Congreso Nacional emprenda una reforma del marco legal electoral, con amplia antelación a las próximas elecciones, poniendo fin a las inconsistencias, corrigiendo las deficiencias en la legislación actual, y estipulando los plazos en los que las autoridades electorales deberán publicar los reglamentos, incluyendo a las instituciones electorales y la sociedad civil en todo el proceso de reforma.*

C. El Sistema Electoral

La Constitución establece una democracia multipartidista basada en elecciones periódicas mediante sufragio universal, secreto e igualitario. Aunque el voto es obligatorio, no se imponen sanciones por no participar. El Presidente y los miembros del Congreso Nacional son elegidos por un período de cuatro años. El Presidente y los tres designados a la Presidencia son elegidos mediante un sistema de mayoría simple. El mandato presidencial está limitado y solo es posible ejercer por un solo mandato, sin posibilidad de reelección. Los 20 escaños asignados a Honduras en el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) se distribuyen mediante representación proporcional basada en los resultados de las elecciones presidenciales. Se garantiza un escaño a cada partido participante, independientemente de los resultados electorales de su candidato presidencial.

Los 128 miembros del Congreso Nacional se eligen mediante representación proporcional con un sistema de listas abiertas en 16 de los 18 departamentos del país, cada uno de los cuales elige entre dos y 23 diputados. Los dos departamentos restantes (Gracias a Dios e Islas de la Bahía) eligen cada uno a un diputado por mayoría simple. Aunque los escaños del Congreso se asignan a los departamentos en proporción a su población, la ley no especifica la forma ni la frecuencia de las revisiones. La distribución actual de los escaños no refleja la demografía actual, ya que la última revisión se realizó en 2001, lo que afecta de manera negativa al principio de la igualdad del voto.³ Tanto las proyecciones demográficas del Instituto Nacional de Estadística (INE) para 2025 como la distribución actual del electorado indican que el departamento de Cortés debería tener entre cuatro y

² Organización de los Estados Americanos (OEA) Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral para el fortalecimiento de los Procesos Electorales 2021, Principio de Certeza: “La certeza como principio democrático implica que las reglas fundamentales de competencia y participación política sean claras para todas las partes antes de que inicien los procesos políticos respectivos.(...) La certeza es un principio clave para brindar confianza a la ciudadanía, para darle seguridad de que los actos de las autoridades se apegan a la normativa y facultades que la ley les otorga, y para garantizar que las reglas sean aceptadas y no estén sujetas a cambios discrecionales.”

³ Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 21: “Debe aplicarse el principio de un voto por persona y, en el marco del sistema electoral de cada uno de los Estados, el voto de un elector debe tener igual valor que el de otro. La delimitación de los distritos electorales y el método de asignación de votos no deben desvirtuar la distribución de los votantes ni comportar discriminación alguna contra ningún grupo, ni tampoco excluir o restringir en forma irrazonable el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes.”

cinco escaños adicionales (es decir, pasar de 20 a 24 o 25), a expensas de los departamentos de Valle y Santa Bárbara, que deberían perder dos o tres escaños (otros cambios estarían dentro del rango de ± 1). En general, dos tercios de los departamentos se desviaron en más de un 10% del peso medio nacional del voto, lo que no está a la par con buenas prácticas internacionales.⁴

Recomendación 2: *Establecer procedimientos claros y definir una periodicidad específica para revisar la distribución de escaños en el Congreso entre los departamentos, con el fin de reflejar los cambios demográficos y garantizar la igualdad del voto.*

En las elecciones municipales, los votantes eligen una única candidatura para alcalde y teniente de alcalde, y los escaños del consejo municipal se distribuyen proporcionalmente en función de los resultados de las elecciones a la alcaldía.

En los 16 departamentos plurinominales para el Congreso Nacional, los partidos políticos deben presentar listas con el mismo número de candidatos que de escaños a cubrir, es decir, entre dos y 23. Los votantes pueden marcar tantos candidatos como escaños haya que cubrir, seleccionándolos de uno o varios partidos. Los escaños se asignan a los partidos políticos en función del número total de votos recibidos y los mandatos se otorgan a los candidatos de la lista de cada partido que hayan obtenido el mayor número de votos (método del resto mayor con cuota de Hare). A continuación, los candidatos de los mismos partidos se clasifican según el número de votos obtenidos. Este sistema de asignación podría afectar negativamente al peso del voto, ya que los votantes pueden optar por votar a menos candidatos del máximo permitido, lo que disminuiría automáticamente el resultado global de un partido a la hora de distribuir los escaños. También puede dar lugar al resultado paradójico de que el candidato con más votos no resulte elegido, si el partido que lo ha presentado ha obtenido malos resultados.

Además, la posibilidad de sustituir a los candidatos elegidos por personas que no figuraban en la lista de candidatos de un partido y que no se presentaron a las elecciones primarias o generales contraviene al principio de elección libre de representantes mediante votación, comprometiendo el respeto del voto emitido por los electores.⁵ Uno de los casos más destacados fue el de Jorge Cálix, del PLH, antes afiliado a LIBRE, que perdió las primarias presidenciales y al que rechazaron su candidatura al Congreso. Según la legislación hondureña, los miembros electos del Congreso pueden ceder sus escaños a otra persona, un mecanismo que suscita dudas en cuanto a la transparencia, la responsabilidad y la fiel representación de las preferencias de los votantes.

Recomendación 3: *Fortalecer el respeto por las decisiones de los votantes en las elecciones al Congreso prohibiendo la sustitución arbitraria de candidatos elegidos por personas que no figuraban en la lista de candidatos del partido. Cualquier sustitución deberá seguir estrictamente el orden de la lista de candidatos presentada a los votantes.*

⁴ El Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa sugiere que las desviaciones en la distribución de escaños deberían situarse idealmente dentro del 10 % y, en cualquier caso, no superar el 15 %, salvo en circunstancias especiales (por ejemplo, para la protección de las minorías nacionales).

⁵ PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 7: “(...) La participación por conducto de representantes libremente elegidos tiene lugar por medio de procesos de votación que deben establecerse en virtud de leyes acordes con las disposiciones del apartado b)”;

párrafo 18: “En sus informes, los Estados deben describir las disposiciones jurídicas que establecen las condiciones para el ejercicio de cargos públicos electivos, y cualesquiera limitaciones o condiciones aplicables a determinados cargos.”

V. Administración Electoral

A. Estructura y Composición

La administración del proceso electoral es responsabilidad del Consejo Nacional Electoral (CNE) y del Tribunal de Justicia Electoral (TJE). El CNE es responsable de la celebración de las elecciones primarias y generales, y tiene amplias competencias: convocar elecciones, inscribir a los partidos políticos y a los candidatos, mantener el registro electoral, proclamar los resultados definitivos de las elecciones y actuar como primera instancia en las disputas electorales. El TJE es responsable de resolver los recursos electorales.

El CNE está encabezado por tres consejeros (Pleno), elegidos por mayoría de dos tercios del Congreso Nacional para un término de cinco años. Aunque no lo prescribe la ley, por acuerdo político los tres consejeros representan a los tres partidos más importantes del Congreso: LIBRE, el Partido Nacional y el Partido Liberal. El actual Pleno fue elegido en 2024, junto con los tres magistrados del TJE y los tres comisionados del Registro Nacional de las Personas (RNP). De acuerdo con la rotación anual entre los consejeros, la presidencia del CNE para las elecciones del 30 de noviembre fue ocupada por la consejera del Partido Liberal, Ana Paola Hall, a partir de septiembre de 2025, tras el mandato de la consejera del Partido Nacional, Cossette López-Osorio.

Aunque el objetivo de este acuerdo político tripartito era maximizar el control político mutuo y mitigar la desconfianza histórica entre las principales fuerzas políticas, en la práctica debilitó la autonomía institucional de la CNE y contribuyó a graves conflictos internos, difusión de la responsabilidad, mala coordinación y retrasos en la toma de decisiones, principalmente debido al uso estratégico indebido de la regla de la unanimidad por parte del consejero de LIBRE. Como resultado, la CNE recurrió con frecuencia a soluciones improvisadas para problemas generados precisamente por el conflicto de intereses entre los tres partidos dentro de la institución.⁶

Esta división política tripartita se extiende a la estructura interna del CNE y se reproduce en todas sus direcciones, así como en los órganos electorales temporales establecidos a nivel departamental y municipal (es decir, los 18 Consejos Departamentales Electorales y los 298 Consejos Municipales Electorales) y en las 19,167 Juntas Receptoras de Votos (JRV).⁷

Aunque estos órganos temporales están formados por cinco miembros y cinco suplentes, los tres puestos principales se asignan a representantes de las fuerzas políticas tripartitas, mientras que los dos puestos restantes se asignan, por rotación, a otros partidos políticos. Dado que solo cinco partidos fueron autorizados a participar en las elecciones generales, estos dos puestos se asignaron a la DC y al PINU. Sin embargo, debido a su limitada capacidad organizativa, ambos partidos tuvieron dificultades para cubrir las cuotas que se les habían asignado a nivel departamental y municipal, y no pudieron hacerlo a nivel de junta receptora de voto. El CNE también nombró formadores y custodios informáticos, a partir de las listas presentadas por los tres partidos políticos principales. Además, el Consejo Consultivo nunca fue convocado, a pesar de que por ley debe reunirse mensualmente para

⁶ Artículo 25 del PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 20: “Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto.”; OEA Guía de Buenas Prácticas Electorales para Fortalecer los Procesos Electorales, sección C.1, párrafo 5: “Es importante que los órganos electorales cuenten con independencia en su capacidad de decisión y acción, sin estar sometidos en su desempeño a ninguna influencia gubernamental, política o de otro tipo.”

⁷ La dotación de personal para los CDE y CME se basa en los resultados de las últimas elecciones presidenciales, mientras que los tres principales cargos de las JRV están vinculados a los resultados de las elecciones primarias (como incentivo para que los partidos las celebren).

servir de foro de intercambio de información. Esta omisión limitó aún más la capacidad de los partidos más pequeños, como la DC y el PINU, de participar de manera significativa en el proceso electoral.⁸

Recomendación 4 (prioritaria): *Fortalecer la capacidad institucional, la independencia y la responsabilidad pública del CNE para evitar la injerencia de los partidos políticos y garantizar una administración eficiente, oportuna e imparcial de las elecciones, incluyendo salvaguardias internas para evitar la parálisis por motivos políticos.*

B. La Administración de las Elecciones

Tras los problemas operativos de las primarias de marzo⁹, las luchas políticas internas se intensificaron en el CNE y los consejeros a menudo defendieron los intereses de sus partidos en lugar de actuar a favor de la independencia institucional. Los conflictos en público se convirtieron en la norma, especialmente entre los consejeros de LIBRE y del PNH. El consejero de LIBRE solicitó una investigación de la Fiscalía General sobre un supuesto plan de fraude electoral por parte de la consejera del PNH basándose en pruebas dudosas, con el objetivo de desacreditar a su compañera y desestabilizar la institución. Las dos consejeras de la oposición del CNE (PNH y PLH) denunciaron en repetidas ocasiones haber recibido amenazas, incluidas su posible detención. Todo ello afectó negativamente a los preparativos de las elecciones.

En conformidad con la ley electoral y como reflejo de la desconfianza mutua existente en la estructura tripartita, la mayor parte del suministro de material y servicios se externalizó mediante licitaciones públicas en lugar de aumentar las capacidades internas y desarrollar soluciones tecnológicas propias. Tras la aprobación, ya tardía, del presupuesto para las elecciones generales por parte del Congreso el 4 de junio de 2025, a principios de julio los consejeros del CNE discreparon a sobre los procedimientos y la configuración previamente aprobados del sistema de gestión de resultados preliminares (TREP). En un aparente intento de forzar cambios en el sistema TREP, el 7 de julio los simpatizantes del partido gobernante impidieron el acceso de los posibles proveedores de tecnología a las instalaciones del CNE, que acudían para presentar sus ofertas. La negativa posterior del consejero de LIBRE a participar en las sesiones plenarias y la falta de voluntad de los miembros suplentes del CNE para sustituirlo, provocaron una parálisis del CNE que duró cuatro semanas, llegando a un compromiso sobre el TREP el 4 de agosto. La MOE UE constató que la configuración actual permitía a cualquiera de los tres partidos bloquear efectivamente el proceso electoral mediante la no participación o el boicot, hecho que quedó patente en el Pleno de Consejeros del CNE y entre los consejeros suplentes, pero también en niveles inferiores, como entre el personal encargado del escrutinio especial (véase Tabulación de Resultados).

El CNE nunca se recuperó completamente del retraso generado en julio, que se tradujo en plazos abreviados en la mayor parte del calendario operativo, especialmente en lo referente a las soluciones tecnológicas subcontratadas y su integración. Esta situación se vio agravada por los frecuentes desacuerdos y acusaciones mutuas entre los consejeros, lo que provocó retrasos adicionales, incumplimiento de los plazos establecidos en el calendario electoral y giros dramáticos en los procesos de licitación. Algunos contratos importantes solo se adjudicaron en el último momento, tras

⁸ Artículo 58 de la Ley Electoral.

⁹ El 9 de marzo de 2025, el CNE organizó elecciones primarias e internas para los tres principales partidos. Los retrasos en la distribución del material electoral en las dos ciudades más grandes, Tegucigalpa y San Pedro Sula, provocaron la apertura tardía de los centros de votación y tiempos de espera prolongados que, según estimaciones de los observadores nacionales, afectaron a más de 180,000 votantes. Las elecciones se pospusieron una semana en dos centros de votación de la capital.

varios intentos fallidos, poniendo en peligro la continuidad general de los preparativos electorales.¹⁰ Aunque todos estos acontecimientos adversos en la cúpula del CNE, dañaron su imagen pública durante el periodo preelectoral, la institución logró una buena organización de la jornada electoral y la publicación de resultados creíbles. Esto se debió principalmente al experimentado personal operativo del CNE y a la firme postura de su presidenta a la hora de salvaguardar la integridad institucional del proceso en momentos clave.

El presupuesto total para las elecciones primarias y generales, incluyendo la financiación pública preelectoral de los partidos políticos y el apoyo militar, ascendió a HNL 4,153 millones (aproximadamente EUR 137 millones, o alrededor de EUR 35 por voto). Solo para las elecciones generales, el Congreso aprobó un presupuesto de aproximadamente EUR 69 millones. De esta cantidad, se asignaron EUR 7,2 millones a las dos principales tecnologías electorales: EUR 3,5 millones para la identificación biométrica y EUR 3,7 millones para el TREP.¹¹ Además, también se asignaron presupuestos especiales a las Fuerzas Armadas (EUR 2,8 millones) y a los partidos políticos (EUR 9,1 millones).

Las disputas internas dentro del Congreso Nacional, así como con los intentos del presidente del Congreso de condicionar los presupuestos del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) del CNE a la aprobación de otras leyes no relacionadas, impidió la aprobación de los presupuestos electorales de estos dos organismos para las elecciones generales de 2025.¹² Esto, junto con la aprobación tardía del propio presupuesto del CNE, puso de manifiesto la vulnerabilidad financiera de las instituciones electorales ante la injerencia política y limitó gravemente su capacidad para cumplir sus mandatos de manera oportuna y eficaz.

Recomendación 5: Garantizar la independencia financiera y la autonomía operativa de las instituciones electorales, asegurando la aprobación oportuna y el desembolso de fondos adecuados para que puedan funcionar eficazmente. Todo el presupuesto electoral debe aprobarse el año anterior a las elecciones, y los fondos deben desembolsarse con suficiente antelación para permitir una planificación, adquisición, dotación de personal y ejecución eficaces a lo largo de todo el ciclo electoral.

A pesar del tardío pero generoso presupuesto electoral, las estructuras temporales de la CNE (CDE y CME) a menudo carecían de oficinas, equipamiento, transporte y coordinación básica, sin además disponer de instrucciones operativas de la CNE al nivel nacional. No obstante, los observadores de la UE destacaron de forma positiva la cooperación entre los miembros de las estructuras descentralizadas del CNE, que en gran medida no experimentaron los conflictos que prevalecían a nivel central. Aunque sus responsabilidades se limitaban principalmente a la supervisión política y la logística del día de las elecciones, en la mayoría de los municipios también se encargaron de entregar el material electoral a los centros de votación, ya que el contrato adjudicado a nivel central solo cubría

¹⁰ La licitación para el transporte del material electoral se repitió tres veces y la licitación para las conexiones satelitales, dos. El contrato para los dispositivos de rastreo GPS se adjudicó tan tarde que no fue posible instalarlos en los kits de material electoral enviados a un primer grupo de departamentos. También se produjeron retrasos considerables en la impresión de las papeletas para el Congreso de Olancho y Valle, debido a una orden judicial y a la resolución inconclusa del TJE.

¹¹ Se gastaron otros millones en conectividad terrestre y satelital, así como en diferentes equipos y servicios relacionados.

¹² OEA Guía de Buenas Prácticas Electorales para Fortalecer los Procesos Electorales, sección C.1, párrafo 5: “[Los órganos electorales] deberían disponer de su propio presupuesto para llevar a cabo sus actividades..”; Unión Inter-Parlamentaria (UIP), Código Modelo de Conducta para las Elecciones, párrafo 7.1: «Los administradores electorales deben estar libres de injerencias por parte del gobierno o los partidos políticos y deben disponer de fondos suficientes para poder cumplir con sus responsabilidades».

el transporte a las capitales municipales. Para ello, las CME a menudo tuvieron que recurrir a la ayuda de los principales partidos políticos.

Por ley, la gestión de los recursos humanos del CNE se delega completamente a los partidos políticos, incluida la contratación y formación del personal electoral, los custodios informáticos electorales para las JRV y el personal para el escrutinio especial. Los observadores de la UE comunicaron que las metodologías de capacitación eran inconsistentes y que el nivel de preparación del personal era desigual. Aunque el CNE ofrecía clases en línea para los miembros de las JRV, éstas eran opcionales, por lo que el CNE no disponía de medios eficaces para supervisar la calidad de la formación impartida por los partidos. Tampoco había garantía de que las personas acreditadas para trabajar en las mesas electorales fueran realmente quienes habían recibido la formación, ya que las acreditaciones se expedían sin nombres.

Los dos puestos no esenciales de las mesas electorales (vocal 1 y vocal 2) se asignaron a la Democracia Cristiana y al PINU, pero estos partidos no pudieron proporcionar personal suficiente. Unos días antes de las elecciones, la Democracia Cristiana rechazó formalmente la acreditación del CNE para su personal electoral al considerar que podría acabar en manos de otros partidos. También se robaron ordenadores que contenían datos de los trabajadores electorales del PINU de la sede del partido en San Pedro Sula. Los observadores de la UE recibieron informes fidedignos que indicaban que se había presionado a profesores de Cortés (Santa Cruz) para que participaran como personal electoral de LIBRE. Asimismo, se señaló que algunos miembros del personal electoral del PNH y del PLH estaban considerando dimitir debido a la intimidación y al ambiente tenso en Olanchito (Yoro). La MOE recibió informes de varios departamentos que indicaban que LIBRE (y, en menor medida, el PNH) estaban intentando comprar acreditaciones de personal electoral al PINU (y, anteriormente, a la Democracia Cristiana).

A lo largo del proceso, el CNE no estableció una comunicación institucional coherente. Aparte de anunciar las licitaciones y los contratos resultantes, no se publicaron de forma sistemática las decisiones clave y las conferencias de prensa conjuntas en las que participaron los tres consejeros fueron poco frecuentes, limitando la transparencia y obligando a los periodistas a conseguir la información por su cuenta a través de los consejeros, consultando con ellos de manera individual en las instalaciones del CNE.¹³ Los consejeros, por su parte, optaron por publicar información de forma selectiva en sus redes sociales, creando en ocasiones narrativas contradictorias sobre los preparativos de las elecciones. Si bien esta estrategia les dio notoriedad nacional y política a nivel individual, afectó a la credibilidad del CNE como institución. Junto a los frecuentes cambios en los procedimientos de licitación, esto erosionó aún más la confianza pública en el proceso electoral.

Recomendación 6 (prioritaria): Implementar una estrategia eficaz de comunicación institucional por parte del CNE que garantice una comunicación externa coherente y oportuna, para así fortalecer la confianza pública y mejorar la capacidad de respuesta ante la desinformación. Esto también

¹³ PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 34, párrafo 19: “Los Estados parte deben poner a disposición del público de forma proactiva la información gubernamental de interés público. Los Estados parte deben hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, eficaz y práctico a dicha información”. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículo 10 a): “Adoptar procedimientos o reglamentos que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de toma de decisiones de la administración pública y (...) sobre las decisiones y los actos jurídicos que afectan al público.”; y OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales de la para Fortalecer los Procesos Electorales, sección C.1, párrafo 4: “[Los órganos electorales] deben contar con mecanismos eficaces para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la población y los actores políticos que participan en las elecciones.”

debería incluir la publicación inmediata de todas las decisiones y la difusión continua de información de interés público, especialmente en los períodos preelectorales y postelectorales.

La politización del proceso electoral relegó a los votantes a un papel secundario. Aparte de unos pocos videos informativos sencillos sobre algunos aspectos del proceso que se emitieron en los días previos a la jornada electoral, el CNE no desarrolló ninguna estrategia para informar a los votantes. En este contexto, los medios de comunicación privados tomaron la iniciativa y ofrecieron programas informativos al electorado. No se observó ninguna campaña de educación electoral dirigida a grupos específicos o a personas que acudían a las urnas por primera vez. A nivel local, los observadores de la UE tomaron nota de algunas iniciativas llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil para promover valores democráticos en el contexto electoral.

Intentos de desacreditar el proceso electoral y al CNE desde dentro

A lo largo del proceso, se cuestionó el trabajo de las consejeras del CNE que representaban a los partidos PNH y PLH en varios frentes, con el objetivo de desacreditar a las dos consejeras, socavar la credibilidad de las operaciones electorales y deslegitimar el proceso electoral. La MOE UE destaca dos incidentes importantes entre las diversas amenazas e incidentes dirigidos contra las dos consejeras, que ilustran la facilidad con la que ciertas autoridades ejercieron presión sobre ellas sin consecuencias factibles.

El 22 de octubre, el consejero de LIBRE en el CNE entregó al fiscal general una memoria USB con 24 grabaciones de audio, alegando que se trataba de conversaciones entre la consejera del PNH en el CNE, el líder de la bancada parlamentaria del PNH en el Congreso Nacional y un oficial de las Fuerzas Armadas en las que presuntamente planeaban cometer fraude electoral. Una semana después, el Fiscal General anunció en una conferencia de prensa que se había iniciado una investigación y difundió las grabaciones por televisión en directo. La autenticidad y legalidad de estas grabaciones suscitaron un debate público y muchas personas afirmaron que habían sido generadas mediante inteligencia artificial, exigiendo acceder a los metadatos del material. La sociedad civil y algunos políticos cuestionaron que el consejero de LIBRE habría obtenido dichas grabaciones sin una orden judicial, así como la decisión del Fiscal General de hacerlas públicas antes de que un tribunal las hubiera aceptado como pruebas. Posteriormente, el consejero de LIBRE solicitó que la consejera del PNH fuera excluida de las decisiones electorales importantes del CNE, incluida la gestión de los resultados electorales. Más allá de estas acusaciones, no se llevó a cabo una investigación adecuada. A pesar del intento aparente de desacreditar a la consejera del PNH y de deslegitimar el proceso electoral, así como de las tensas relaciones resultantes dentro del CNE, la consejera del PNH logró desempeñar sus funciones.

Una reunión mantenida entre las Fuerzas Armadas y el CNE el 23 de octubre para planificar la logística del día de las elecciones se convirtió en una disputa sobre la jerarquía y los mandatos de ambos organismos. El despliegue a gran escala de personal armado alrededor del edificio del CNE, que perturbó la circulación normal en la zona, incluido el acceso a un hospital, así como la intervención del jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, desafiando la autoridad del CNE al solicitar copias de las actas de los resultados presidenciales como garantía del proceso electoral, se percibió públicamente como una demostración desproporcionada de fuerza y una afirmación del control militar sobre la institución de electoral, en particular sobre su presidenta.

C. Tecnología Electoral

Las elecciones generales de 2025 se apoyaron en una compleja arquitectura tecnológica destinada a mejorar la integridad, la transparencia y la trazabilidad del proceso electoral. Sin embargo, este sistema puso de manifiesto importantes deficiencias en materia de planificación, aplicación y gobernanza. La desconfianza generalizada entre los tres principales partidos provocó la implementación de mecanismos de control y salvaguardias de todo tipo, como el diseño de las papeletas y las actas de resultados, así como la firma y sellado de las papeletas por parte de los presidentes y secretarios de las mesas electorales. Con el mismo fin, se introdujeron soluciones tecnológicas a través de la conexión a internet por satélite (incluyendo la identificación biométrica de los votantes y la gestión de los resultados) y el seguimiento por GPS del material electoral. No obstante, estas soluciones tecnológicas a menudo resultaron inadecuadas, teniendo en cuenta la infraestructura disponible en las escuelas primarias hondureñas, donde se encuentran la mayoría de las juntas receptoras de votos.

Entre los principales componentes tecnológicos adoptados se encontraban la identificación biométrica de los votantes, el Sistema de Transmisión de Resultados (TREP), basado en el sistema de Reconocimiento Inteligente de Caracteres (ICR), la conectividad multidimensional a través de redes móviles e internet por satélite y herramientas de trazabilidad, como el seguimiento por GPS y etiquetado RFID para los materiales electorales. Cada junta receptora de votos estaba equipada con un kit tecnológico portátil que incluía un computador, una impresora-escáner, un lector biométrico y un módem móvil con conectividad por satélite *Starlink* y energía solar cuando era necesario. La empresa Grupo ASD -*Asesoría en Sistematización de Datos S. A. S.*- fue contratada para operar el TREP en 7669 centros de escaneo y transmisión, con el apoyo de más de 23,000 custodios informáticos. En paralelo, se implementaron mecanismos de seguimiento por GPS y etiquetado RFID para salvaguardar la cadena de custodia del material electoral. Sin embargo, los retrasos y las interrupciones en los procesos de licitación y transporte, junto con la dependencia de flotas de vehículos *ad hoc*, complicaron la integración de los componentes tecnológicos y logísticos, aumentando los riesgos operativos.

El 9 de noviembre de 2025 se llevó a cabo un simulacro a nivel nacional en el que se utilizaron 768 kits tecnológicos en aproximadamente 1,453 juntas receptoras de votos con el fin de poner a prueba la identificación biométrica, el TREP, la conectividad y los preparativos logísticos. Sin embargo, el simulacro puso de manifiesto graves deficiencias. El equipo satelital no cumplía las especificaciones del pliego de condiciones, el centro de datos central no satisfacía los requisitos del CNE y la incorrecta configuración de las tarjetas SIM hizo que los dispositivos biométricos se conectaran a un operador de red móvil en lugar de al otro. En general, el desempeño de la conectividad durante el simulacro estuvo muy por debajo de lo esperado, ya que solo el 22% de los lectores biométricos se conectaron con éxito y se transmitieron aproximadamente el 36% de las actas de resultados previstas.

El ejercicio también puso en evidencia las dificultades que los custodios informáticos y el personal de las JRV para instalar y utilizar los kits tecnológicos. No contaban con instrucciones operativas claras, tuvieron problemas con las credenciales y el acceso, y la usabilidad del sistema también les resultó complicada. Además, el sistema ICR a menudo interpretaba los valores numéricos de manera incorrecta, requiriendo numerosas correcciones manuales que aumentaban considerablemente la carga de trabajo para la verificación.

Estas deficiencias fueron en gran medida consecuencia de las disputas internas que se habían producido en el CNE en relación con el diseño del TREP. El acuerdo alcanzado el 4 de agosto dio lugar a un complejo flujo de trabajo de verificación que requería comprobaciones visuales y revisión

de todos los resultados interpretados por el ICR. Esto aumentó considerablemente las exigencias técnicas y operativas, y no se pudo aplicar por completo en el plazo dispuesto.

El proceso biométrico se introdujo como medida de seguridad clave para verificar la identidad de los votantes en las JRV mediante lectores de huellas dactilares conectados a los sistemas centrales del CNE. Cada kit tecnológico incluía un dispositivo biométrico desarrollado por *Smartmatic* cuya conectividad dependía de los operadores móviles nacionales Tigo y Claro, y, con la intención de garantizar su funcionamiento incluso en lugares con cobertura móvil limitada en zonas remotas, de conexiones por satélite *Starlink*.

No obstante, el día de las elecciones, el CNE ordenó a las JRV que retiraran las tarjetas SIM de los dispositivos biométricos en caso de que los problemas de conectividad provocaran retrasos significativos en el reconocimiento de huellas dactilares. Además, la conectividad de *Starlink* funcionó mal, ya que menos de la mitad de las aproximadamente 1 800 unidades satelitales funcionaron eficazmente. Estos fallos impidieron que muchas JRV transmitieran los resultados a través del sistema TREP durante la noche electoral.

VI. Inscripción de Votantes

A. El Derecho al Voto

La Constitución establece que todos los ciudadanos mayores de 18 años tienen derecho a voto, excepto los adultos bajo tutela, las personas en prisión preventiva por delitos graves y las personas que cumplen una condena penal firme. Los miembros de las Fuerzas Armadas y la policía están sujetos a restricciones constitucionales en materia de participación política.¹⁴ Además, existen otras limitaciones prácticas que afectan al ejercicio efectivo del derecho de voto de los presos que cumplen condenas cortas y de los votantes hospitalizados, ya que las elecciones no se celebran en los centros penitenciarios ni en los hospitales.¹⁵ Aunque la Ley Electoral obliga al CNE a adoptar normas para facilitar el registro y la votación de las personas cuyas condiciones físicas o de salud les impiden acudir a su colegio electoral, dichas normas no se han adoptado.¹⁶ Además, solo pueden votar los ciudadanos que poseen un documento nacional de identidad (DNI).

¹⁴ Artículo 37 de la Constitución de la Republica de Honduras.

¹⁵ Artículo 25 del PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 10: “El derecho al voto en elecciones y referendos debe estar establecido por ley y solo puede estar sujeto a restricciones razonables (...). No es razonable restringir el derecho al voto por motivos de discapacidad física o imponer requisitos de alfabetización, educación o propiedad”; párrafo 11: “Los Estados deben adoptar medidas eficaces para garantizar que todas las personas con derecho a voto puedan ejercerlo”; y párrafo 14: “Las personas privadas de libertad que no hayan sido condenadas no deben ser excluidas del ejercicio del derecho de voto”; Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (UN CRPD), artículo 29: “Los Estados parte garantizarán (...) que las personas con discapacidad puedan participar efectiva y plenamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás”; PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 21, párrafo 3: “Las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos establecidos en el Pacto, con sujeción a las restricciones que son inevitables en un entorno cerrado”; OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección B, párrafo 6: “Las leyes de cada país pueden regular el ejercicio del derecho de voto o de ser elegido únicamente por motivos de edad, nacionalidad, residencia, idioma, nivel de educación, capacidad civil o condena por un juez competente en un proceso judicial.”

¹⁶ Artículo 81 de la Ley Electoral.

Recomendación 7: *Eliminar las restricciones al derecho al sufragio universal y adoptar medidas para garantizar el derecho y la oportunidad de votar a los ciudadanos confinados en sus hogares, a los que se encuentran en hospitales y a otras personas en circunstancias especiales que dificultan su participación política.*

B. Inscripción de Votantes

El Registro Nacional de Personas (RNP) apoya al CNE en el mantenimiento del censo electoral biométrico permanente, denominado Censo Electoral Nacional, que se deriva del registro civil y contiene los datos de los votantes elegibles. Entre 2019 y 2021, el RNP llevó a cabo el proyecto Identificate, cofinanciado por la Unión Europea, con el que se actualizó y depuró su base de datos, y mediante el cual se eliminaron las personas fallecidas y residentes permanentes en el extranjero. En el marco de este proyecto, los ciudadanos debían presentarse en persona en las oficinas del RNP para que se capturaran por primera vez sus datos biométricos: las huellas dactilares de los diez dedos y fotografías faciales.

Desde entonces, el censo electoral se ha actualizado periódicamente con los datos de nuevos votantes elegibles, pero también con información de la Corte Suprema sobre las personas privadas de derechos políticos y datos de miembros activos de las Fuerzas Armadas y la Policía, que están excluidos del censo electoral.¹⁷ La ley establece plazos razonables para la exposición pública del listado electoral preliminar y para presentar reclamaciones sobre el mismo, seguidos de un período de 30 días para que el CNE resuelva las reclamaciones y publique las decisiones en su página web. El CNE recibió 936 reclamaciones fundamentadas.

El censo electoral definitivo para las elecciones generales de 2025 se publicó el 30 de septiembre de ese mismo año. Incluía a 6,026,170 votantes residentes en Honduras, de los cuales el 52,3 % eran mujeres, así como a 496,307 ciudadanos residentes en el extranjero, 399,537 de los cuales se encontraban en Estados Unidos. Estas cifras coincidían, en líneas generales, con las proyecciones disponibles sobre la población adulta residente en Honduras. Durante el período electoral, los partidos políticos contendientes recibieron actualizaciones mensuales y una copia del listado definitivo de electores, lo que contribuyó a la transparencia del censo electoral. En general, el censo electoral gozó de la confianza de la ciudadanía y muchos interlocutores de la MOE UE elogiaron su mayor precisión gracias a la integración del sistema biométrico.

Antes de las elecciones, el RNP aumentó su capacidad de producción y distribución de nuevos DNI y de sustituciones, e informó a los ciudadanos de su disponibilidad mediante mensajes de texto y llamadas telefónicas. No obstante, los medios de comunicación informaron de largas colas en las oficinas del RNP hasta el día anterior a las elecciones, lo que podría haber dejado a miles de ciudadanos sin su DNI y, en la práctica, haberles privado de su derecho al voto.

El CNE mantuvo una página web específica que permitía a los votantes verificar la ubicación de la JRV que les había sido asignada. Durante el mes de noviembre se reubicaron un total de 40 centros electorales por diversas limitaciones logísticas y la última reubicación se produjo apenas tres días antes de la jornada electoral. Estos cambios afectaron a decenas de miles de votantes, a quienes se

¹⁷ Los votantes también pueden solicitar un cambio de domicilio electoral hasta 15 días antes de la convocatoria de elecciones. Sin embargo, en al menos ocho municipios, las oficinas del RNP fueron bloqueadas por ciudadanos que protestaban durante el plazo de presentación de solicitudes de cambio de domicilio electoral. Los observadores de la UE recibieron información fidedigna de que la oficina del RNP en Corquín (Copán) permaneció bloqueada durante todo el período por simpatizantes de LIBRE, a pesar de que los ciudadanos afectados habían presentado una denuncia formal ante la Fiscalía.

informó proactivamente a nivel local a través de los respectivos consejos municipales electorales (CME) y mediante campañas específicas por SMS.

La Ley Electoral prevé el voto desde el extranjero en las elecciones presidenciales. Desde las elecciones generales de 2021, el número de personas registradas para votar desde el extranjero ha aumentado considerablemente, pasando de 15,331 a casi medio millón. Según el CNE y el RNP, este aumento no se debió principalmente a la intención de participar en las elecciones, sino más bien a la obligación de tener un documento nacional de identidad (DNI) válido para trámites administrativos, como la renovación del pasaporte. La ley establece que todas las personas adultas con documento de identidad oficial (DNI) tienen derecho a voto y son incluidas automáticamente en el censo electoral, con independencia de su lugar de residencia. Debido a la baja participación registrada en el pasado y teniendo en cuenta el contexto migratorio actual en Estados Unidos, el CNE decidió organizar la votación fuera del país para las elecciones presidenciales únicamente en territorio estadounidense, concretamente en las 12 ciudades donde estaban registrados al menos 10,000 votantes hondureños. En total, se establecieron 15 JRV, con 1200 papeletas electorales cada una.¹⁸

VII. Inscripción de Partidos Políticos y Candidatos

A. Inscripción de Partidos Políticos

Los requisitos para el registro de las agrupaciones políticas son inclusivos y se ajustan a los principios internacionales relacionados con la libertad de asociación.¹⁹ Sin embargo, la ley es muy permisiva en lo que respecta a la cancelación del registro de los partidos. El registro de los partidos políticos se rige por la Constitución y la Ley Electoral, y es competencia del CNE. La Constitución garantiza los derechos políticos de los ciudadanos, incluido el derecho a formar, afiliarse y participar en las actividades de un partido político. No obstante, no se aceptan solicitudes de registro de partidos políticos durante el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones primarias y las elecciones generales.²⁰ Junto a la prohibición de que los candidatos que no hayan resultado elegidos en las primarias se presenten a las elecciones bajo otra plataforma política, estas disposiciones parecen tener por objeto disuadir la competencia y las aspiraciones políticas de los candidatos internos que no hayan resultado elegidos.

Los partidos políticos deben cumplir una serie de principios específicos, garantizar la democracia interna y demostrar que tienen presencia a nivel nacional. Para ello, deben presentar una declaración de principios, estatutos y una política de género, así como pruebas de la existencia de estructuras partidistas en más de la mitad de los departamentos y municipios, y el respaldo de al menos 50 miembros. Además, deben presentar una lista de firmas de apoyo equivalente al menos al 2% de los votos obtenidos por el candidato presidencial ganador en las elecciones anteriores. Si se deniega el registro, se puede recurrir la decisión ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

Según la Ley Electoral, los partidos políticos que no participen en unas elecciones o no obtengan votos suficientes para elegir al menos a un miembro del Congreso o a un alcalde, verán cancelado su registro. Esta sanción parece desproporcionada y suscita dudas respecto a su compatibilidad con el

¹⁸ Este número de papeletas superó la capacidad del personal electoral para procesar a los votantes, por lo que, según los medios de comunicación, algunas personas no pudieron votar a pesar de la ampliación del horario de apertura de las mesas de votación en el extranjero.

¹⁹ Artículos 22 y 25 del PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 26: “El derecho a la libertad de asociación, incluido el derecho a formar y afiliarse a organizaciones y asociaciones políticas y de asuntos públicos, es un elemento esencial de los derechos protegidos por el artículo 25.”

²⁰ Artículo 126 de la Ley Electoral.

derecho constitucional a la libertad de asociación, ya que limita efectivamente el pluralismo político y la competencia electoral. La suspensión o disolución involuntaria de asociaciones constituye una de las restricciones más importantes a la libertad de asociación y solo debe aplicarse en respuesta a violaciones graves y claramente definidas.

De los 11 partidos políticos registrados oficialmente, solo cinco obtuvieron la aprobación de sus listas de candidatos por parte del CNE, provocando la cancelación del registro de todos los demás partidos. El Partido Salvador de Honduras (PSH), que tenía seis diputados en el Congreso anterior, recurrió esta decisión al TJE, que confirmó la decisión del CNE. Posteriormente, el partido presentó un recurso ante la Corte Suprema.²¹ En el momento de redactar este informe, el caso seguía pendiente, lo que suscitaba dudas sobre la eficacia de los mecanismos jurídicos para proporcionar soluciones oportunas a posibles violaciones de los derechos políticos.

Recomendación 8: *Modificar la ley electoral para proteger la libertad de asociación, revisando los requisitos para el registro y la cancelación del registro de los partidos, de conformidad con los principios regionales e internacionales.*

B. Inscripción de Candidatos

Los requisitos exigidos a los candidatos que se presentan a las elecciones parecen razonables y, en general, se ajustan a los principios internacionales aplicables a las elecciones democráticas. Los candidatos a la presidencia y a la vicepresidencia deben ser ciudadanos hondureños de nacimiento, tener más de 30 años y poseer derechos políticos. La Constitución prohíbe a determinados funcionarios públicos y a miembros de las Fuerzas Armadas ocupar el cargo de presidente. Los miembros del Congreso Nacional deben ser ciudadanos hondureños por nacimiento, tener al menos 21 años y poseer derechos políticos. Ninguna persona puede presentarse como candidato si ha sido condenado de forma firme o si tiene una inhabilitación judicial. Los candidatos solo pueden presentarse a una de las elecciones; de lo contrario, quedan descalificados.

De los once partidos políticos inscritos en la CNE, solo los tres principales celebraron elecciones primarias, ya que en cada uno había más de un movimiento político interno que quería participar en las elecciones generales. Los demás partidos no celebraron primarias. De los siete partidos que no las celebraron, cinco vieron rechazadas sus listas por presentar, según el CNE, documentación incompleta. La MOE UE consideró que no se había dado tiempo suficiente a estos partidos para presentar sus candidaturas, sobre todo teniendo en cuenta la sanción de cancelación del registro que impone la Ley Electoral a los partidos que no participen en unas elecciones.

En una decisión controvertida del 30 de mayo, el CNE rechazó las candidaturas de cinco partidos políticos, entre ellos el Partido Salvador de Honduras (PSH), que cuenta con seis escaños en el Congreso saliente.²² A falta de plazos legales, el CNE concedió menos tiempo a los partidos políticos que no celebraron primarias para presentar sus candidaturas que a los partidos que sí las celebraron y a los candidatos independientes. En la comunicación 23/2025, de fecha 10 de mayo, el CNE solicitó a estos partidos políticos que presentaran sus listas antes del día 19 de mayo, pero no publicó el reglamento de presentación de candidaturas hasta el día 17 de mayo. Los cinco partidos apelaron la

²¹Exp.TJE-0801-202500076, Acción de Amparo Con Suspensión del Acto Reclamado Contra La Resolución del Tribunal De Justicia Electoral (5 de septiembre de 2025). Véase la sección «Inscripción de candidatos» para obtener más detalles sobre el proceso de solicitud y rechazo.

²² Otros partidos políticos rechazados fueron el Partido Anti-Corrupción (PAC), el Partido Alianza Patriótica (Alianza), el Partido Todos Somos Honduras (TSH) y el Partido Organización de la Reserva Democrática de la Nación (ORDEN).

decisión del CNE ante el TJE, que desestimó las apelaciones sin proporcionar una explicación fundamentada y confirmó las decisiones del CNE. Además, el CNE no ha publicado las decisiones relativas al registro de partidos y candidatos, lo que contraviene las normas internacionales de transparencia.

En las elecciones municipales, de las 30 solicitudes presentadas por candidatos independientes, solo se aprobaron seis. Los candidatos independientes deben presentar un número de huellas dactilares de simpatizantes equivalente al menos al 2% de los votos emitidos en el municipio en las elecciones anteriores.²³ El RNP verifica estas huellas dactilares mediante muestreo. No obstante, la información proporcionada a los candidatos solo contenía el número total de huellas dactilares consideradas inválidas, sin especificar los errores individuales. Esto limitó la capacidad de los candidatos para identificar y sustituir las huellas dactilares problemáticas en el plazo de cinco días establecido por la ley.²⁴

Recomendación 9: *Establecer plazos y procedimientos claros en la ley para registrar los diferentes tipos de candidaturas, así como para identificar y corregir errores en un plazo razonable.*

VIII. Campaña Electoral y Financiamiento de Campaña

A. Campaña Electoral

La campaña electoral comenzó el 1 de septiembre y finalizó el 24 de noviembre, tras lo cual hubo un periodo de silencio electoral de cinco días. Durante la campaña se respetaron las libertades fundamentales y, a pesar de que se había declarado un estado de excepción en la mayoría de los municipios, los partidos políticos pudieron hacer campaña libremente. Sin embargo, en algunas zonas urbanas donde tenía presencia el crimen organizado, los interlocutores informaron a la MOE UE de que los candidatos tuvieron que negociar su acceso. El CNE no publicó el reglamento de campaña hasta el 22 de septiembre y el reglamento sobre la función de los Consejos Municipales Electorales (CME) que incluía el proceso para la autorización de los actos de campaña se publicó después de que finalizara la campaña, el 25 de noviembre.

Los cinco candidatos presidenciales hicieron campaña activamente junto a los candidatos al Congreso o a los consejos municipales. Aunque en las últimas semanas de la campaña se celebraron grandes mítines, las marchas y las actividades puerta a puerta fueron el método preferido para interactuar con los votantes, especialmente fuera de los centros urbanos. Las normas de campaña se aplicaron de manera desigual en los municipios debido a la falta de instrucciones oportunas, pero la MOE UE solo documentó un caso en el que se rechazó un acto de campaña propuesto.

Los mensajes de la campaña fueron divisivos y polarizantes. La presentación de los programas de los partidos para el próximo gobierno se centró en promover acciones específicas en lugar de programas coherentes de gobernanza o de reforma. La campaña se centró en acusaciones de fraude electoral y en las causas iniciadas por el Ministerio Público contra miembros del TJE y del CNE que representaban a los partidos de la oposición. Hacia el final de la campaña, el tráfico de drogas y la financiación ilícita surgieron como temas de debate, especialmente después de que el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, indultara al expresidente hondureño Juan Orlando Hernández, que cumplía una condena de 45 años de prisión por tráfico de drogas.

²³ *Certificación- Acuerdo 40-2025*. El número de firmas necesarias oscila entre 17 y 9,466, en función del tamaño del municipio.

²⁴ Artículo 155 de la Ley Electoral.

La campaña estuvo acompañada de varios incidentes violentos, como el tiroteo de dos candidatos municipales (uno del PNH y otro del LIBRE) en Colón, la muerte de un candidato del LIBRE al Congreso en Yoro y la de un menor que salía de un acto de campaña del LIBRE en Santa Bárbara. Los observadores de la UE informaron de 18 casos de intimidación, acoso o amenazas por parte de militantes de partidos políticos durante actos de campaña, sobre todo en Yoro, Cortés, Santa Bárbara y Francisco Morazán.

Aunque la inauguración de obras públicas está prohibida durante la campaña electoral, los observadores de la UE registraron 86 eventos de este tipo clasificados como eventos de “supervisión” o “seguimiento”.²⁵ Los observadores de la UE también señalaron al menos 49 casos de uso de programas sociales con fines electorales, principalmente la distribución de bonos de ayuda, incluidos 31 casos por parte de LIBRE y 10 por parte de PLH. Tanto los observadores de la UE como la sociedad civil informaron de que las subvenciones y los fondos sociales a disposición de los miembros del Congreso, atribuidos a discreción por el presidente del Congreso o a través de los ministerios de Asuntos Sociales e Infraestructuras, se utilizaron con fines electorales. La legislación presenta varias lagunas en relación con el uso de recursos públicos para campañas electorales, ya que no existe una prohibición general explícita.

Recomendación 10: Establecer disposiciones legales claras que prohíban el uso de recursos estatales para hacer campaña, incluyendo sanciones disuasorias y aplicables para los candidatos y partidos que incumplan dichas disposiciones.

Los candidatos y los partidos políticos utilizaron ampliamente las redes sociales durante la campaña electoral. La mayoría de los candidatos adoptaron estrategias de campaña digital en varias plataformas, siendo Facebook y TikTok especialmente influyentes debido a su gran número de usuarios. TikTok se convirtió en un factor clave para la visibilidad digital, ya que los contenidos originados en esta red social se compartieron con frecuencia en otras plataformas y en WhatsApp, lo que amplió significativamente su alcance.

Todos los candidatos presidenciales se beneficiaron de una mayor visibilidad generada por creadores de contenido e *influencers* que producían contenido político y de campaña bastante atractivo. Además, todos los partidos hicieron un uso intensivo de la publicidad política de pago para promocionar a sus candidatos a través de cuentas personales, del partido y proxy en plataformas como Facebook y YouTube. En este contexto, la candidata de LIBRE gastó significativamente más en publicidad digital que los demás candidatos. Sin embargo, la ausencia de un marco legal para la publicidad política en redes sociales dio lugar a un entorno digital no regulado, limitó la transparencia y dificultó la supervisión eficaz del gasto de campaña.²⁶

Recomendación 11: Desarrollar mecanismos eficaces para aumentar la transparencia del gasto en campañas en línea y reforzar la capacidad de la UFTF para supervisar la publicidad política digital en redes sociales.

Durante el silencio electoral de cinco días está prohibido pedir votos y se prohíben los actos públicos. La MOE UE observó actividades de campaña a nivel local después de que finalizara el periodo de

²⁵ Entre ellos, se incluyen 50 casos de LIBRE, 30 de PLH y 6 de PNH.

²⁶ PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 19: “Pueden justificarse limitaciones razonables de los gastos de campaña cuando sean necesarias para garantizar que la libertad de opción de los votantes no se vea menoscabada ni el proceso democrático distorsionado por gastos desproporcionados en beneficio de cualquier candidato o partido.”

campana, mientras que los principales candidatos presidenciales celebraron conferencias de prensa y entrevistas televisivas. Las declaraciones publicadas por el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, en las redes sociales entre el 26 de noviembre y el 1 de diciembre en apoyo a Nasry Asfura provocaron reacciones por parte de los principales partidos políticos y impulsaron el debate público sobre el apoyo electoral a pesar del silencio electoral. Tras la jornada electoral, la MOE UE llevó a cabo un monitoreo de las redes sociales para analizar la influencia de las publicaciones del presidente de los Estados Unidos en *Truth Social* en la discusión de X, una plataforma clave para el debate político en Honduras. Este estudio reveló que dichas declaraciones dominaron la discusión política y provocaron un aumento del nivel de debate en el entorno digital. Este debate se centró en tres narrativas principales: el respaldo de Trump a Nasry Asfura, la promesa de indultar al expresidente Juan Orlando Hernández, condenado a 45 años de prisión en Estados Unidos, y la percepción generalizada de injerencia extranjera en el proceso electoral hondureño. También se expresó preocupación por el posible impacto de las posiciones de Trump en los resultados de las elecciones. Aunque X tiene una base de usuarios relativamente pequeña en Honduras, estas narrativas se difundieron ampliamente a través de los medios de comunicación tradicionales. Por tanto, el alcance de las publicaciones se extendió mucho más allá de los espacios digitales y podría haber influido en segmentos más amplios del electorado. (Véase el anexo III: Conclusiones del monitoreo de las redes sociales).

B. Financiamiento de Campaña

El financiamiento político y de campaña está regulado por la Ley Electoral y la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos, conocida como Ley de Política Limpia. La principal institución de supervisión es la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF), dependiente del CNE. La UFTF se encarga de controlar y auditar las finanzas políticas y de campaña de los partidos políticos y de los candidatos, así como revisar la documentación sobre los ingresos y gastos de campaña y de velar por el cumplimiento de la normativa.

La UFTF cuenta con un presupuesto anual de HNL 5 millones (alrededor de EUR 163,000), que debe ser aprobado anualmente por el Congreso. En años electorales se asigna un presupuesto adicional de HNL 90 millones (alrededor de EUR 2,9 millones). Aparte de que el presupuesto anual es supuestamente insuficiente para satisfacer las necesidades de la Unidad, el Congreso no aprobó el presupuesto electoral adicional. En consecuencia, la UFTF vio limitada su capacidad para llevar a cabo las actividades de supervisión previstas, como el despliegue de unidades móviles para recopilar datos sobre los gastos de campaña, realizar auditorías y verificar los informes de financiamiento de las campañas. La UFTF también depende del apoyo internacional, incluido el de la Unión Europea a través del proyecto *Euro-Elect*. Este proyecto proporcionó a la Unidad herramientas informáticas para ayudar a los candidatos a presentar sus informes de financiamiento de campaña.

El financiamiento público (llamado deuda pública) a los partidos políticos se determina en función del número de votos que obtuvieron en las elecciones presidenciales anteriores. Estos fondos se desembolsan en dos ocasiones: el 60 % del importe total en los 15 días siguientes al anuncio de las elecciones, y el 40 % restante en el primer trimestre del año siguiente a las elecciones. A LIBRE se le asignaron HNL 44,550,778 (alrededor de EUR 1,4 millones), a PNH HNL 32,713,089 (alrededor de EUR 1 millón) y a PLH HNL 23,745,496 (alrededor de EUR 773,624). Por el contrario, los candidatos independientes solo tienen derecho a financiamiento público si resultan elegidos.

El CNE estableció un límite de gasto de campaña de HNL 508,588,773 (alrededor de EUR 16,8 millones) para los candidatos presidenciales y entre HNL 2,795,918 (alrededor de EUR 92,000) y

HNL 4,822,101 (alrededor de EUR 159,000) para los candidatos al Congreso, dependiendo del tamaño del electorado en cada departamento. En 18 municipios, el límite de gasto para las elecciones al consejo municipal superaba el destinado a los candidatos al Congreso en el mismo departamento. La mayoría de los interlocutores consideraban que los límites de gasto eran demasiado elevados, lo que aumentaba el riesgo de infiltración de fondos ilícitos en la política.²⁷

Aunque la UFTF tiene autoridad formal para imponer sanciones, está muy politizada y carece de las herramientas necesarias para aplicarlas eficazmente. Está dirigida por tres comisionados, cada uno de los cuales representa a uno de los tres principales partidos políticos. Además, el marco jurídico contiene numerosas ambigüedades y lagunas, y las sanciones no tienen efecto disuasorio, ya que las multas son demasiado bajas. Esto provoca una gran desigualdad de oportunidades en la competencia electoral, lo que no se ajusta a los principios internacionales.²⁸

Los partidos y los candidatos deben abrir cuentas bancarias para los ingresos y gastos relacionados con la campaña electoral. Las cuentas de financiamiento público y privado deben estar separadas y cada candidatura debe acreditar a un representante financiero. Sin embargo, no hay un plazo legal para abrir dichas cuentas ni un reglamento detallado que regule su funcionamiento por parte del sector bancario. Muchos candidatos informaron de que utilizaban cuentas bancarias alternativas o, simplemente, no declaraban las donaciones.

No existe una supervisión eficaz de la financiación y los gastos de la campaña a lo largo de todo el proceso electoral. Los partidos políticos y los candidatos solo están obligados a presentar un informe a la UFTF en el que se detallen los ingresos y gastos de la campaña después del día de las elecciones. Además, la falta de sanciones disuasorias da lugar a una gran desigualdad de oportunidades en la competencia electoral. Para abordar esta cuestión y mejorar la rendición de cuentas, la UFTF ha comunicado al público el estado de los informes financieros de los candidatos, lo que ha aumentado la presión sobre estos y las organizaciones políticas para que cumplan las normas establecidas.

Recomendación 12: Introducir la obligación de presentar informes financieros intermedios estandarizados por los partidos políticos antes de las elecciones, con el fin de garantizar un control eficaz y regular del financiamiento de las campañas y del cumplimiento de la ley.

IX. Observación Electoral Nacional e Internacional

El CNE está obligado a adoptar reglamentos específicos para la observación electoral en cada proceso. Este enfoque hace impredecible prever las condiciones a las que estarán sometidas las organizaciones interesadas en observar los comicios. El reglamento para las elecciones de 2025, aplicable tanto a los observadores nacionales como internacionales, se aprobó relativamente tarde, el 12 de septiembre, y resultó ser más restrictivo que el de 2021. Entre otras cosas, introdujo la

²⁷ Artículo 25 PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 19: “Pueden justificarse limitaciones razonables de los gastos de campaña cuando sean necesarias para garantizar que la libertad de opción de los votantes no se vea menoscabada ni el proceso democrático distorsionado por gastos desproporcionados en beneficio de cualquier candidato o partido.”

²⁸ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), artículo 7.3: “Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas adecuadas (...) para aumentar la transparencia en la financiación de las candidaturas a cargos públicos electos y, cuando proceda, en la financiación de los partidos políticos”; y Carta Democrática Interamericana, artículo 5: “El fortalecimiento de los partidos políticos y otras organizaciones políticas es una prioridad para la democracia. Se prestará especial atención a los problemas relacionados con el alto coste de las campañas electorales y al establecimiento de un sistema equilibrado y transparente para su financiación.”

obligación de declarar las fuentes de financiación utilizadas para las actividades de observación, la prohibición de publicar informes antes de presentarlos al CNE y restricciones para realizar declaraciones públicas sobre cuestiones controvertidas que pudieran surgir durante el proceso electoral. El reglamento estableció el 15 de febrero de 2026 como fecha límite para que los observadores nacionales e internacionales presentaran sus informes finales. A pesar de su tardía aprobación, la normativa definió la observación electoral como una evaluación imparcial de las fases preelectoral, electoral y poselectoral. Sin embargo, esta definición era incompatible con la decisión del CNE de expedir acreditaciones a los grupos de observadores con fecha de caducidad un día después de la jornada electoral. No obstante, se emitirían nuevas acreditaciones, en número limitado, para el período postelectoral.²⁹

Recomendación 13: *Introducir legislación sobre la observación electoral nacional e internacional, ya sea mediante la aprobación de una ley específica o la inclusión de disposiciones legales en la ley electoral, que contenga principios clave para una observación electoral inclusiva y significativa, incluidos los plazos aplicables, el alcance y los derechos y responsabilidades de los observadores.*

A. Observadores Electorales Nacionales

Honduras cuenta con una sociedad civil diversa y dinámica, con una larga tradición de participación en la observación electoral. Entre las más destacadas se encontraban la Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ), con 6969 observadores acreditados; el Colegio de Abogados de Honduras (CAH), con 1917; el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), con 1622; Cáritas, con 855, y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con 604. Varias organizaciones de la sociedad civil publicaron también informes analíticos periódicos en los meses previos a la jornada electoral: el COHEP, el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), entre otras.

Con el fin de maximizar su impacto y evitar discrepancias, las organizaciones más destacadas se unieron el día de las elecciones en una red común denominada Red por la Defensa de la Democracia (RDD), que más tarde se reorganizó como Observadores Electorales por Honduras (OEH25). Con la ayuda del NDI (*National Democratic Institute*), desarrollaron una sólida metodología electoral basada en la observación por muestreo, conocida como Verificación de Procesos y Resultados para la Transparencia (PRVT), una evolución del clásico recuento paralelo de votos (PVT).

Con observadores procedentes principalmente de Cáritas desplegados en una muestra aleatoria de 1007 juntas receptoras de votos, la OEH25 pudo generalizar conclusiones sobre los procedimientos de votación y escrutinio, e indicar las principales tendencias de los resultados de las elecciones presidenciales tan solo dos días después del cierre de las urnas. El 10 de diciembre, una vez que el CNE había computado los resultados preliminares del 85% de las actas de resultados, la OEH25 confirmó la exactitud de los resultados agregados oficialmente. Esto contribuyó a disipar las acusaciones de fraude promovidas inicialmente por el partido gobernante y, posteriormente, también por el PLH.

Del mismo modo, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), una entidad semipública que estuvo a punto de ser absorbida por el gobierno de LIBRE y decidió no solicitar la acreditación oficial de sus observadores, concentró sus esfuerzos en observar el recuento público de votos, el cual era posible

²⁹ PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 8: “Los ciudadanos también participan en la gestión de los asuntos públicos ejerciendo influencia a través del debate público y el diálogo con sus representantes o mediante su capacidad de organizarse. Esta participación se ve respaldada por la garantía de las libertades de expresión, reunión y asociación”.

llevar a cabo desde las ventanas ubicadas en las JRV. Posteriormente, el CNA procesó y contabilizó de forma independiente la gran mayoría de las actas de resultados y las publicó en un sitio web específico. Esta iniciativa cívica contribuyó a mitigar la falta de información generada por los retrasos en el proceso oficial de escrutinio, aumentando la transparencia, confirmando la integridad de los resultados parciales oficiales y reduciendo la incertidumbre en torno a la publicación de los resultados definitivos.

El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) era, con diferencia, la organización con mayor número de observadores acreditados. Sin embargo, a finales de octubre, se nombró secretaria ejecutiva de esta organización semipública a una persona con estrechos vínculos con el partido gobernante. Como consecuencia, se retiró la acreditación a casi 600 observadores y, en solo dos días, se acreditó de forma controvertida a un total de 9,731 personas. Sin embargo, el proceso de acreditación, que se llevaba a cabo a través de una plataforma digital del CNE, generalmente se consideraba lento según interlocutores de la MOE UE. Otra organización que parecía ser progubernamental y que contaba con más de 3,000 observadores era el Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA). A pesar de su gran número, los observadores de la UE solo informaron de que habían visto a un número limitado de sus observadores en el 3% de las JRV visitadas. El CNE autorizó a 45 organizaciones nacionales con un total de más de 32,612 observadores acreditados, por lo que estas serían las elecciones más observadas de la historia de Honduras.

B. Observadores Electorales Internacionales

Además de la MOE de la UE, se desplegaron en Honduras unos 800 observadores internacionales procedentes de 49 organizaciones y estados. Entre ellos se encontraban la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL) y la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), así como Transparencia Electoral, entre otras organizaciones.

La Misión de Observación Electoral de la OEA, encabezada por Eladio Loizaga (Paraguay), estaba compuesta por 101 observadores y estuvo presente en Honduras desde el 20 de noviembre. El informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA se publicó el 2 de diciembre. La Misión de Observación Electoral de la UNIORE estaba compuesta por 16 observadores, encabezados por Roman Jáquez (República Dominicana), y emitió su declaración el 2 de diciembre. La misión de la COPPPAL estaba encabezada por Milton Morrison (República Dominicana) y contaba con 57 observadores, y emitió una declaración el 1 de diciembre.

X. Medios de Comunicación y Elecciones

A. Entorno Mediático

El panorama mediático hondureño es amplio y diverso, y comprende un gran número de emisoras con licencia, así como una amplia gama de medios locales y comunitarios. Según la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), existen 351 licencias de televisión y más de 1000 de radio, aunque no todos los titulares de licencias emiten en la actualidad. La gran mayoría de los medios son de propiedad privada y están concentrados en manos de unos pocos grupos. Las emisoras de radio comunitarias están presentes en muchas partes del país y desempeñan un papel importante en la difusión de información local, incluso en las zonas rurales e indígenas. La televisión y la radio nacionales siguen siendo las principales fuentes de información. Los periódicos impresos tienen una

presencia física modesta, ya que la mayoría de los lectores acceden a ellos a través de internet.

Los medios de comunicación operaron en un entorno de intimidación, de campañas de desprestigio coordinadas y de persecución legal. Los medios sufrieron a menudo de una retórica hostil por parte de altos funcionarios del Gobierno y de actores institucionales y políticos clave, según observó la MOE de la UE. En junio de 2025 fueron asesinados dos periodistas³⁰ y la MOE UE recibió denuncias de acoso y amenazas de muerte contra trabajadores de los medios de comunicación en todo el país. C-Libre, una organización no gubernamental nacional que trabaja en el ámbito de los derechos humanos registró más de 90 agresiones contra periodistas este año hasta el día de las elecciones. La postura del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas hacia los medios de comunicación fue especialmente preocupante, e incluyó tanto ataques verbales como de múltiples demandas por difamación y solicitudes para divulgar las fuentes periodísticas, lo que constituye una violación de varios compromisos internacionales y regionales del Gobierno para proteger la confidencialidad de las fuentes.³¹ La violencia y la intimidación no solo afectaron a los medios críticos o afines a la oposición, sino también a periodistas de medios considerados afines al partido gobernante. Por otro lado, la conducta conflictiva de altos funcionarios y las restricciones al acceso de los medios de comunicación a los actos públicos contribuyeron más aún a un entorno de trabajo restrictivo para la prensa.

Muchos de los interlocutores confirmaron la ineficacia del Mecanismo Nacional de Protección de Periodistas y Defensores de los Derechos Humanos, alegando a su capacidad limitada, sus respuestas tardías, su politización y su falta de independencia operativa. Los periodistas también señalaron dificultades prácticas para acceder a las medidas de protección y mantenerlas, lo que mermó su confianza en el mecanismo. Los observadores de largo plazo de la UE informaron de que muchos periodistas se sentían inseguros y expresaban poca confianza en el apoyo institucional disponible.

Recomendación 14 (prioritaria): *Crear un entorno mediático seguro y libre de intimidación para todos los actores, con una protección adecuada para los periodistas en situación de riesgo.*

B. Marco Jurídico de los Medios de Comunicación

La libertad de expresión y el derecho a la información están garantizados por la Constitución de 1982 y por la Ley de Emisión del Pensamiento de 1958. No obstante, la difamación, incluidos los delitos de calumnia e injuria, sigue estando regulada en el Código Penal y conlleva penas de prisión, medidas incompatibles con los principios internacionales sobre libertad de expresión.³²

Recomendación 15: *Despenalizar la difamación en favor de las leyes civiles, en consonancia con las normas internacionales sobre libertad de expresión y medios de comunicación, incluso en el contexto electoral.*

El acceso a la información pública está regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, los periodistas y las organizaciones de la sociedad civil siguieron

³⁰ Misión por la libertad de expresión y la libertad de prensa en Honduras:

<https://rsf.org/sites/default/files/medias/file/2025/10/Comunicado%20Prensa%20Mision%20Honduras%20octubre%202025%20-%20ESP.pdf> and <https://rsf.org/es/honduras-rsf-y-siete-organizaciones-asociadas-denuncian-un-clima-de-vigilancia-intimidaci%C3%B3n-y>

³¹ PIDCP, Artículo 19; Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 13; Declaración Interamericana de Principios sobre la Libertad de Expresión, principio 8; Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de expresión, A/HRC/44/49 (2020), párrafos 57-59.

³² PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 34, párrafo 46: “Los Estados parte deberían considerar la despenalización de la difamación y, en cualquier caso, la aplicación del derecho penal solo debería contemplarse en los casos más graves; la pena de prisión nunca es una sanción adecuada”.

expresando su preocupación por la aplicación de las disposiciones relativas al acceso a la información.

La Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, que regula los medios de comunicación audiovisuales, asigna a CONATEL la responsabilidad de la gestión del espectro y la concesión de licencias, otorgándole amplios poderes reguladores. La Ley Especial sobre la Intervención de las Comunicaciones Privadas permite la interceptación de comunicaciones con autorización judicial. Los periodistas y las organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por el posible impacto de esta legislación en la protección de las fuentes y el periodismo de investigación.

El marco jurídico que regula la cobertura mediática de las elecciones se establece en la Ley Electoral. Esta ley regula los periodos de campaña, la publicidad política, el silencio electoral y las restricciones a la publicidad gubernamental durante el periodo de campaña, y asigna responsabilidades de supervisión al CNE.

En diciembre de 2024, el Congreso aprobó la Ley de Organización y Transmisión de Debates Presidenciales. Esta ley encomendaba al CNE la tarea de coordinar al menos dos debates oficiales que se retransmitirían simultáneamente en todas las cadenas de radio y televisión. Sin embargo, en el momento de redactar este informe, la Ley aún no se había publicado en La Gaceta. De publicarse, prohibiría los debates alternativos y limitaría la participación a los candidatos que hubieran obtenido al menos un 15% en tres encuestas nacionales reconocidas, perjudicando la participación de los candidatos más pequeños e independientes, de hecho, excluyéndolos de los debates.

C. Monitoreo de la Cobertura Electoral en los Medios de Comunicación

El monitoreo mediático de la MOE UE³³ reveló un entorno mediático muy desigual, caracterizado por el dominio de los actores institucionales, serios desequilibrios en los medios de comunicación estatales y posiciones editoriales claramente diferenciadas en los medios privados. En la televisión, la radio, la prensa y los medios digitales, la cobertura priorizó al CNE, al Gobierno, y a los principales candidatos presidenciales, mientras que los partidos políticos más pequeños, los candidatos para el Congreso y los candidatos municipales recibieron una visibilidad limitada.

En los medios audiovisuales, el CNE y el Gobierno acumularon los mayores volúmenes de cobertura a lo largo del período monitoreado. Esta prominencia se debió a las numerosas controversias que rodearon el proceso electoral, lo que mantuvo al CNE en el centro de la agenda informativa. Entre los candidatos presidenciales, Rixi Moncada recibió la mayor exposición, seguida de Salvador Nasralla y Nasry Asfura; los demás contendientes aparecieron solo esporádicamente. La cobertura se realizó principalmente a través de programas de noticias, complementados con debates y programas políticos, y acompañados de una clara presencia de publicidad política.

Las emisoras estatales Televisión Nacional de Honduras y Radio Nacional de Honduras no proporcionaron una cobertura equitativa e imparcial del proceso electoral. Ambos medios dedicaron una parte considerable de su tiempo de emisión a la publicidad gubernamental durante la campaña electoral, incumpliendo así la prohibición de la Ley Electoral sobre propaganda gubernamental en los medios de comunicación audiovisuales. La cobertura editorial reforzó aún más la narrativa oficial al presentar las actividades institucionales casi exclusivamente en un tono positivo. Aunque los tres

³³ Del 22 de octubre al 29 de noviembre, la MOE UE supervisó los siguientes medios de comunicación: Canales de televisión: Televisión Nacional de Honduras (Canal 8), Televicentro (Canal 5), HCH Televisión Digital y UNE TV (07:00-09:00, 11:00-13:00 y 19:00-21:00); Emisoras de radio: Radio Nacional de Honduras (RNH), HRN (Emisoras Unidas), Radio América y Radio Globo (06:00-09:00 y 16:00-19:00); Periódicos impresos: La Prensa, El Heraldo y La Tribuna.; Medios de comunicación digitales: El Libertador, Hondudiaro, Proceso Digital y Tu Nota. - Véase el anexo II: Resultados del Monitoreo de los medios de comunicación.

principales candidatos presidenciales recibieron tiempo de emisión editorial ampliamente comparable, la cobertura de la candidata del partido gobernante fue abrumadoramente positiva, mientras que los candidatos de la oposición fueron retratados de manera predominantemente negativa. La combinación de la extensa publicidad gubernamental y el tratamiento editorial sesgado dio lugar a un entorno mediático muy desequilibrado en ambos medios estatales.³⁴

Recomendación 16: *Convertir los medios de comunicación estatales en una verdadera cadena de servicio público, con independencia editorial y autonomía financiera.*

Los medios de comunicación privados mostraron una marcada variación tanto en el volumen como en el tono de la cobertura. En Televicentro, el tiempo de emisión se distribuyó de manera relativamente equitativa entre los tres candidatos principales y el Gobierno, pero el tratamiento tonal fue diferente: la cobertura de Moncada y el Gobierno fue predominantemente negativa, mientras que la de Nasralla fue mayoritariamente positiva. En HCH, la cobertura se centró en Nasralla, el Gobierno y Moncada, con una imagen principalmente positiva de Nasralla y Asfura, y una imagen mayoritariamente negativa de Moncada. La cobertura de UNE TV fue la más desigual: Moncada dominó abrumadoramente el tiempo de emisión y recibió un tratamiento exclusivamente positivo; por el contrario, Nasralla y Asfura fueron marginados y recibieron una cobertura negativa. A pesar de un equilibrio limitado dentro de cada medio, la diversidad de posiciones editoriales entre los canales de televisión privados contribuyó al pluralismo en el espacio televisivo en general.

Las emisoras de radio privadas también mostraron líneas editoriales diferenciadas. En HRN, la cobertura se distribuyó de manera relativamente equitativa entre los principales actores, con un tratamiento tonal mixto. Radio América, por su parte, dedicó la mayor parte de su atención a Moncada y al Gobierno, con un tono predominantemente negativo hacia todos los actores. En Radio Globo, Moncada y el Gobierno recibieron una cobertura predominantemente positiva, mientras que Nasralla y Asfura fueron retratados en gran medida de manera negativa. En conjunto, las emisoras de radio privadas ofrecieron una variedad de perspectivas, a pesar del limitado equilibrio interno.

En la prensa, la cobertura se centró en las instituciones electorales y en los tres principales candidatos a la presidencia. Los periódicos dedicaron un espacio similar a Nasralla, Asfura y Moncada. Nasralla y Asfura fueron retratados, en general, en términos favorables o neutros, mientras que Moncada y el Gobierno recibieron una cobertura más crítica; no obstante, ambos mantuvieron una visibilidad sostenida. La publicidad política de pago en los periódicos siguió siendo marginal.

Los medios de comunicación digitales reflejaron las tendencias observadas en los medios privados tradicionales. El Gobierno y Moncada recibieron la mayor visibilidad, a menudo acompañada de una cobertura predominantemente negativa, mientras que Nasralla y Asfura combinaron una exposición considerable con un tratamiento más positivo o mixto. En general, los distintos medios mostraron posiciones editoriales polarizadas y la cobertura digital reflejó un entorno mediático competitivo y muy crítico.

³⁴ PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 34, párrafo 16: “Los Estados parte deben asegurarse de que los servicios públicos de radiodifusión funcionen de manera independiente. A este respecto, los Estados parte deben garantizar su independencia y libertad editorial. Deben proporcionar financiación de manera que no se socave su independencia”. Declaración conjunta de la ONU, la OSCE, la OEA y la CADHP sobre la libertad de expresión y las noticias falsas, la desinformación y la propaganda, 2017, artículo 3-c: “Los Estados deben garantizar la presencia de medios de comunicación públicos fuertes, independientes y con recursos suficientes, que operen con el mandato claro de servir al interés público general y de establecer y mantener altos estándares periodísticos”.

XI. Redes Sociales y Elecciones

A. Marco Jurídico

El marco jurídico que regula los derechos digitales es limitado y está fragmentado. El Código Penal incluye disposiciones para abordar determinados ciberdelitos, como la piratería y la suplantación de identidad. Sin embargo, aún no se ha avanzado en la elaboración de una ley específica sobre ciberseguridad en el Congreso. Aunque la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ofrece cierta protección de los datos personales, Honduras carece de un marco integral de protección de datos, necesario para regular adecuadamente el consentimiento y salvaguardar la recopilación y tratamiento de la información personal.

Recomendación 17: *Adoptar una ley de protección de datos que establezca principios, definiciones, derechos y obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales, incluidos los actores electorales para el tratamiento de datos relacionados con las elecciones; crear una autoridad supervisora para garantizar su aplicación y proteger de manera sólida el derecho de los ciudadanos a la privacidad tanto en línea como fuera de línea.*

La Ley de Alfabetización en Tecnologías de la Información y la Comunicación establece un marco jurídico para la promoción de programas de alfabetización digital y reconoce el desarrollo de las competencias digitales como una prioridad de política pública. La Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones y su Reglamento General establecen que el Estado, a través de CONATEL, es competente para regular, supervisar y promover la prestación de servicios de telecomunicaciones en condiciones de equidad, cobertura y calidad en todo el territorio nacional. El fortalecimiento de la coordinación entre las autoridades competentes, los operadores y otros actores relevantes contribuiría a reducir las disparidades territoriales y sociales en el acceso a los servicios de internet, lo que apoyaría indirectamente el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, como el acceso a la información, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades. Estos esfuerzos también contribuirían a la armonización con las normas internacionales que reconocen el acceso a internet como esencial para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluida la libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir información.³⁵

B. Panorama de las Redes Sociales

A principios de 2025, se estimaba que el 65,8 % de la población tenía acceso a internet, lo que equivale a unos 7,2 millones de usuarios.³⁶ El panorama digital está dominado por plataformas como Facebook, TikTok y YouTube, que se han convertido en los principales espacios para la comunicación política y las campañas electorales. La importante brecha digital entre las zonas urbanas y rurales dificulta el acceso generalizado a internet y limita el acceso a las oportunidades digitales para muchas comunidades.

Desinformación

Debido a los altos niveles de desinformación y de narrativas perjudiciales en las elecciones anteriores,

³⁵ PIDCP, Artículo 19 (2): “Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye la libertad de mantener opiniones sin interferencias y de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio de comunicación y sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impreso, en forma de arte o a través de cualquier otro medio de su elección”; PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 34 y [Resolución](#) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptada el 13 julio de 2021.

³⁶ *We are Social*, Honduras, [Informe Nacional](#)

miembros de la sociedad civil, medios de comunicación, el mundo académico y el CNE, con apoyo internacional, crearon la Coalición para la Integridad de la Información Electoral. La adopción de un «Compromiso con la Integridad de la Información Electoral» tenía como objetivo fortalecer la resiliencia digital y promover un entorno digital que mejorara la integridad de la información en el período previo a las elecciones. Sin embargo, la eficacia de la iniciativa fue limitada, ya que en gran medida fue desconocida más allá de sus participantes inmediatos.

En el período previo a las elecciones, el entorno de la información digital se caracterizó por una alta exposición a la desinformación y a narrativas incendiarias. La escasa alfabetización digital de amplios sectores de la población y la ausencia de campañas de información pública aumentaron la vulnerabilidad del debate público a contenidos engañosos, limitando la capacidad de los ciudadanos para evaluar críticamente la desinformación política difundida en las plataformas digitales.³⁷ En este contexto, se identificó el fortalecimiento de los programas de alfabetización digital como una medida clave para mejorar la resiliencia del electorado, promover el ejercicio informado de la libertad de expresión y contribuir a la integridad del proceso electoral.³⁸

Recomendación 18: Fortalecer la cooperación entre los medios de comunicación, la sociedad civil, el mundo académico y las empresas tecnológicas para desarrollar campañas de alfabetización digital y sensibilización sobre la desinformación electoral en línea, así como para reforzar las iniciativas existentes de fact-checking.

C. Resultados del Monitoreo de las Redes Sociales

La MOE UE monitoreó el discurso político en línea en Facebook, Instagram, X, TikTok y YouTube durante todo el período de campaña. Los datos revelaron casos de comportamiento no auténtico, como redes de cuentas que trabajaban juntas de forma estratégica para amplificar narrativas de manera artificial, interacciones impulsadas por *bots* que creaban una falsa impresión de popularidad o consenso, y el uso generalizado de medios sintéticos generados por inteligencia artificial (IA) para crear imágenes y vídeos en momentos críticos del proceso electoral.³⁹ Se observaron tácticas sofisticadas, como la difusión de desinformación relacionada con la campaña y ataques coordinados contra candidatos en varias plataformas por parte de cuentas creadas recientemente. Estas cuentas publicaron en Facebook, X y TikTok clips engañosos de personas influyentes en la política generados por IA. La MOE UE documentó al menos 11 *deepfakes* con sofisticados diseños empleados para engañar a los votantes mediante la suplantación de la identidad de candidatos, figuras institucionales,

³⁷ [Conectividad en Honduras 2024](#), Instituto Nacional de Estadísticas (INE), 2024.

³⁸ Declaración conjunta de la ONU, la OSCE, la OEA y la CADHP sobre la libertad de expresión y las noticias falsas, la desinformación y la propaganda, Artículo 3(e): “Los Estados deben adoptar medidas para promover la alfabetización mediática y digital, entre otras cosas, incluyendo estos temas en los planes de estudio escolares ordinarios y colaborando con la sociedad civil y otras partes interesadas para concienciar sobre estas cuestiones.” Artículo 6(a): “Se debe apoyar a todas las partes interesadas, incluidos los intermediarios, los medios de comunicación, la sociedad civil y el mundo académico, en el desarrollo de iniciativas participativas y transparentes para crear una mejor comprensión del impacto de la desinformación y la propaganda en la democracia, la libertad de expresión, el periodismo y el espacio cívico, así como respuestas adecuadas a estos fenómenos.”; Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y las elecciones en la era digital (2020), Artículo 1(b.5): “Los Estados deben realizar un esfuerzo concertado para promover los medios digitales y la alfabetización informacional, incluso en relación con las elecciones.” Asimismo, el Artículo 2a (iv) establece que “los medios digitales y los intermediarios en línea deben realizar un esfuerzo razonable para hacer frente a la desinformación, la información errónea y la información maliciosa, así como al spam relacionado con las elecciones, incluso mediante la verificación independiente de los hechos y otras medidas, como los archivos de publicidad, la moderación adecuada de los contenidos y las alertas públicas.”

³⁹ Véase el Anexo III: Resultados del monitoreo de las redes sociales.

medios de comunicación y periodistas de renombre.

La falta de medidas de protección contra la desinformación facilitó la difusión de narrativas conspirativas y polarizantes sobre el fraude electoral, lo que socavó la confianza de la ciudadanía en el proceso electoral. La ausencia de una estrategia de comunicación institucional coherente y eficaz por parte del CNE, unida a la falta de una educación electoral en línea sistemática, contribuyó aún más a crear un entorno propicio para la proliferación de la desinformación.

Las preocupaciones sobre la injerencia extranjera en el entorno de la campaña digital antes de las elecciones se convirtieron en un tema central del debate político tras el respaldo del presidente estadounidense Donald Trump a Nasry Asfura el 26 de noviembre en *Truth Social*, seguido de otras dos publicaciones en los días posteriores.⁴⁰ Estas publicaciones desencadenaron una oleada de reacciones políticas en X. A pesar de tener una base de usuarios relativamente pequeña, X sigue siendo una plataforma clave para el debate político en Honduras y los medios de comunicación nacionales la utilizan mucho para establecer la agenda informativa. En consecuencia, el impacto de estas publicaciones se extendió más allá de los espacios digitales y tuvo el potencial de influir en segmentos más amplios del electorado.

En relación con estas declaraciones, la MOE UE identificó una operación de influencia coordinada y poco transparente que incluía una campaña de pago en Facebook destinada a contrarrestar el posible impacto del respaldo de Trump al candidato presidencial Nasry Asfura. Dicha campaña incluía anuncios que cuestionaban la autenticidad de las publicaciones de *Truth Social*, tergiversaban la imagen del presidente de los Estados Unidos y de otros líderes nacionales e internacionales, y se hacían pasar por medios de comunicación de confianza. La imitación de fuentes mediáticas auténticas para difundir desinformación es especialmente preocupante, ya que puede aumentar significativamente la percepción de credibilidad, incrementando el alcance y el impacto potencial de los contenidos engañosos.

La MOE UE observó esfuerzos importantes por parte de algunas iniciativas de verificación de información para contrarrestar la desinformación durante el proceso electoral. Sin embargo, la falta de cooperación entre estos actores limitó el alcance y el impacto de su labor. Una mejor coordinación entre las organizaciones de verificación de información reforzaría su capacidad para desmentir oportunamente las narrativas falsas y aumentar la concienciación pública. Garantizar que los votantes tengan acceso a información verídica sigue siendo esencial para salvaguardar la integridad electoral.

XII. Participación Política de las Mujeres

Honduras forma parte de los principales instrumentos internacionales sobre igualdad de género, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aunque no ha ratificado su Protocolo Facultativo. No obstante, en la práctica las mujeres siguen estando muy infrarrepresentadas, especialmente en los puestos de liderazgo municipales, debido a las barreras estructurales, la débil aplicación de la ley y la persistente violencia política contra las mujeres. Esta disparidad pone de manifiesto una clara desconexión entre la igualdad jurídica formal y la participación efectiva de las mujeres en la vida política.

La Ley Electoral de 2021 establece cuotas de candidatas y exige la paridad de género mediante la alternancia de puestos entre mujeres y hombres en las listas de candidatos. Sin embargo, el proceso electoral de 2025 puso de manifiesto una divergencia continuada entre estos requisitos legales y la

⁴⁰ Publicaciones del Presidente Donald Trump de [26 noviembre](#), [28 noviembre](#) and [2 diciembre](#) 2025 en *Truth Social*.

realidad política. El número de mujeres elegidas está muy por debajo del 50 % y esto se debe a lagunas legales: el requisito de paridad no se aplica a las elecciones municipales y el voto preferencial permite a los votantes elegir a cualquier candidato de las listas, con independencia de si se respeta o no el requisito de paridad de género. Los requisitos de paridad y alternancia se aplican a las elecciones primarias, pero si un partido las celebra, sus listas para las elecciones generales están exentas de dichos requisitos.

Aunque las mujeres representaban aproximadamente el 47% de los candidatos en las elecciones primarias, solo representaban el 10,96% de los candidatos a alcaldes, que concentran mayoritariamente el poder ejecutivo y político, y entre el 43% y el 47% de los candidatos al Congreso. Tras las elecciones generales de 2025, las mujeres ocupan aproximadamente 37 de los 128 escaños del Congreso Nacional de Honduras (alrededor del 29%). Este porcentaje supone un ligero aumento con respecto a los periodos legislativos anteriores, pero sigue estando muy por debajo de la paridad.

Recomendación 19 (prioritaria): Garantizar la aplicación efectiva, por parte de los partidos políticos, de la normativa sobre paridad de género y de alternancia en todos los niveles de candidatura, respaldada por mecanismos de aplicación y sanciones en caso de incumplimiento.

Esta subrepresentación contrasta fuertemente con el peso electoral de las mujeres, ya que estas constituyen el 52,3 % del censo electoral nacional. Las limitaciones estructurales, como el acceso desigual al financiamiento para las campañas electorales, las desigualdades socioeconómicas, la resistencia dentro de los partidos y la violencia política generalizada contra las mujeres, siguen disuadiendo a las mujeres de presentarse a cargos públicos y la labor de aquellas que lo hacen. Aunque existen iniciativas nacionales e internacionales que buscan promover el liderazgo político de las mujeres y fortalecer los mecanismos de protección, su aplicación sigue siendo débil y la resistencia cultural está profundamente arraigada.

Las organizaciones de mujeres han desempeñado un papel fundamental en la incidencia para promover una reforma legal y ampliar la inclusión política. No obstante, las mujeres siguen teniendo una influencia limitada dentro de las estructuras de liderazgo de los partidos y son objeto sistemático de acoso, amenazas, violencia de género y campañas coordinadas de desinformación destinadas a silenciarlas, cuestionar su legitimidad e impedir su participación en la vida pública.

En este sentido, las dos consejeras del CNE denunciaron formalmente la violencia de género que sufrieron y presentaron denuncias ante la fiscalía general. Afirmaron que los ataques personales formaban parte de una estrategia de violencia política de género, que incluía amenazas de violencia y muerte, así como campañas de difamación y ataques en las redes sociales. Pidieron que se llevaran a cabo investigaciones efectivas y que se garantizara su seguridad personal y la de las mujeres que ocupan cargos públicos durante todo el proceso. Sin embargo, las autoridades estatales no tomaron ninguna medida al respecto.⁴¹

⁴¹PIDCP, Artículo 2(3) (a): “Garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados disponga de un recurso efectivo, independientemente de que la violación haya sido cometida.” CEDAW, Artículo 2(c): “Los Estados Partes establecerán la protección jurídica de los derechos de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre y garantizarán, por medio de tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.”; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Artículo 5: “Toda mujer tiene derecho al libre y pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y puede contar con la plena protección de esos derechos, tal como se recoge en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”

Recomendación 20 (prioritaria): *Que las autoridades estatales y los partidos políticos adopten políticas y mecanismos para prevenir y abordar de manera efectiva la violencia política de género en la esfera pública y dentro de las estructuras de los partidos políticos.*

Las mujeres, sin embargo, están relativamente bien representadas en las instituciones electorales y judiciales. En el Consejo Nacional Electoral (CNE), dos de los tres consejeros son mujeres, y también hay mujeres en puestos directivos responsables de la administración y supervisión electoral. El Tribunal de Justicia Electoral (TJE) cuenta con una mujer entre sus tres magistrados. En el poder judicial, la composición de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para el período 2023-2030 está formada por quince magistrados, de los cuales ocho son mujeres y siete son hombres, por lo que, tras su elección por el Congreso Nacional en febrero de 2023, hay una ligera mayoría de mujeres.

XIII. Participación Política de la Comunidad LGBTI

Desde 2021, el marco jurídico e institucional para la protección de los derechos de las personas LGBTI en Honduras se ha estancado o ha experimentado un retroceso. Aunque Honduras está obligada a cumplir las sentencias del sistema interamericano de derechos humanos, en particular las que exigen el establecimiento de procedimientos de reconocimiento de género y el refuerzo de las respuestas estatales ante los altos niveles de violencia que sufren las personas LGBTI, su aplicación ha sido mínima y fragmentaria.⁴² Las organizaciones internacionales informan constantemente de deficiencias persistentes en las investigaciones penales, los mecanismos de protección y los procesos administrativos relacionados con los derechos LGBTI. La violencia contra las personas LGBTI sigue siendo generalizada y rara vez se rinde cuentas por estos abusos, lo que da lugar a una impunidad arraigada.⁴³ Las respuestas institucionales siguen siendo débiles, carecen de recursos suficientes y son, en gran medida, reactivas, por lo que no cumplen las normas regionales de derechos humanos.

En el ámbito electoral y político, los derechos de las personas LGBTI siguen siendo temas polarizantes, ya que algunos actores políticos promueven narrativas conservadoras y excluyentes, mientras que otros apelan a las obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos. En la práctica, la participación política significativa de las personas LGBTI sigue siendo muy limitada. Muchos aspirantes a candidatos y activistas temen por su seguridad personal, mientras que los miembros LGBTI afiliados a partidos políticos se enfrentan a la discriminación, a un acceso limitado a la financiación para sus campañas y a la resistencia dentro de las estructuras partidistas.

A pesar de una sentencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las personas transgénero en Honduras siguen sin poder cambiar su nombre y su género en documentos oficiales por la falta de procedimientos administrativos accesibles. Esta falta de reconocimiento legal socava directamente su capacidad para ejercer sus derechos políticos.

La situación de los derechos políticos de las personas LGBTI en Honduras refleja un patrón más amplio de resistencia normativa e inercia institucional en conflicto con a las obligaciones

⁴² Según el Observatorio KAI+, 565 personas LGBTI fueron asesinadas violentamente entre 2004 y 2024, incluidos 52 homicidios en 2023 —el año más mortífero registrado— y 47 en 2024. <https://pbi-honduras.org/sites/default/files/2025-06/PBI%20-%20CDSH%20-%20Report%20prepared%20for%20the%20Universal%20Periodic%20Review%20%28UPR%29%20of%20Honduras%20in%20November%202025.pdf>

⁴³ La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) informa de una tasa de impunidad de alrededor del 93%, y la mayoría de los casos siguen sin resolverse. Entre 2020 y marzo de 2025, la CONADEH registró 6618 denuncias por amenazas, agresiones, discriminación y otras violaciones de los derechos humanos. La mayoría de estos incidentes se produjeron en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés.

internacionales. Aunque los esfuerzos para promover los derechos siguen activos, la reforma legal y su aplicación siguen rezagadas, por lo que las personas LGBTI siguen expuestas a la violencia, la discriminación y la exclusión política.

XIV. Participación Política de los Pueblos Indígenas y de los Afrodescendientes

Aunque el derecho legal a votar y a presentarse a un cargo público está formalmente garantizado, la participación política efectiva de los pueblos indígenas y afrodescendientes sigue estando gravemente limitada por la violencia estructural, la exclusión socioeconómica, la débil protección jurídica y las prácticas de los partidos políticos, que no garantizan una inclusión significativa a pesar de que gozan de plenos derechos políticos como ciudadanos.⁴⁴ Los grupos minoritarios nacionales, entre los que se encuentran los garífunas, los misquitos, los lencas, los tolupanes, los peches, los tawahkas, los chortíes y los criollos de la Bahía, están muy poco representados en los cargos electos y en las estructuras de los partidos políticos. Aunque estas comunidades se movilizan con frecuencia como "banco de votos" electorales, rara vez ejercen una influencia significativa en las agendas políticas o en los procesos de tomas de decisiones.

En ausencia de circunscripciones especiales, escaños reservados o un sistema de cuotas, la representación política de las poblaciones indígenas y afrodescendientes sigue dependiendo en gran medida de la dinámica y las prioridades de los partidos políticos. En general, los partidos políticos carecen de mecanismos internos que garanticen la inclusión de miembros indígenas y afrodescendientes, y los procesos de selección de candidatos tienden a favorecer a las personas con recursos económicos, redes de contacto urbanas y fuertes afiliaciones partidistas. Estas prácticas restringen el acceso a cargos competitivos y contribuyen a que las prioridades de estas comunidades queden marginadas de las agendas políticas nacionales, como los derechos territoriales, los mecanismos de consulta, la educación intercultural, los servicios sanitarios diferenciados, la preservación cultural y la resiliencia climática.

En el Congreso saliente, los representantes garífunas constituían el único grupo minoritario con una presencia notable, ya que siete de ellos habían sido elegidos en cuatro partidos políticos distintos. En las elecciones generales de 2025, quince candidatos garífunas compitieron por escaños en el Congreso y seis por cargos de alcaldes, resultando elegidos cuatro candidatos y dos suplentes. También se observó un modesto aumento de las candidaturas indígenas, principalmente en el partido LIBRE, incluida la elección de tres alcaldes lencas. No obstante, la representación a nivel nacional sigue siendo limitada y las políticas públicas continúan pasando por alto cuestiones clave para los indígenas y los afrodescendientes hondureños.

Recomendación 21: *Garantizar la participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la vida política a través de la adopción de medidas internas en los partidos políticos para aumentar su representación en las listas de candidatos y de servicios electorales adaptados a estas comunidades, en particular para el registro de votantes y la educación cívica.*

⁴⁴ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, artículo 2: "Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la basada en su origen o identidad indígenas." PIDCP, artículo 26: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas una protección igual y efectiva contra la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

XV. Participación Política de Personas con Discapacidades

Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) y aprobó la Ley Electoral de 2021, que imponen la obligación de garantizar la participación en las elecciones de forma accesible y no discriminatoria. A pesar de estos compromisos, las condiciones durante las elecciones generales de 2025 estuvieron muy lejos de garantizar la participación política igualitaria y efectiva de las personas con discapacidad. Aunque el derecho al voto está reconocido formalmente, siguen sin cumplirse en gran medida las condiciones necesarias para un proceso electoral igualitario, independiente y accesible, tal y como lo exige la CRPD.

Las estimaciones indican que entre 221,000 y 585,000 personas con discapacidad fueron incluidas en el censo electoral, dependiendo de si la prevalencia de la discapacidad se calcula en un 3,4 % o un 9% de la población. A pesar del tamaño de este grupo, el Consejo Nacional Electoral (CNE) sigue careciendo de un registro funcional desglosado por tipo de discapacidad, lo que limita su capacidad para planificar medidas específicas, asignar recursos y aplicar medidas razonables de adaptación.

La barrera más común es la inaccesibilidad física. Los centros de votación, ubicados predominantemente en escuelas y universidades, a menudo carecían de rampas, entradas accesibles, señalización adecuada o pasillos internos sin obstáculos. Las rampas existentes a menudo eran demasiado empinadas o estaban mal construidas, lo que impedía el acceso independiente. Como resultado, muchos votantes con discapacidad se vieron obligados a depender de la ayuda de terceros para llegar a las mesas de votación, lo que menoscabó el secreto, la autonomía y la dignidad del voto.

La preparación institucional fue insuficiente. El personal electoral recibió una formación limitada sobre cómo ayudar a las personas con discapacidades visuales, auditivas o motrices. El CNE no proporcionó materiales electorales accesibles, como papeletas en braille o con letra grande, ni ofreció servicios de interpretación en lengua de signos, tecnologías de asistencia ni modalidades de voto alternativas para las personas que no podían desplazarse a los centros de votación. Faltaron campañas de información pública sobre el voto inclusivo.

Las barreras económicas agravaron aún más la exclusión. Las organizaciones de personas con discapacidad informaron de que las subvenciones del Gobierno no cubrían los gastos de transporte, sobre todo para los votantes que vivían en zonas remotas o elevadas. Estas limitaciones desalentaron la participación y, en la práctica, restringieron el ejercicio del derecho al voto.

El compromiso político con la inclusión de las personas con discapacidad siguió siendo mínimo. Ninguno de los cinco candidatos a la presidencia presentó propuestas integrales que abordaran la accesibilidad al voto o políticas públicas más amplias relacionadas con la discapacidad. A nivel municipal, hubo algunas excepciones. En particular, Eliseo Castro, candidato a la alcaldía del Distrito Central por el Partido Liberal, presentó públicamente propuestas centradas en el empleo, los servicios de salud y la accesibilidad urbana para las personas con discapacidad.

Las instituciones de derechos humanos, entre ellas la CONADEH, advirtieron de que el entorno electoral no garantizaba unas condiciones accesibles. Las organizaciones de la sociedad civil, en particular la Federación Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), siguieron abogando por una participación inclusiva, pero persistieron las deficiencias sistémicas en materia de infraestructura, formación y aplicación de políticas.

XVI. Justicia Electoral

Las disputas internas entre los tres magistrados del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), junto con la ausencia reiterada y deliberada del magistrado designado por LIBRE en las sesiones plenarias, impidieron alcanzar el quórum necesario para convocar al tribunal, ya que los magistrados suplentes también se negaron a participar. Como resultado, el TJE quedó efectivamente paralizado desde el 31 de octubre hasta después del día de las elecciones, lo que limitó gravemente su capacidad para operar durante una fase crítica del proceso electoral.

En respuesta, los dos magistrados de la oposición (nombrados por el PNH y el PLH) se basaron en las disposiciones de la Ley de Administración Pública que permiten a los órganos colegiados reunirse con la mayoría de sus miembros presentes. Sobre esta base, aprobaron las candidaturas de Jorge Cáliz (Olancho) y Cristian Adalid Villalobos (Valle), previamente rechazadas por el CNE, y ordenaron su inclusión en las papeletas electorales para el Congreso.

Posteriormente, el magistrado de LIBRE presentó una denuncia ante la fiscalía general alegando que la decisión era inválida y acusando a los dos magistrados de prevaricación, usurpación de funciones y abuso de autoridad. La Fiscalía abrió inmediatamente un expediente, envió agentes de la Dirección de Investigación al TJE, incautó documentos relacionados con los recursos, confiscó los teléfonos móviles de los funcionarios y citó a más de una docena de miembros del personal del TJE para interrogarlos.

Estas medidas, junto con los procedimientos ante la Corte Suprema y los constantes rumores de una detención inminente, llevaron a los dos magistrados de la oposición a esconderse durante varias semanas por temor a una detención arbitraria. Esto debilitó aún más la capacidad institucional del TJE y perjudicó su preparación para hacer frente a las disputas postelectorales.

Más allá del caso del TJE, la Fiscalía General también inició o amenazó con iniciar investigaciones contra altos cargos electorales y políticos, entre ellos la consejera del CNE, Cossette López. Estos casos, basados principalmente en acusaciones de corrupción y una supuesta “conspiración electoral”, se dieron a conocer públicamente en conferencias de prensa, aunque no se presentaron acusaciones formales. La difusión de grabaciones de audio, cuya legalidad, autenticidad y cadena de custodia fueron ampliamente cuestionadas, incluidas las acusaciones de manipulación con IA, suscitó serias preocupaciones en relación con el debido proceso y el derecho a la defensa.

En el período posterior a las elecciones, persistieron las amenazas contra las dos consejeras del CNE, lo que reflejaba la situación a la que se enfrentaban los magistrados de la oposición del TJE. Aunque no se emitieron órdenes de detención, la amenaza constante de detención o de acciones de investigación por parte de la fiscalía general creó un clima de intimidación e incertidumbre, lo que suscitó preocupaciones sobre la independencia de las autoridades electorales y la integridad del proceso electoral.

A. Reclamaciones y Recursos

La Ley Electoral establece un plazo de cinco días después de la jornada electoral para que las partes afectadas presenten ante el CNE acciones de nulidad, y un plazo de diez días para solicitar recuentos de votos. Estos plazos se ampliaron en 72 horas debido a los retrasos en la publicación de los resultados electorales. Las decisiones adoptadas por el CNE pueden ser recurridas ante el TJE en un plazo de tres días a partir de la fecha de emisión de la decisión y el TJE debe resolver el asunto en un plazo de 30 días, que puede ampliarse otros 15 días. Los plazos para impugnar los resultados

electorales deben lograr un equilibrio entre la celeridad y la viabilidad.⁴⁵ Sin embargo, los plazos fijados por el CNE y el TJE son demasiado cortos para que los demandantes puedan preparar su caso, ya que cualquier impugnación debe ir acompañada de pruebas suficientes. En caso de impugnación de los resultados, se requerirían copias de todos los formularios de resultados impugnados.

Recomendación 22: Establecer plazos para la preparación de las causas tras la publicación de los resultados preliminares, garantizando tiempo suficiente para presentar pruebas y argumentación jurídica, y salvaguardando así la equidad y la integridad del proceso judicial.

En total, se presentaron 297 denuncias ante el CNE, de las cuales 261 eran solicitudes de recuento, 21 solicitudes de corrección, siete acciones de nulidad y otros diez casos. La mayoría se referían a las elecciones municipales (122), seguidas de las elecciones presidenciales (88) y las elecciones al Congreso (78). La mayoría se presentaron en los departamentos de Francisco Morazán, Santa Bárbara y Cortés. La mayor parte de las denuncias fueron presentadas por el Partido Liberal, con 117 casos, seguido del Partido Nacional, con 95, LIBRE, con 79, el PINU, con cinco, y otras tres presentadas por otros actores. El partido LIBRE presentó dos impugnaciones a las elecciones presidenciales: una para solicitar la anulación de toda la elección y otra para solicitar un recuento completo, alegando graves irregularidades, aunque no presentó pruebas que las respaldaran.

Tras el anuncio de los resultados electorales definitivos, el TJE recibió 106 apelaciones relativas a todas las elecciones. Tres de estas apelaciones fueron presentadas por Salvador Nasralla, quien alegó inconsistencias entre las actas de resultados de las mesas de votación y los resultados presidenciales oficiales anunciados por el CNE. Las tres fueron declaradas inadmisibles por motivos de procedimiento y por presentarse fuera de plazo. A nivel municipal, uno de los casos más destacados fue el de las elecciones en el Distrito Central, donde Jorge Aldana (LIBRE) presentó 435 actas de resultados, alegando inconsistencias y solicitando recuentos adicionales que fueron desestimados por el TJE por motivos procesales.

A pesar de que el TJE se describe en la Constitución como la instancia definitiva y exclusiva de justicia electoral, existe una posibilidad limitada de presentar un nuevo recurso alegando una violación de los derechos constitucionales, un recurso de amparo, ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema, aunque se admiten muy pocos casos de este tipo. Jorge Aldana presentó un recurso ante la Corte Suprema para revocar la decisión del TJE y ordenar el recuento, pero su recurso no fue aceptado por la Corte.

XVII. Jornada Electoral y Periodo Poselectoral

A. Votación y Escrutinio

Los observadores de la UE visitaron 414 juntas receptoras de votos (JRV) en todos los departamentos del país. Se observó la apertura de 50 JRV, el cierre y el escrutinio de 45.

Dos tercios de las JRV observadas abrieron a la hora prevista o con un retraso máximo de 30 minutos

⁴⁵ PIDCP, Artículo 2(3)(a): “Garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados disponga de un recurso efectivo, aun cuando la violación haya sido cometida por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales.”; PIDCP, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general n.º 25, párrafo 9: “Las elecciones deben celebrarse (...) en un marco jurídico que garantice el ejercicio efectivo del derecho de voto.”; OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, Principio de Justicia y Estado de Derecho, página 9: “(...) deben existir mecanismos y estructuras que proporcionen protección jurídica en igualdad de condiciones para todos; que tramiten las reclamaciones en un plazo razonable; y que lo hagan de forma independiente e imparcial.”

respecto a la hora oficial de apertura. Los retrasos se debieron principalmente a la escasa preparación del personal electoral y a las dificultades para poner en marcha los dispositivos biométricos de identificación de los votantes. A pesar de los numerosos contratiempos y deficiencias organizativas observados en las semanas previas a las elecciones, el material electoral se entregó a tiempo en todos los centros de votación visitados. En general, los procedimientos de apertura se llevaron a cabo de forma transparente. Los observadores de la UE calificaron el proceso de apertura como bueno o muy bueno en 42 de las 50 JRV observadas. Las 17 JRV del municipio de San Antonio de Flores (El Paraíso) no pudieron abrir debido a una obstrucción organizada por el personal electoral del PLH, cuyas credenciales, según se informa, habían sido entregadas por el candidato presidencial del PLH a la delegación local del PNH.⁴⁶ La MOE UE observó la votación en 13 JRV durante las elecciones convocadas para 7 de diciembre.

La MOE UE calificó la votación como buena o muy buena en el 97 % de las JRV observadas y describió el proceso como tranquilo y ordenado. Se observaron largas colas en el 20 % de las JRV, sobre todo por la mañana. En general, se respetaron los procedimientos y el personal electoral, designado mayoritariamente por los tres principales partidos, realizó bien su trabajo. El 66 % de los miembros de las JRV visitadas eran mujeres. La identificación biométrica de los votantes se utilizó de forma sistemática en nueve de cada diez mesas observadas; en las demás, o bien el personal electoral tenía dificultades para utilizarla o bien las unidades presentaban problemas técnicos.

En general, se respetó el secreto del voto, aunque se observó que alrededor del 6 % de las JRV estaban saturadas. Las urnas se dispusieron a la vista conforme a lo establecido, pero, se observó que la mayoría no estaban debidamente selladas debido a su diseño. La desconfianza generalizada entre los tres principales partidos llevó a multiplicar las medidas de seguridad durante la votación y el recuento: firma y sellado de las papeletas (que ya contaban con múltiples medidas de seguridad) por parte de los presidentes y secretarios de las mesas electorales; firma y sellado del censo electoral con cada votante, y registro adicional mediante dispositivos biométricos; y, durante el recuento, sellado de cada papeleta con un sello específico según su calificación. En general, estas medidas adicionales de control retrasaron el proceso y redujeron el número de votantes que cada mesa electoral podía atender. Los observadores nacionales estuvieron presentes en el 38 % de las JRV visitadas, lo que contribuyó a la transparencia del proceso. Según la observación de la UE, los OEH25 desplegó el mayor número de observadores. Los observadores de la UE señalaron que las fuerzas de seguridad actuaron de manera imparcial.

Los observadores de la UE valoraron positivamente el proceso de recuento en la mayoría de los casos. La mayoría de las JRV visitadas ampliaron la votación una hora más. En general, se respetó el carácter público del recuento, aunque, debido a una interpretación estricta de la normativa por parte del personal electoral, a los observadores de la UE no se les permitió observar el recuento en el interior de cinco JRV y tuvieron que hacerlo desde la ventana. En algunos casos, esta situación se resolvió mediante una declaración del CNE en la que se ordenaba al personal electoral que dejara entrar a los observadores. En las mesas electorales observadas, los procedimientos de reconciliación y recuento de votos se siguieron en su mayor parte. Había miembros de los tres partidos en las mesas electorales para garantizar la correcta atribución de los votos. Sin embargo, en seis casos, los secretarios parecieron tener dificultades para rellenar las actas de resultados, en las que se observaron inconsistencias aritméticas.

Una vez contabilizadas las papeletas de cada elección, los secretarios de las mesas electorales procedieron a escanear y transmitir las actas con los resultados. En todos los centros observados,

⁴⁶ <https://www.facebook.com/photo/?fbid=122270871626021370&set=a.122118106940021370>

estuvieron presentes los custodios informáticos electorales designados por los tres partidos, lo que garantizó la integridad del proceso. En general, la transmisión de los resultados transcurrió sin mayores contratiempos en los centros observados. Sin embargo, el reconocimiento numérico automático de los resultados no funcionó correctamente en ningún centro, por lo que el personal de las mesas electorales tuvo que corregir manualmente la mayoría de las cifras, bajo la supervisión de los custodios informáticos. En dos casos, los comprobantes de la transmisión mostraban cifras intercambiadas entre diferentes candidatos a pesar de haber sido revisadas y corregidas previamente. Este problema también se encontró más tarde durante la fase de verificación de los resultados de las elecciones al Congreso en el departamento de Cortés. Se trató de un simple error de programación que solo afectó a la representación visual de los resultados, no a la atribución de votos a los candidatos. Este problema se solucionó rápidamente durante la fase de verificación. Todos los miembros de las JRV recibieron copias certificadas de las actas de resultados, pero en la mayoría de las JRV observadas los resultados no se expusieron públicamente en el exterior del recinto.

B. Tabulación de Resultados

La gestión de los resultados constó de tres pasos: transmisión de las actas de resultados desde los centros de transmisión a un repositorio central, extracción de datos de las actas y su tabulación (es decir, transcripción correcta de las cifras escritas a mano a la base de datos central) y rectificación de las actas de resultados potencialmente incorrectas (es decir, revisiones y recuentos basados en activadores automáticos o reclamaciones).

C. Transmisión e Compuo de las Actas de Resultados Electorales

La noche de las elecciones, los centros de votación transmitieron copias escaneadas de las actas de resultados a los servidores del TREP, junto con archivos de datos con cifras extraídas automáticamente.⁴⁷ Los partidos políticos contendientes, así como los medios de comunicación y las misiones de observación, tuvieron acceso en tiempo real a todos los datos transmitidos. Aproximadamente cuatro horas después del cierre de los centros de votación, los tres consejeros del CNE presentaron resultados preliminares con alrededor del 34 % de las actas de resultados presidenciales escrutadas. Los consejeros del CNE no realizaron más presentaciones públicas de los resultados preliminares. El público pudo seguir la agregación de resultados en el sitio web del CNE, que presentó varios fallos a lo largo de la noche electoral debido, según se informó, al gran número de solicitudes procedentes del extranjero.⁴⁸ A primera hora de la mañana, cuando concluyó la transmisión desde el terreno, se habían transmitido el 57 % de las actas de resultados presidenciales, el 42 % de las actas de resultados del Congreso y el 41 % de las actas de resultados municipales. Sin embargo, al día siguiente, la ASD descubrió que se habían recibido un total de 16 708 actas electorales (3880 de ellas, presidenciales) de los centros de votación durante la noche electoral, pero que no se habían integrado en el sistema de tabulación debido a la insuficiente capacidad de procesamiento de los servidores. Estos resultados no contabilizados representaron una oportunidad perdida, ya que, de

⁴⁷ Las cifras manuscritas fueron interpretadas por un sencillo software de reconocimiento inteligente de caracteres (ICR) instalado en los 7669 ordenadores desplegados en todos los centros de votación. Según la verificación visual postelectoral de los protocolos de resultados realizada por el CNE, la MOE de la UE estimó que el índice de precisión del software era inferior al 50 %, por lo que el personal de las mesas electorales tuvo que corregir manualmente la mayoría de las cifras. Tanto los resultados interpretados automáticamente como los corregidos manualmente se almacenaron en archivos JSON (*JavaScript Object Notation*).

⁴⁸ La empresa encargada de la implementación, ASD, declaró que, cada vez que se habilitaba la página de resultados, ubicada en la nube de AWS, esta recibía inmediatamente alrededor de 2,7 millones de visitas y se colapsaba. Posteriormente, se bloqueó todo el tráfico procedente de fuera de Honduras.

haberse integrado correctamente, la tasa de transmisión habría superado el 75 %, una cifra récord en las elecciones hondureñas. Sin embargo, su detección tardía, junto con la inaccesibilidad de la página de resultados la noche de las elecciones y el día siguiente, fomentó las narrativas de fraude y erosionó la confianza en la gestión de los resultados.

Aunque el CNE garantizó las condiciones materiales y técnicas para la transmisión de los resultados de todos los centros de transmisión, una cuarta parte de las actas de resultados no pudieron transmitirse la noche de las elecciones, principalmente debido a la falta de formación de los custodios informáticos designados por los partidos y del personal de las mesas electorales. Se establecieron procedimientos para recuperar las actas de resultados de los ordenadores que no las transmitieron (del 3 al 5 de diciembre), así como mediante el escaneo de las actas físicas de los kits electorales que fueron entregados al CNE con el apoyo de las fuerzas armadas entre dos y cinco días después de las elecciones (8 y 9 de diciembre).⁴⁹ Tras aplicar estas soluciones de respaldo, seguían faltando los resultados de las elecciones presidenciales de 38 JRV, así como más de 100 actas de resultados de las elecciones al Congreso y municipales (estas solo pudieron completarse durante la fase de escrutinio especial). El 14 de diciembre, tras integrar todas las actas de resultados disponibles, los resultados preliminares de las elecciones presidenciales seguían tabulados solo a partir del 85,2 % de todas las JRV, ya que 2792 actas no superaron las validaciones automáticas de coherencia aritmética interna y, por lo tanto, fueron puestas en cuarentena. En esa fase, los resultados preliminares del Congreso se tabularon, en general, a partir del 58 % de las JRV debido a un número considerablemente mayor de incoherencias internas. Del mismo modo, los resultados preliminares de las elecciones municipales se tabularon a partir del 70 % de las mesas electorales.

D. Verificación Visual and Corrección de los Datos de las Actas de Resultados

En la configuración aplicada, el TREP se alimentó inicialmente con actas de resultados digitalizadas y sus valores numéricos fueron interpretados automáticamente (aunque posteriormente fueron verificados y corregidos manualmente por los secretarios de las mesas electorales). Este proceso era especialmente propenso a errores debido a la baja precisión del reconocimiento de caracteres. Con el fin de garantizar que los resultados numéricos reflejaran fielmente las actas de resultados escritas a mano, el 4 de agosto se adoptó la solución para el TREP que introdujo un procedimiento complejo que consistía en verificar visualmente todas las actas (comparándolas con las cifras interpretadas y registrando las observaciones correspondientes en el sistema), corregir manualmente las entradas (tras la aprobación del CNE) y volver a verificar visualmente las actas corregidas. Uno de los métodos más eficaces para lograrlo es el procedimiento de doble entrada en ciego, ampliamente utilizado y de eficacia probada a nivel internacional. A menudo se aplica de forma descentralizada (por ejemplo, a nivel departamental) y es rápido y fiable. La verificación visual de todas las actas de resultados comenzó el 1 de diciembre, pero se interrumpió dos días después debido a una serie de errores en el software. Las correcciones necesarias en el software se aplicaron tras la aprobación de los consejeros del CNE el 7 de diciembre. El proceso se reanudó el día 9 de diciembre y concluyó el día 13, y fue observado por la MOE UE.

La fase posterior de corrección de los errores de transcripción se bloqueó durante más de una semana debido al requisito formal de que los tres consejeros del CNE aprobaran por unanimidad todos los cambios necesarios (es decir, que las cifras se transcribieran tal y como figuraban en las actas). El consejero de LIBRE obstaculizó este proceso, que se superó mediante la eliminación del requisito de

⁴⁹ Las actas originales con los resultados de las 15 mesas electorales de Estados Unidos también se escanearon e integraron en el TREP después de que fueran entregadas al CNE en los cinco días siguientes a la jornada electoral.

unanimidad tras una revisión de la disposición legal.⁵⁰ Los errores de transcripción de los resultados presidenciales se corrigieron entre el 22 y el 23 de diciembre, y los del Congreso y municipales, entre el 26 y el 30 de diciembre. La segunda verificación visual de los protocolos corregidos no se llevó a cabo por falta de tiempo. Esto significa que el enfoque aplicado logró que los resultados se transcribieran tal y como figuraban en las actas originales solo tres o cuatro semanas después de la jornada electoral. Este proceso también redujo sustancialmente el número de votos nulos y en blanco.

Durante todo el periodo de contabilización, la diferencia entre los candidatos presidenciales del PNH y el PLH se mantuvo en torno a un punto porcentual o incluso por debajo. En los primeros días, el candidato en cabeza cambió dos veces antes de estabilizarse el 4 de diciembre, dejando finalmente al candidato del PLH en segundo lugar. Hasta que se rectificaron los errores de transcripción, los candidatos solo disponían de los archivos de datos originales (JSON), que a menudo contenían datos incorrectos o inverosímiles, ya que no todas las cifras malinterpretadas se corrigieron antes de su transmisión. Las confusiones sobre la naturaleza provisional de los archivos JSON originales dieron lugar a acusaciones repetidas de fraude acusando al CNE. Además, debido a los retrasos en la corrección de los errores de transcripción, los partidos y los candidatos basaron sus denuncias formales contra los resultados en cifras erróneas y se quejaron a menudo de haber obtenido menos votos de los que figuraban en los protocolos de resultados.⁵¹

Recomendación 23: *Para mejorar la eficiencia y fiabilidad del procesamiento de los resultados, aplicar el procedimiento estándar de doble entrada ciega para la transcripción de las actas de resultados manuscritas en la base de datos.*

E. Escrutinio Especial

En circunstancias normales, los escrutinios especiales solo debían comenzar una vez concluidas las fases de verificación visual y corrección, para evitar que se ordenaran recuentos basados en errores de transcripción. Los escrutinios especiales se activan automáticamente por inconsistencias internas en las actas originales de resultados (que detectaba el TREP una vez corregidos los errores de transcripción) o los concede el CNE tras una denuncia justificada. Sin embargo, debido a los enormes retrasos en la transcripción de los resultados, los escrutinios especiales tuvieron que realizarse en paralelo. El protocolo para este procedimiento fue aprobado por los consejeros del CNE el 10 de diciembre. Los preparativos logísticos para las 150 mesas de escrutinio estuvieron listos el 10 de diciembre; el personal designado por los partidos recibió la formación necesaria el 12 de diciembre, y la programación informática necesaria se aprobó y completó el día 13. El día 14, el CNE decidió (con el voto en contra del consejero de LIBRE) dar prioridad absoluta a las elecciones presidenciales y comenzar el escrutinio especial con 1,081 actas que se habían transcrito correctamente, pero que presentaban inconsistencias internas, y 38 mesas electorales cuyas actas no se habían transmitido ni entregado en papel.⁵² Posteriormente, el número de actas electorales enviadas para escrutinio especial aumentó a 2,103, al añadirse aquellas que presentaban inconsistencias, incluso después de corregir

⁵⁰ Durante la reunión plenaria del CNE con los tres consejeros, celebrada el 20 de diciembre, la consejera del PNH solicitó añadir un punto al orden del día: someter a votación la revisión del artículo 20 del reglamento del TREP, que requería decisiones unánimes. Las dos consejeras (PNH y PLH) aceptaron esta inclusión y la revisión se aprobó posteriormente por mayoría.

⁵¹ Incluso después de concluir el proceso de corrección, seguían existiendo actas de resultados transcritas incorrectamente. Por ejemplo, en las elecciones presidenciales, en los colegios electorales 371, 7213 y 8708 escaparon al procedimiento de verificación/corrección.

⁵² CNE Certificación-2940-2025, 14 de diciembre de 2025.

los errores de transcripción.⁵³

El inicio previsto de la operación, el 14 de diciembre, no se materializó debido a una protesta del personal de escrutinio del PLH, organizada por la candidata al Congreso y esposa del candidato presidencial de este partido, que exigía el recuento de todos los votos uno por uno, lo cual carecía de base legal. Paralelamente, el candidato a la alcaldía de Tegucigalpa por el partido LIBRE convocó a sus militantes a una protesta permanente en la entrada de las instalaciones donde se realizaba el escrutinio especial. Corrió el rumor de que el partido LIBRE se había infiltrado en el grupo de escrutinio del PLH y, quizás, también en el de los partidos más pequeños. El DC solicitó formalmente al CNE que no acreditara a ningún trabajador para el escrutinio, ya que no podían controlar la suplantación de identidad. En los días siguientes, las protestas continuaron y se denunciaron algunos actos de violencia. Se desconocía cómo respondería el liderazgo de las fuerzas armadas si los manifestantes intentaban irrumpir y dañar los documentos electorales.

El escrutinio especial comenzó finalmente el 18 de diciembre, aunque nunca se alcanzó la capacidad total de 150 estaciones de trabajo (de media funcionaron unas 90). No obstante, el proceso continuó viéndose afectado por protestas, en ocasiones acompañadas de violencia, y por la obstrucción deliberada del personal designado por LIBRE y PLH. Estas tácticas dilatorias provocaron que los recuentos de votos duraran 12 horas en lugar de los 45 minutos estimados por mesa (según las previsiones del CNE basadas en la experiencia de las primarias de marzo de 2025). Los observadores de la UE informaron de casos en los que el personal de recuento de diferentes partidos actuó de forma concertada para poner a cero todas las cifras de las actas sin recontar los votos, lo que provocó su invalidación de facto, pese a no tener competencias para ello. Todos estos imprevistos pusieron en peligro la conclusión de las otras dos elecciones. El CNE desestimó los motivos de las peticiones de recuento y anunció los resultados presidenciales el 24 de diciembre.⁵⁴ Los escrutinios especiales de las elecciones al Congreso y de las municipales tuvieron lugar entre el 25 y el 30 de diciembre.

Durante los 30 días habilitados para el escrutinio, los numerosos fallos del software, los contratiempos del sistema y los retrasos fueron instrumentalizados políticamente por el partido gobernante, LIBRE, y su consejero del CNE, y más tarde también por el candidato presidencial del PLH. Aprovecharon la deficiente comunicación del CNE sobre las dificultades técnicas y la incertidumbre resultante para atacar a los consejeros del PLH y del PNH, y promover narrativas de fraude con el fin de deslegitimar el cómputo de los resultados y, en última instancia, todo el proceso electoral.

Aunque el análisis de la MOE UE confirmó que los numerosos problemas no afectaron a la integridad de los resultados tabulados, quedó claro que el CNE no gestionó adecuadamente ni las soluciones técnicas empleadas (ya que fueron operadas por un proveedor externo) ni al personal encargado de los escrutinios especiales (ya que estos fueron designados por los partidos políticos).⁵⁵

Recomendación 24 (prioritaria): Reforzar la apropiación y el control del CNE sobre la gestión de resultados, por ejemplo, desarrollando un sistema interno propio de gestión de resultados en lugar de depender de empresas externas. El sistema resultante debe desarrollarse, probarse y auditarse con suficiente antelación a las próximas elecciones, y debe cumplir los más altos estándares de transparencia.

⁵³ CNE Certificación-3014-2025, 24 de diciembre de 2025.

⁵⁴ En el momento del anuncio de los resultados oficiales, debido a los retrasos deliberados y a la invalidación de las actas electorales, no se pudieron recontar los resultados de 333 mesas electorales y faltaban las actas de 14 mesas.

⁵⁵ PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 20: “Debe haber un escrutinio independiente del proceso de votación y recuento, así como acceso a una revisión judicial u otro proceso equivalente, de modo que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y el recuento de los votos.”

F. Declaratoria de Resultados Electorales

El procesamiento de los resultados se llevó a cabo en un contexto marcado por acusaciones de fraude, intentos de representantes de los partidos de desacreditar el proceso electoral, protestas, actos de violencia y sabotaje durante los escrutinios especiales, la posibilidad de que la Fiscalía confiscara el material electoral y declaraciones públicas sobre la posibilidad de que la Comisión Permanente del Congreso pasara por alto al CNE y anunciara los resultados. Desde que, el 11 de diciembre, surgieron rumores creíbles sobre una posible orden de detención contra la presidenta del CNE y la consejera del PNH, estas se mantuvieron fuera de la circulación pública y llevaron a cabo sus actividades en línea. Los resultados de las elecciones presidenciales se anunciaron con 18 820 actas electorales tabuladas (el 98,2 % del total), quedando sin procesar más de 330 actas con inconsistencias. Los resultados anunciados para el Congreso se basaron en el 86,6 % de las actas y los municipales, en el 90,3 %. Las actas pendientes con inconsistencias debían ser procesadas por los escrutinios jurisdiccionales del TJE.

El CNE anunció los resultados oficiales de las elecciones presidenciales el 24 de diciembre durante una sesión transmitida en línea presidida por la presidenta del CNE, Ana Paola Hall, junto con la consejera Cosette López-Osorio y el consejero suplente Carlos Enrique Cardona. El CNE declaró ganador a Nasry Asfura, del Partido Nacional, con el 40,26 % de los votos (1,479,822 votos). Le siguió de cerca Salvador Nasralla, el candidato del Partido Liberal, con el 39,5 % de los votos (1,452,796). Rixi Moncada, de LIBRE, quedó en tercer lugar con el 19,19 %. La participación electoral alcanzó el 60 %. Estos resultados coincidieron plenamente con los del recuento paralelo de votos realizado por OEH25 y con el recuento independiente y casi completo de la CNA.

Los resultados de las elecciones al Congreso Nacional y municipales se anunciaron el 30 de diciembre, conforme al plazo constitucional. El anuncio se realizó durante una sesión en línea en la que aparecieron juntas las dos consejeras y el consejero suplente, Carlos Enrique Cardona. Los resultados del Congreso Nacional dieron lugar a una legislatura fragmentada, en la que los tres principales partidos políticos obtuvieron la mayor parte de los escaños. El PNH se convirtió en el bloque más grande con 49 diputados, seguido de cerca por el PLH con 41 escaños. LIBRE obtuvo 35 escaños, mientras que el PINU obtuvo dos y la Democracia Cristiana, uno. El Congreso recién elegido comenzó su mandato el 21 de enero de 2026.

En conjunto, el PNH y el PLH controlan 90 escaños, superando el umbral de 86 votos necesario para alcanzar una mayoría cualificada. Esta mayoría es necesaria para adoptar decisiones institucionales clave, incluidos los nombramientos de alto nivel. Por tanto, los partidos de la oposición (LIBRE, PINU y DC) no pueden bloquear estas decisiones sin la participación del PNH o del PLH. Aunque el PLH y LIBRE juntos pueden alcanzar 76 votos, esta alianza sigue siendo insuficiente para influir en las decisiones que requieren una mayoría cualificada. La cooperación entre el PNH y el PLH será por lo tanto decisiva para la gobernanza institucional, mientras que los partidos más pequeños (el PINU y los demócratas cristianos) tendrán una influencia limitada en la toma de decisiones del Congreso.

A nivel municipal, la distribución del poder refleja el dominio de los tres principales partidos observado en el Congreso Nacional, con una ventaja territorial continuada para el PNH, en consonancia con los ciclos electorales anteriores. El PNH ganó en 151 municipios, incluida la capital, el Distrito Central, aunque el resultado fue impugnado por el candidato de LIBRE, Jorge Aldana, por un margen muy estrecho de menos de 1,000 votos. El PLH ganó 76 municipios, entre ellos San Pedro Sula, la ciudad más grande del país, lo que supone una disminución con respecto a los 91 municipios que controlaba en el último mandato. LIBRE ganó 69 alcaldías, un incremento significativo de su

presencia local en comparación con los 48 municipios que había ganado en 2021. El PINU y un candidato independiente ganaron un municipio cada uno.

XVIII. RECOMENDACIONES

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
MARCO LEGAL						
1	12	Varias disposiciones del marco jurídico siguen siendo incompletas o ambiguas y persisten varias deficiencias legislativas. Esta situación se vio agravada por la adopción inconsistente de reglamentos, lo que generó incertidumbre jurídica sobre cómo proceder en ámbitos clave del proceso electoral, como la presentación de candidaturas, la normativa sobre campañas electorales, la resolución de disputas electorales, la observación electoral, el funcionamiento del TREP y los escrutinios especiales.	Que el Congreso Nacional emprenda una reforma del marco legal electoral, con amplia antelación a las próximas elecciones, poniendo fin a las inconsistencias, corrigiendo las deficiencias en la legislación actual, y estipulando los plazos en los que las autoridades electorales deberán publicar los reglamentos, incluyendo a las instituciones electorales y la sociedad civil en todo el proceso de reforma.	Ley electoral y demás legislación aplicable, incluidos reglamentos del CNE	Congreso Nacional Instituciones electorales Partidos políticos Sociedad civil	ESTADO DE DERECHO PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 9: “ <i>Los derechos y obligaciones previstos en el apartado b) [del artículo 25 del PIDCP] deben estar garantizados por la ley.</i> ” (...) “ <i>Las elecciones deben celebrarse (...) en un marco legal que garantice el ejercicio efectivo del derecho de voto.</i> ” PIDCP, Observación general n.º 34, párr. 25: “ <i>Para que una norma pueda calificarse de “ley”, debe estar formulada con suficiente precisión para que las personas puedan regular su conducta conforme a ella, y debe ser accesible al público.</i> ” Resolución 19/36 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (A/HRC/RES/19/36, 2012), p. 16 [El Consejo de Derechos Humanos] “ <i>exhorta a los Estados a que sigan esforzándose por fortalecer el estado de derecho y promover la democracia mediante: [...] c) la garantía de un grado suficiente de seguridad jurídica y previsibilidad en la aplicación de la ley.</i> ”

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
SISTEMA ELECTORAL						
2	12-13	Aunque los 128 escaños del Congreso se asignarán a los departamentos en proporción a su población, la ley no especifica la forma ni la frecuencia de las revisiones. Según las proyecciones demográficas del INE, dos tercios de los departamentos presentaban una desviación superior al 10 % respecto al peso medio del voto a nivel nacional.	Establecer procedimientos claros y definir una periodicidad específica para revisar la distribución de escaños en el Congreso entre los departamentos, con el fin de reflejar los cambios demográficos y garantizar la igualdad del voto.	Ley electoral y demás legislación aplicable	Congreso Nacional	ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 21: “ <i>Debe aplicarse el principio de una persona, un voto, y, en el marco del sistema electoral de cada Estado, el voto de un elector debe tener el mismo valor que el de otro. La delimitación de los distritos electorales y el método de asignación de votos no deben distorsionar la distribución de los votantes ni discriminar a ningún grupo, ni excluir ni restringir de manera injustificada el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes.</i> ”
3	13	La legislación hondureña permite que los diputados electos del Congreso puedan renunciar a sus escaños en favor de un sustituto que no tiene por qué haber figurado en la lista de candidatos del partido ni haberse presentado a las elecciones primarias o generales. Esta posibilidad suscita preocupaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que es contraria al principio de elección de representantes mediante votación y menoscaba el respeto por la preferencia del elector.	Fortalecer el respeto por las decisiones de los votantes en las elecciones al Congreso prohibiendo la sustitución arbitraria de candidatos elegidos por personas que no figuraban en la lista de candidatos del partido. Cualquier sustitución debería seguir estrictamente el orden de la lista de candidatos presentada a los votantes.	Ley electoral	Congreso Nacional	ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJAN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES PIDCP, Observación general 25, párr. 7: “ <i>(...) La participación por medio de representantes libremente elegidos se ejerce mediante procesos de votación que deben establecerse por leyes que estén de conformidad con el apartado b)</i> ”; párr. 18: “ <i>En los informes de los Estados se deben describir las disposiciones legales que establecen las condiciones para el ejercicio de cargos públicos electivos, así como las limitaciones y requisitos que se aplican a determinados cargos.</i> ”

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL						
4	14-15	Aunque el acuerdo político tripartito del CNE tenía como objetivo mitigar la desconfianza entre las principales fuerzas políticas, en la práctica debilitó la autonomía institucional del CNE y dio lugar a graves conflictos internos, a una difuminación de las responsabilidades, a una coordinación deficiente y a retrasos en la toma de decisiones.	Fortalecer la capacidad institucional, la independencia y la responsabilidad pública del CNE para evitar la injerencia de los partidos políticos y garantizar una administración eficiente, oportuna e imparcial de las elecciones, incluyendo salvaguardias internas para evitar la parálisis por motivos políticos.	Ley electoral	Congreso Nacional Partidos políticos CNE	ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBREEXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES PID, Observación general n.º 25, párr. 20: “ <i>Debería establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral y garantizar que se lleve a cabo de manera justa, imparcial y de conformidad con las leyes establecidas que sean compatibles con el Pacto.</i> ” OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 5: “ <i>Es importante que los órganos electorales sean independientes en cuanto a su capacidad de decisión y actuación, y que su desempeño no esté sujeto a ninguna influencia gubernamental, política o de otro tipo.</i> ”
5	16	Las disputas internas en el Congreso Nacional impidieron la aprobación de los presupuestos electorales del TJE y la UFTF antes de las elecciones. A esto se sumó la aprobación tardía del presupuesto del propio CNE, evidenciando la vulnerabilidad financiera de las instituciones electorales y limitando seriamente su capacidad para cumplir su mandato de manera oportuna y eficaz.	Garantizar la independencia financiera y la autonomía operativa de las instituciones electorales, asegurando la aprobación oportuna y el desembolso de fondos adecuados para que puedan funcionar eficazmente. Todo el presupuesto electoral debería aprobarse el año anterior a las elecciones, y los fondos deberían desembolsarse con suficiente antelación para permitir una planificación, adquisición, dotación de personal y ejecución eficaces a lo largo de todo el ciclo electoral.	Ley electoral y legislación sobre instituciones electorales	Congreso Nacional CNE	ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBREEXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES PID, Observación general n.º 25, párr. 20: “ <i>Debería establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral (...)</i> ” OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para Fortalecer los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 5: “[<i>Los órganos electorales</i>] <i>deben contar con su propio presupuesto para ejecutar sus actividades</i> ”. UIP: Código Modelo de Conducta para las Elecciones, párr. 7.1: “ <i>Los administradores electorales deben estar libres de interferencias por parte del gobierno o de los partidos políticos y deben contar con fondos suficientes que les permitan cumplir con sus responsabilidades.</i> ”

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
6	17-18	A lo largo del proceso, el CNE no estableció una comunicación institucional coherente: decisiones clave no se publicaron de forma sistemática y las conferencias de prensa con los tres consejeros fueron escasas, limitando la transparencia afectando la credibilidad del CNE y erosionando aún más la confianza del público en el proceso electoral.	Implementar una estrategia eficaz de comunicación institucional por parte del CNE que garantice una comunicación externa coherente y oportuna, para así fortalecer la confianza pública y mejorar la capacidad de respuesta ante la desinformación. Esto también debería incluir la publicación inmediata de todas las decisiones y la difusión continua de información de interés público, especialmente en los periodos preelectorales y postelectorales.		Congreso Nacional Partidos políticos CNE	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PID, Observación general n.º 34, párr. 19: “ <i>Los Estados parte deben disponibilizar de manera proactiva la información gubernamental de interés público.</i> ” OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para Fortalecer los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 4: “[Los órganos electorales] deben contar con mecanismos eficaces para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la población y los actores políticos que participan en las elecciones.”
DERECHO AL VOTO						
7	20-21	Limitaciones prácticas afectan al ejercicio efectivo del derecho de voto de los presos que cumplen condenas cortas y de los votantes hospitalizados. Aunque la Ley Electoral obliga al CNE a adoptar medidas para facilitar el registro y el voto de estas personas, dichas medidas no se han adoptado.	Eliminar las restricciones al derecho al sufragio universal y adoptar medidas para garantizar el derecho y la oportunidad de votar a los ciudadanos confinados en sus hogares, a los que se encuentran en hospitales y a otras personas en circunstancias especiales que dificultan su participación política.	Aplicación de las disposiciones constitucionales y del artículo 81 de la Ley Electoral.	CNE Instituciones Públicas	SUFRAGIO UNIVERSAL / DERECHO Y OPORTUNIDAD DE VOTAR / EL ESTADO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS PIDCP, artículo 25(b) “ <i>Todo ciudadano tendrá el derecho y la oportunidad (...) de votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas (...).</i> ” ICCPR, Observación general 21, párr. 3: « <i>Las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos establecidos en el Pacto, con sujeción a las restricciones que son inevitables en un entorno cerrado.</i> » ICCPR, Observación general 25, párr. 10: “ <i>No es razonable restringir el derecho de voto por motivos de discapacidad física o imponer requisitos de alfabetización, educación o</i>

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
						<i>propiedad” y párrafo 11: “Los Estados deben adoptar medidas eficaces para garantizar que todas las personas con derecho a voto puedan ejercer ese derecho.” y párrafo 14: “Las personas privadas de libertad pero que no han sido condenadas no deben ser excluidas del ejercicio del derecho de voto”.</i> Artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: “<i>Los Estados Parte garantizarán (...) que las personas con discapacidad puedan participar efectiva y plenamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás.</i>”
INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS						
8	23	Los partidos políticos que no participan en unas elecciones o que no obtienen los votos suficientes para alcanzar al menos un curul en el Congreso Nacional o a un alcalde ven cancelada su inscripción. Esta sanción suscita dudas respecto a su compatibilidad con el derecho a la libertad de asociación. La suspensión o disolución de asociaciones es una de las restricciones más severas a la libertad de asociación y solo debe aplicarse en respuesta a violaciones graves y claramente definidas en la ley.	Modificar la ley electoral para proteger la libertad de asociación, revisando los requisitos para el registro y la cancelación del registro de los partidos, de conformidad con los principios regionales e internacionales.	Ley Electoral	Congreso Nacional	LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Artículos 22 y 25 del PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 26: «El derecho a la libertad de asociación, incluido el derecho a formar y afiliarse a organizaciones y asociaciones que se ocupen de asuntos políticos y públicos, es un complemento esencial de los derechos protegidos por el artículo 25».

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
9	24	El CNE rechazó las listas de candidatos de cinco partidos políticos por presentar documentación incompleta. La MOE UE consideró que no se había concedido tiempo suficiente a estos partidos para presentar sus candidaturas, sobre todo teniendo en cuenta la sanción de cancelación del registro que impone la Ley Electoral a aquellos partidos que no participan en unas elecciones determinadas.	Establecer plazos y procedimientos claros en la ley para registrar los diferentes tipos de candidaturas, así como para identificar y corregir errores en un plazo razonable.	Ley Electoral	Congreso Nacional	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y OCUPAR CARGOS PÚBLICOS PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 26: “El derecho a la libertad de asociación (...) es un elemento esencial de los derechos protegidos por el artículo 25”. ICCPR, Observación general 25, párr. 9: “(...) Las elecciones deben celebrarse (...) en un marco jurídico que garantice el ejercicio efectivo del derecho de voto.” Resolución 19/36 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (A/HRC/RES/19/36, 2012), p. 16 [El Consejo de Derechos Humanos] “exhorta a los Estados a [...] c) garantizar un grado suficiente de seguridad jurídica y previsibilidad en la aplicación de la ley.”
CAMPAÑA ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA						
10	25	La legislación presenta varias lagunas en relación con el uso de recursos estatales para las campañas electorales, ya que no existe una prohibición general explícita.	Establecer disposiciones legales claras que prohíban el uso de recursos estatales para hacer campaña, incluyendo sanciones disuasorias y aplicables para los candidatos y partidos que incumplan dichas disposiciones.	Ley Electoral	Congreso Nacional	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN/EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 19: “Las limitaciones razonables de los gastos de campaña pueden justificarse cuando sean necesarias para garantizar que la libre elección de los votantes no se vea menoscabada ni el proceso democrático distorsionado por gastos desproporcionados en nombre de cualquier candidato o partido”.

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
11	25	Todos los partidos hicieron un uso intensivo de la publicidad política de pago en las redes sociales. Sin embargo, la falta de un marco legal que regulase la publicidad política en línea limitó la transparencia y la supervisión efectiva del gasto de las campañas.	Desarrollar mecanismos eficaces para aumentar la transparencia del gasto en campañas en línea y reforzar la capacidad de la UFTF para supervisar la publicidad política digital en redes sociales.	Ley Electoral	Congreso Nacional CNE UFTF	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN/EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 19: “ <i>Las limitaciones razonables de los gastos de campaña pueden justificarse cuando sean necesarias para garantizar que la libre elección de los votantes no se vea menoscabada ni el proceso democrático distorsionado por gastos desproporcionados en nombre de cualquier candidato o partido</i> ”.
12	27	Los partidos políticos y los candidatos solo están obligados a presentar un informe sobre el financiamiento y los gastos de su campaña después del día de las elecciones. Además, las sanciones no tienen un efecto disuasorio, lo que provoca una gran disparidad de oportunidades en la contienda electoral.	Introducir la obligación de presentar informes financieros intermedios estandarizados por los partidos políticos antes de las elecciones, con el fin de garantizar un control eficaz y regular del financiamiento de las campañas y del cumplimiento de la ley.	Ley Electoral Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos	Congreso Nacional	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN/EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL Carta Democrática Interamericana, Artículo 5: “ <i>El fortalecimiento de los partidos políticos y otras organizaciones políticas es una prioridad para la democracia. Se prestará especial atención a los problemas relacionados con el alto coste de las campañas electorales y al establecimiento de un sistema equilibrado y transparente para su financiación</i> ”.
OBSERVACIÓN ELECTORAL						
13	27-28	El CNE debe adoptar normas sobre la observación electoral para cada proceso electoral. El reglamento para la observación de las elecciones de 2025 se aprobó tarde y resultó más restrictivo que los anteriores, ya que introdujo nuevos requisitos.	Introducir legislación sobre la observación electoral nacional e internacional, ya sea mediante la aprobación de una ley específica o la inclusión de disposiciones legales en la ley electoral, que contenga principios clave para una observación electoral inclusiva y significativa, incluidos los plazos aplicables, el alcance y los derechos y responsabilidades de	Ley Electoral	Congreso Nacional	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 8: “ <i>Los ciudadanos también participan en la gestión de los asuntos públicos ejerciendo influencia a través del debate público y el diálogo con sus representantes o mediante su capacidad de organizarse. Esta participación se ve respaldada por la garantía de las libertades de expresión, reunión y asociación</i> ”.

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
			los observadores.			
MEDIOS DE COMUNICACIÓN						
14	30	Los medios de comunicación operaban en un entorno de intimidación, campañas de desprestigio coordinadas y persecución legal, con retórica hostil habitual por parte de altos funcionarios del Gobierno y actores institucionales y políticos clave contra periodistas y medios de comunicación en múltiples redes sociales.	Crear un entorno mediático seguro y libre de intimidación para todos los actores, con una protección adecuada para los periodistas en situación de riesgo.	Adopción de legislación y mecanismos eficaces para la protección de la libertad de expresión y la actividad de los periodistas.	Gobierno Congreso Nacional	LIBERTAD DE EXPRESIÓN PIDCP, Observación general n.º 34, párr. 23: “ <i>Los Estados parte deben adoptar medidas eficaces para proteger contra los ataques destinados a silenciar a quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión. (...) Los periodistas son frecuentemente objeto de tales amenazas, intimidaciones y ataques debido a sus actividades. (...) Todos esos ataques deben ser investigados rigurosamente y de manera oportuna, y los autores deben ser enjuiciados...</i> ”. » Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH - Principio 9: “ <i>El asesinato, el secuestro, la intimidación y/o las amenazas a los comunicadores sociales (...) violan los derechos fundamentales de las personas y restringen gravemente la libertad de expresión. Es deber del Estado prevenir e investigar tales sucesos, castigar a sus autores y garantizar que las víctimas reciban la debida indemnización</i> ”.
15	30	La difamación penal, incluidos los delitos de calumnia e injuria, sigue estando regulada en el Código Penal y conlleva penas de prisión, lo cual es incompatible con las normas internacionales sobre libertad de expresión.	Despenalizar la difamación en favor de las leyes civiles, en consonancia con las normas internacionales sobre libertad de expresión y medios de comunicación, incluso en el contexto electoral.	Código penal	Congreso Nacional	LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN PIDCP, Observación general n.º 34, párr. 47: “ <i>Los Estados parte deberían considerar la despenalización de la difamación y, en cualquier caso, la aplicación del derecho penal solo debería tolerarse en los casos más graves, y la prisión nunca es una pena adecuada.</i> ” PIDCP, Observación general 34, párr. 9: “ <i>El acoso, la intimidación o la estigmatización de una persona, incluidos el arresto, la detención, el juicio o el encarcelamiento por las opiniones que pueda tener, constituye una violación del párrafo 1 del artículo 19.</i> ”

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
16	31-32	Las emisoras estatales no proporcionaron una cobertura equitativa e imparcial del proceso electoral, dedicando una parte considerable del tiempo de emisión a la publicidad gubernamental durante la campaña, lo que supone una violación de la prohibición de la Ley Electoral sobre la propaganda gubernamental en los medios de comunicación audiovisuales.	Convertir los medios de comunicación estatales en una verdadera cadena de servicio público, con independencia editorial y autonomía financiera.	Legislación de los medios de comunicación	Congreso Nacional	IMPARCIALIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL PIDCP, Observación general n.º 34, párr. 16: <i>"Los Estados parte deben garantizar que los servicios públicos de radiodifusión funcionen de manera independiente. A este respecto, los Estados parte deben garantizar su independencia y libertad editorial. Dicha financiación debe proporcionarse de manera que no se ponga en peligro su independencia."</i> Declaración conjunta de la ONU, la OSCE, la OEA y la CADHP de 2017 sobre la libertad de expresión y las noticias falsas, la desinformación y la propaganda, art. 3-c: <i>"Los Estados deben garantizar la presencia de medios de comunicación públicos fuertes, independientes y con recursos suficientes, que funcionen con el mandato claro de servir al interés público general y de establecer y mantener altos estándares periodísticos."</i>

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
REDES SOCIALES Y DERECHOS DIGITALES						
17	33	Honduras carece de un marco integral de protección de datos, necesario para regular adecuadamente el consentimiento y salvaguardar la recopilación y el tratamiento de la información personal.	Adoptar una ley de protección de datos que establezca principios, definiciones, derechos y obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales, incluidos los actores electorales para el tratamiento de datos relacionados con las elecciones; crear una autoridad supervisora para garantizar su aplicación y proteger de manera sólida el derecho de los ciudadanos a la privacidad tanto en línea como fuera de línea.	Adoptar una ley de protección de datos	Congreso Nacional	DERECHO A LA PRIVACIDAD PIDCP, artículo 17: "<i>Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada [...] Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques</i>". PIDCP, Observación general n.º 16, párr. 10: "<i>La recopilación y conservación de información personal en ordenadores, bancos de datos y otros dispositivos, ya sea por parte de autoridades públicas o de particulares u organismos privados, debe estar regulada por la ley</i>". CADH, artículo 11: "<i>Nadie podrá ser objeto de injerencia arbitraria o abusiva en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia (...).</i>"
18	34	En el período previo a las elecciones, el entorno de la información digital se caracterizó por una gran exposición a la desinformación y a discursos incendiarios. La escasa alfabetización digital de la población aumentó la vulnerabilidad del debate público ante contenidos engañosos, lo que limitó la capacidad de los ciudadanos para evaluar críticamente la desinformación política difundida en las plataformas digitales.	Fortalecer la cooperación entre los medios de comunicación, la sociedad civil, el mundo académico y las empresas tecnológicas para desarrollar campañas de alfabetización digital y sensibilización sobre la desinformación electoral en línea, así como para reforzar las iniciativas existentes de <i>fact-checking</i> .		Medios de Comunicación Sociedad Civil Academia Empresas de Tecnología Partidos políticos	IMPARCIALIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL Declaración conjunta de la ONU, la OSCE, la OEA y la CADHP de 2017 sobre la libertad de expresión y las noticias falsas, la desinformación y la propaganda, artículo 6(a): "<i>Se debe apoyar a todas las partes interesadas — incluidos los intermediarios, los medios de comunicación, la sociedad civil y el mundo académico— en el desarrollo de iniciativas participativas y transparentes para crear una mejor comprensión del impacto de la desinformación y la propaganda en la democracia, la libertad de expresión, el periodismo y el espacio cívico, así como respuestas adecuadas a estos fenómenos</i>". Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y las elecciones en la era digital, 2020, artículo 1(b.5): "<i>Los Estados deben realizar un esfuerzo concertado para promover los medios digitales y la alfabetización informacional, incluso en relación con las elecciones.</i>"

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES						
19	36	La Ley Electoral establece la paridad de género y la alternancia de posiciones entre mujeres y hombres en las listas de candidatos. Sin embargo, el número de mujeres elegidas está muy por debajo del 50 %, debido a las lagunas jurídicas de la ley.	Garantizar la aplicación efectiva, por parte de los partidos políticos, de la normativa sobre paridad de género y de alternancia en todos los niveles de candidatura, respaldada por mecanismos de aplicación y sanciones en caso de incumplimiento.	Ley Electoral	Congreso Nacional Partidos Políticos	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 5: “ <i>Toda mujer tiene derecho al libre y pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y puede contar con la plena protección de esos derechos, tal como se recoge en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos</i> ”.
20	36-37	Las mujeres tienen una influencia limitada dentro de las estructuras de dirección de los partidos y son objeto sistemático de acoso, amenazas, violencia de género y campañas coordinadas de desinformación destinadas a silenciarlas, socavar su legitimidad e impedir su participación en la vida pública.	Que las autoridades estatales y los partidos políticos adopten políticas y mecanismos para prevenir y abordar de manera efectiva la violencia política de género en la esfera pública y dentro de las estructuras de los partidos políticos.	Gender-based political violence legislation	Congreso Nacional Partidos Políticos Fiscalía General Sociedad Civil	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL PIDCP, artículo 2(3)(a): “ <i>Garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados disponga de un recurso efectivo, independientemente del lugar en que se haya cometido la violación.</i> ” CEDAW, artículo 2(c): “Los Estados Parte establecerán la protección jurídica de los derechos de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre y garantizarán, por medio de tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.”

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES						
21	38	En ausencia de circunscripciones especiales, escaños reservados o sistemas de cuotas, la representación política de las poblaciones indígenas y afrodescendientes sigue dependiendo en gran medida de la dinámica y las prioridades de los partidos.	Garantizar la participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la vida política a través de la adopción de medidas internas en los partidos políticos para aumentar su representación en las listas de candidatos y de servicios electorales adaptados a estas comunidades, en particular para el registro de votantes y la educación cívica.	Ley Electoral	Congreso Nacional Partidos Políticos CNE	DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y OCUPAR CARGOS PÚBLICOS / EL ESTADO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Artículo 2: “ <i>Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos</i> ” PIDCP, artículo 26: “ <i>Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas una protección igual y efectiva contra la discriminación</i> ”.

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
JUSTICIA ELECTORAL						
22	40-41	Los plazos establecidos por el CNE y el TJE son demasiado cortos para que las partes puedan preparar su caso, ya que cualquier impugnación debe ir acompañada de pruebas suficientes.	Establecer plazos para la preparación de las causas tras la publicación de los resultados preliminares, garantizando tiempo suficiente para presentar pruebas y argumentación jurídica, y salvaguardando así la equidad y la integridad del proceso judicial.	Ley Electoral Ley Procesal Electoral	Congreso Nacional CNE TJE	DERECHO A UN RECURSO EFICAZ PIDCP, artículo 2(3)(a). <i>"Garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados disponga de un recurso efectivo, aun cuando tal violación haya sido cometida por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales."</i> PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 9: <i>"Las elecciones deben celebrarse (...) en un marco legal que garantice el ejercicio efectivo del derecho de voto"</i>. OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, Principio de Justicia y Estado de Derecho, página 9: <i>"deben existir mecanismos y estructuras que brinden protección jurídica en igualdad de condiciones para todos; que tramiten las reclamaciones en un plazo razonable; y que lo hagan de manera independiente e imparcial"</i>.

N o.	IF Pág. #	CONTEXTO	RECOMENDACIÓN	CAMBIO EN EL MARCO LEGAL	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	RELEVANTE PRINCIPIO/COMPROMISO INTERNACIONAL
JORNADA ELECTORAL Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES						
23	45	El TREP se alimentó inicialmente con actas de resultados digitalizados y sus valores numéricos interpretados automáticamente. Este proceso fue especialmente propenso a errores debido a la baja tasa de precisión del reconocimiento de caracteres.	Para mejorar la eficiencia y fiabilidad del procesamiento de los resultados, aplicar el procedimiento estándar de doble entrada ciega para la transcripción de las actas de resultados manuscritas en la base de datos.		CNE	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 20: “<i>Debería establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral y garantizar que se lleve a cabo de manera justa, imparcial y de conformidad con las leyes establecidas. (...)</i>” OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 4: “[Los organismos electorales] deben contar con mecanismos eficaces para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la población en su conjunto y todos los actores políticos que participan en las elecciones”.
24	46	Durante el periodo de 30 días del escrutinio de resultados algunos partidos políticos sacaron provecho de los múltiples fallos de software, contratiempos del sistema y retrasos para deslegitimar el recuento de resultados y desacreditar todo el proceso electoral.	Reforzar la apropiación y el control del CNE sobre la gestión de resultados, por ejemplo, desarrollando un sistema interno propio de gestión de resultados en lugar de depender de empresas proveedoras. El sistema resultante debe desarrollarse, probarse y auditarse con suficiente antelación a las próximas elecciones, y debe cumplir los más altos estándares de transparencia.		CNE	ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBREEXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 20: «<i>Debe haber un escrutinio independiente del proceso de votación y recuento, así como acceso a una revisión judicial u otro proceso equivalente, para que los electores tengan confianza en la seguridad de las papeletas y el recuento de los votos.</i>» OEA, Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 4: “[Los organismos electorales] deben contar con mecanismos eficaces para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la población en su conjunto y todos los actores políticos que participan en las elecciones”.

Anexos

Anexo I - Comunicados de Prensa



MISION DE OBSERVACION ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Elecciones generales - Honduras
30 de noviembre de 2025



COMUNICADO DE PRENSA

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 2025. La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE) ha estado presente en Honduras desde el 11 de octubre, con 138 observadores desplegados para el día de las elecciones.

El 2 de diciembre, la MOE UE emitió una declaración preliminar en la que señalaba que el proceso electoral se había caracterizado por graves crisis institucionales que contrastaban con un día electoral bien organizado y pacífico. Desde entonces, los observadores de la UE han estado presentes durante el escrutinio de los resultados electorales que está llevando a cabo el Consejo Nacional Electoral (CNE).

La MOE UE insta a todos los actores políticos a respetar el voto del pueblo hondureño del 30 de noviembre y a preservar la legalidad del proceso en curso. La MOE UE anima a los actores políticos a hacer uso de los mecanismos de trazabilidad que pone a su disposición el CNE, así como de los mecanismos establecidos en la ley para resolver los cuestionamientos sobre los resultados electorales.

La MOE UE exhorta a los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal de Justicia Electoral — las dos autoridades electorales — a que desempeñen sus funciones de manera imparcial y ejemplar, respetando su mandato y evitando obstrucciones o retrasos políticamente motivados.

Los hondureños esperan pacientemente los resultados de las elecciones, y la MOE UE insta a todos los actores a seguir su ejemplo y evitar cualquier perturbación del proceso.



MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Elecciones generales - Honduras
30 de noviembre de 2025



COMUNICADO DE PRENSA

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 2025. La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE) reitera su llamado a que todos los actores respeten el voto del pueblo hondureño del 30 de noviembre y subraya la importancia de completar el proceso electoral en curso.

El desempeño de la administración electoral se ha visto socavado por una parálisis continúa e intencionada a lo largo del período electoral, provocando graves retrasos en los preparativos electorales.

No obstante, la MOE UE considera que, hasta la fecha, el escrutinio de votos se ha llevado a cabo de forma transparente, y que todos los partidos políticos han tenido acceso a la totalidad de las actas electorales desde su inicio.

Ahora que se está realizando el escrutinio especial, es fundamental que pueda llevarse a cabo sin interrupciones y sin la invalidación intencionada de actas para alterar los resultados de las elecciones presidenciales. La MOE UE insta a los actores políticos a cooperar para dar celeridad al proceso de escrutinio, y a hacer uso de los mecanismos legales y las condiciones establecidas en la ley para resolver sus cuestionamientos sobre los resultados electorales.

La MOE UE recuerda a las autoridades estatales que tienen la responsabilidad de garantizar que los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) así como los funcionarios de la administración electoral puedan desempeñar sus funciones sin restricciones y en un entorno libre de intimidación.

La MOE UE exhorta a todas las partes a que se abstengan de obstaculizar la declaratoria de los resultados electorales por parte del CNE.



MISION DE OBSERVACION ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Elecciones generales - Honduras
30 de noviembre de 2025



COMUNICADO DE PRENSA

Tegucigalpa, 31 diciembre 2025 – La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE) toma nota de la proclamación de los resultados electorales realizada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) dentro del plazo constitucional del 30 de diciembre para las elecciones presidenciales, al Congreso Nacional y a las corporaciones municipales.

La MOE UE reitera su llamado a que todos los actores respeten el voto del pueblo hondureño del 30 de noviembre y exhorta a todos los actores políticos a canalizar cualquier controversia relacionada con los resultados electorales a través del Tribunal de Justicia Electoral (TJE). La MOE UE expresa su respaldo a la labor del Tribunal y, conforme a lo sugerido, a la participación de la sociedad civil con el fin de garantizar un recuento oportuno y una adecuada resolución de los recursos presentados.

Asimismo, la MOE UE recuerda a las autoridades estatales su responsabilidad en asegurar que los miembros del CNE y del TJE puedan ejercer sus funciones sin restricciones indebidas y en un entorno libre de intimidación.

La MOE UE publicará un informe final que incluirá recomendaciones para futuros procesos electorales. A comienzos de marzo de 2026, la MOE UE organizará un seminario de alto nivel para promover el debate sobre las reformas electorales.

Anexo II - RESULTADO DEL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PARÁMETROS METODOLÓGICOS

La MOE UE Honduras 2025 monitoreó una muestra seleccionada de medios de comunicación tradicionales y digitales desde el 22 de octubre hasta el 7 de diciembre, cubriendo el período electoral y abarcando la fase postelectoral.

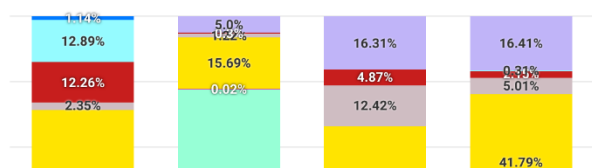
La muestra de medios monitoreados comprendió cuatro canales de televisión, Canal 8 (Televisión Nacional de Honduras, TNH), Telecentro (Canal 5), HCH Televisión Digital y UNE TV, y cuatro emisoras de radio, Radio Nacional de Honduras (RNH), HRN (Emisoras Unidas), Radio América y Radio Globo. La muestra de prensa incluyó La Prensa, El Heraldo y La Tribuna. El seguimiento de las noticias digitales abarcó El Libertador, Hondudiarlo, Proceso Digital y Tu Nota, y se llevó a cabo utilizando la herramienta SentiOne. Los programas de noticias de televisión se monitorearon diariamente durante tres franjas horarias, de 07:00 a 09:00, de 11:00 a 13:00 y de 19:00 a 21:00. El contenido radiofónico se monitoreó de 06:00 a 09:00 y de 16:00 a 19:00.

El análisis abarcó una amplia gama de contenidos relacionados con las elecciones, incluidas referencias a partidos políticos y candidatos, actividades de campaña, administración electoral, noticias jurídicas e institucionales, cuestiones relacionadas con la seguridad y acontecimientos poselectorales. El contenido de los medios de comunicación fue analizado por un equipo de expertos en comunicación mediante empleo de indicadores cuantitativos y cualitativos. El análisis cuantitativo midió el tiempo de emisión en segundos para los medios audiovisuales, el espacio impreso en centímetros cuadrados para los periódicos y el recuento de palabras para los medios digitales. El análisis cualitativo evaluó el tono de la cobertura, la importancia de las cuestiones y los actores electorales clave.

RESUMEN DE LA COBERTURA

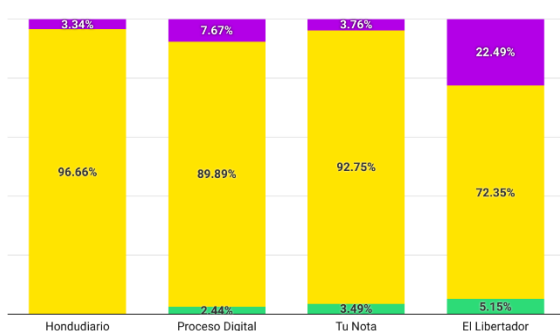
Cobertura política y electoral en televisión

Debate Educación al votante Noticias Otros Programa político Propaganda gubernamental Publicidad gratuita Publicidad pagada



Cobertura política y electoral en medios digitales

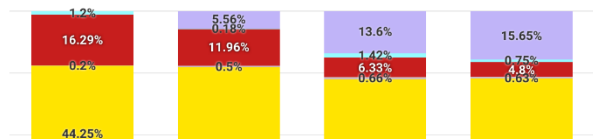
Editorial Noticias Reportaje



22 oct - 29 nov: Cobertura medida en número de palabras: El Libertador – 29,863; Hondudiarlo – 71,738; Proceso Digital – 408,490; Tu Nota – 53,448
Source: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios • Created with Datawrapper

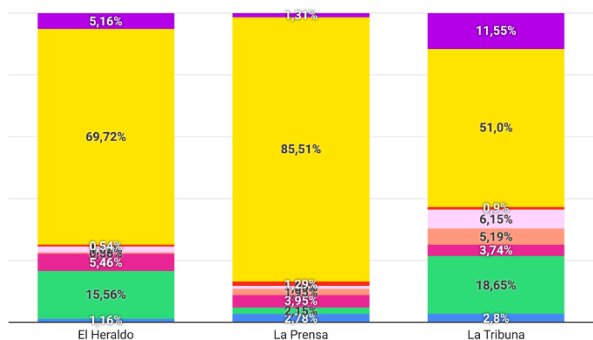
Cobertura política y electoral en radio

Debate Noticias Otros Programa político Propaganda gubernamental Publicidad pagada



Cobertura política y electoral en periódicos impresos

Caricatura Editorial Educación al votante Entrevista Espacio electoral pagado Foto Noticias Reportaje

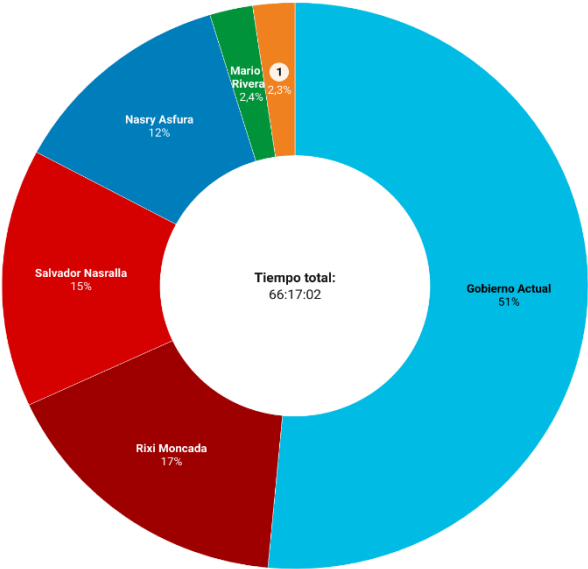


22 oct - 29 nov: El Heraldo – 258,862 cm²; La Prensa – 218,256 cm²; La Tribuna – 270,158 cm²
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios • Created with Datawrapper

MEDIOS DEL ESTADO

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en
Televisión Nacional de Honduras - Canal 8

medido en horas de emisión



1 Nelson Avila

22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en
Televisión Nacional de Honduras - Canal 8

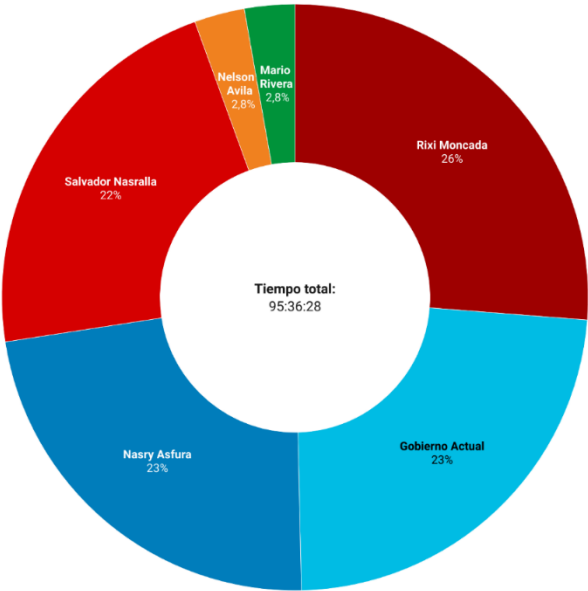
■ Negative ■ Neutral ■ Positive



22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en
Radio Nacional de Honduras (RNH)

medido en horas de emisión



22 octubre - 29 noviembre; horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en
Radio Nacional de Honduras (RNH)

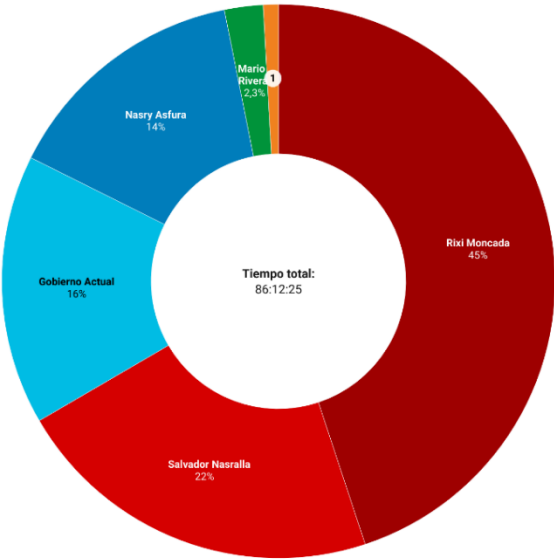
■ Negative ■ Neutral ■ Positive



22 octubre - 29 noviembre; horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00

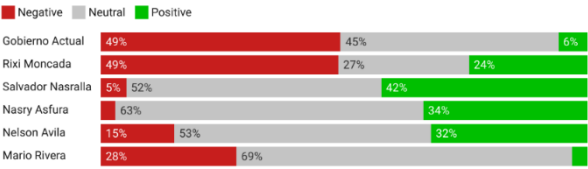
CANALES DE TELEVISIÓN PRIVADOS

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en UNE TV
medido en horas de emisión, excluye publicidad pagada



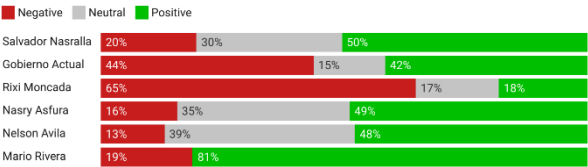
1 Nelson Avila
22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en Telecentro - Canal 5



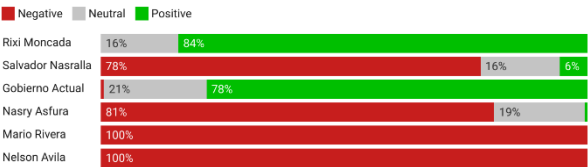
22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en HCH



22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en UNE TV

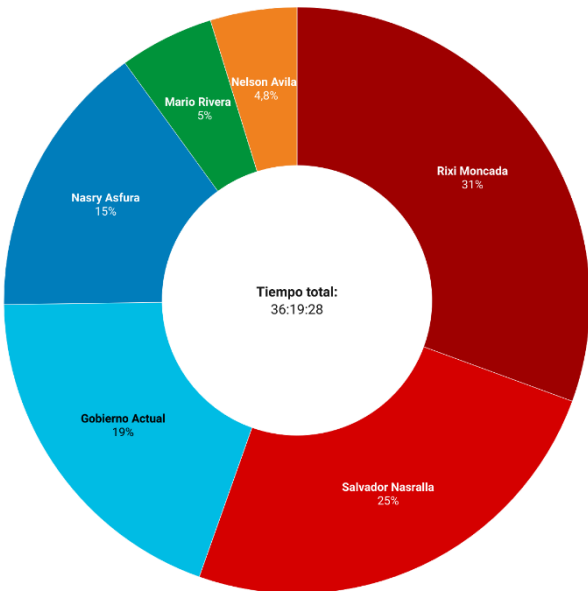


22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

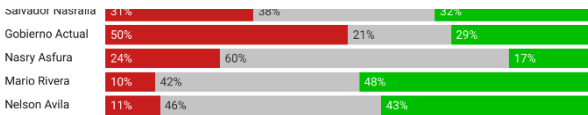
EMISORAS DE RADIO PRIVADAS

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en Radio HRN - Emisoras Unidas

medido en horas de emisión, excluye publicidad pagada



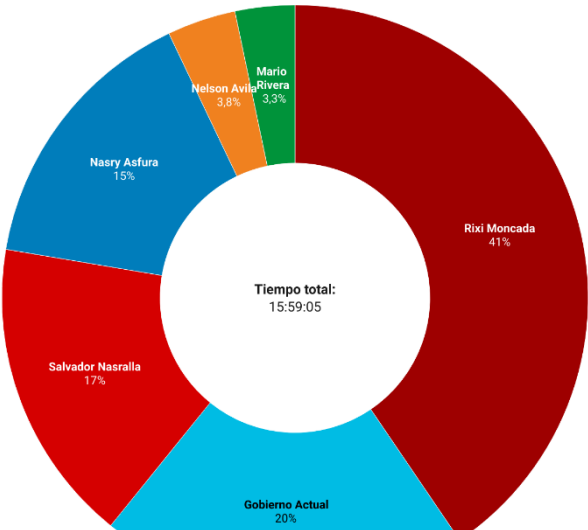
22 octubre - 29 noviembre; horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper



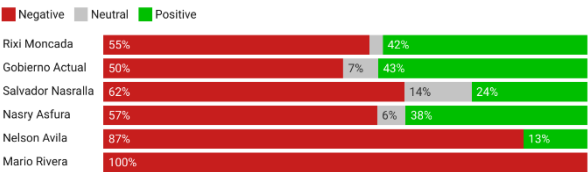
22 octubre - 29 noviembre; horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en Radio América

medido en horas de emisión, excluye publicidad pagada



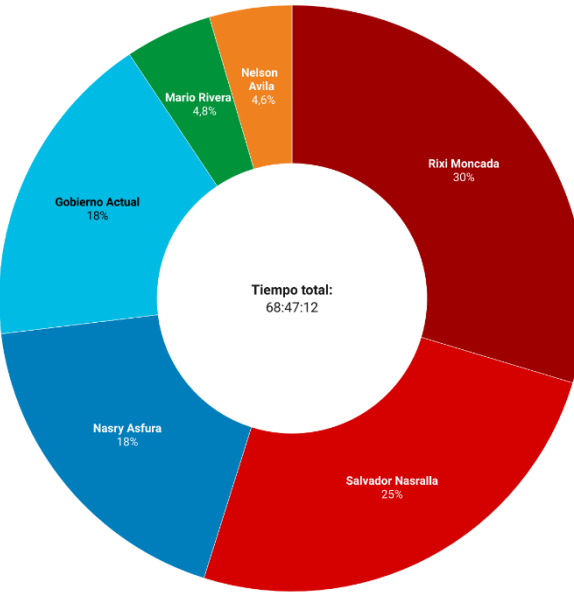
Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en Radio América



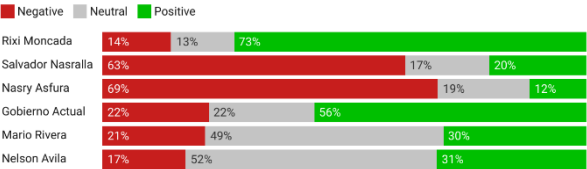
22 octubre - 29 noviembre; horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en
Radio Globo

medido en horas de emisión, excluye publicidad pagada



Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en
Radio Globo



22 octubre - 29 noviembre; horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

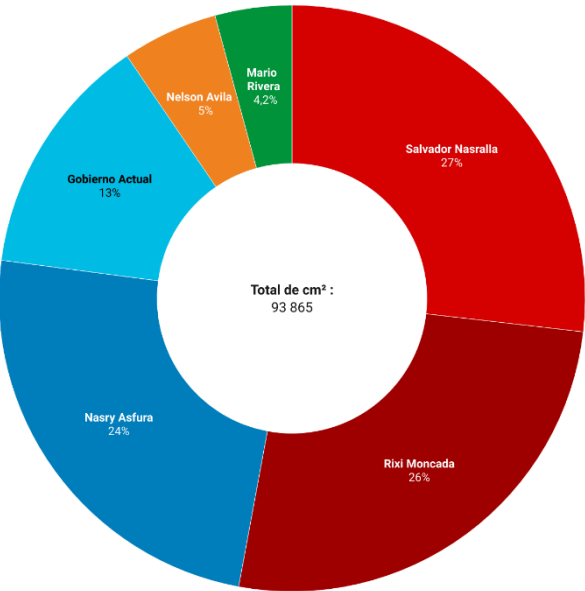
22 octubre - 29 noviembre; horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

PRENSA PRIVADA

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en
El Heraldo

medido en cm², excluye publicidad pagada

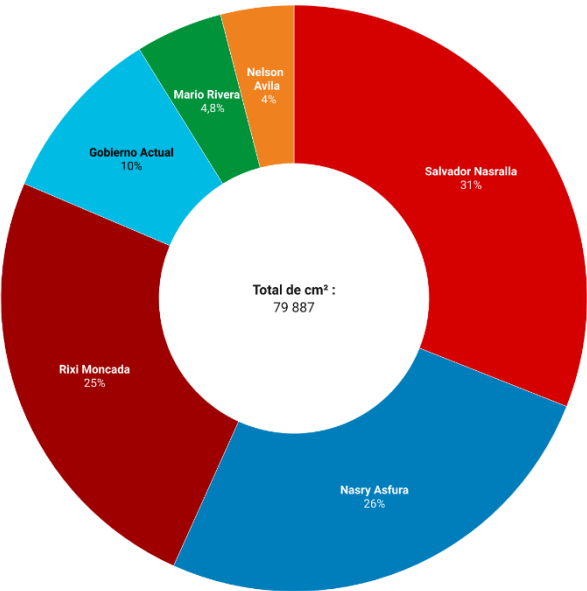


22 octubre - 29 noviembre

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en
La Prensa

medido en cm², excluye publicidad pagada

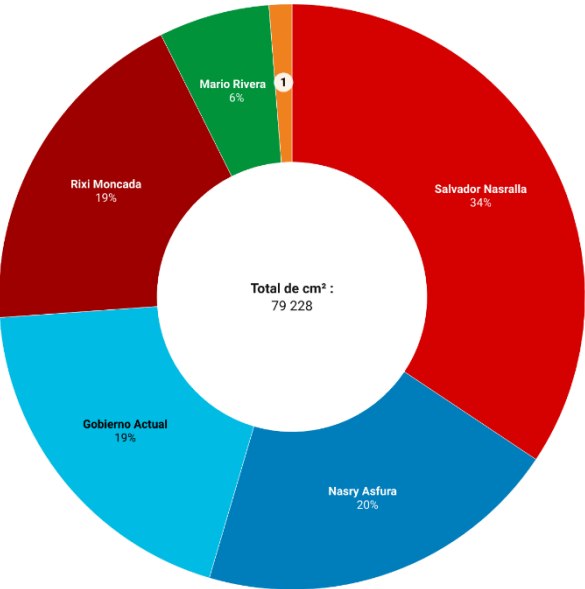


22 octubre - 29 noviembre

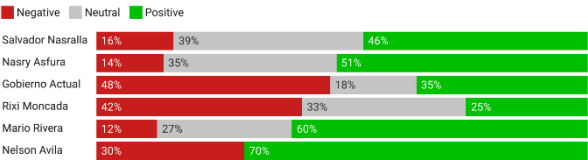
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en
La Tribuna

medido en cm², excluye publicidad pagada



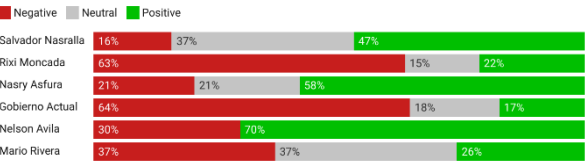
Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en La Tribuna



22 octubre - 29 noviembre
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

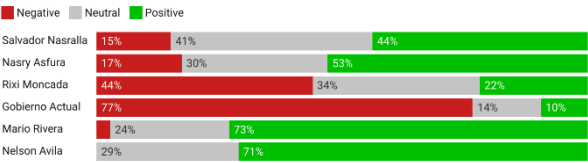
1 Nelson Avila

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en El Herald



22 octubre - 29 noviembre
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en La Prensa

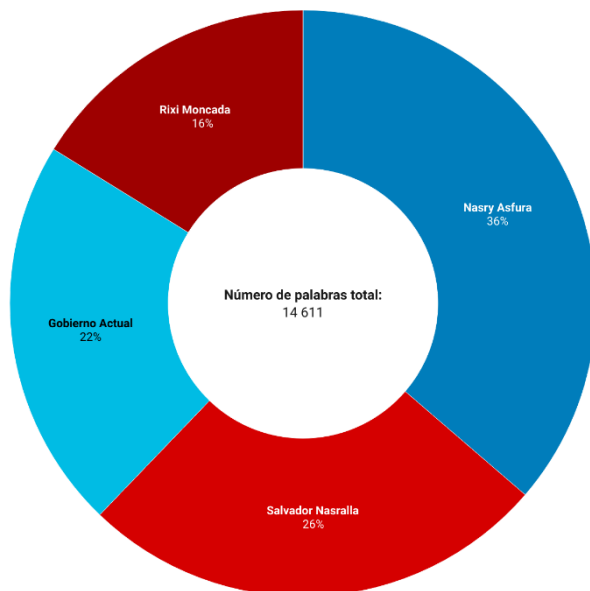


22 octubre - 29 noviembre
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

MEDIOS DIGITALES PRIVADOS

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en El Libertador

medido en recuento de palabras

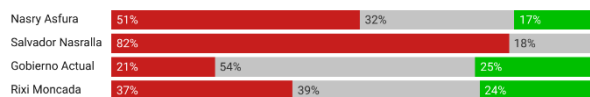


22 octubre - 29 noviembre

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en El Libertador

■ Negative ■ Neutral ■ Positive

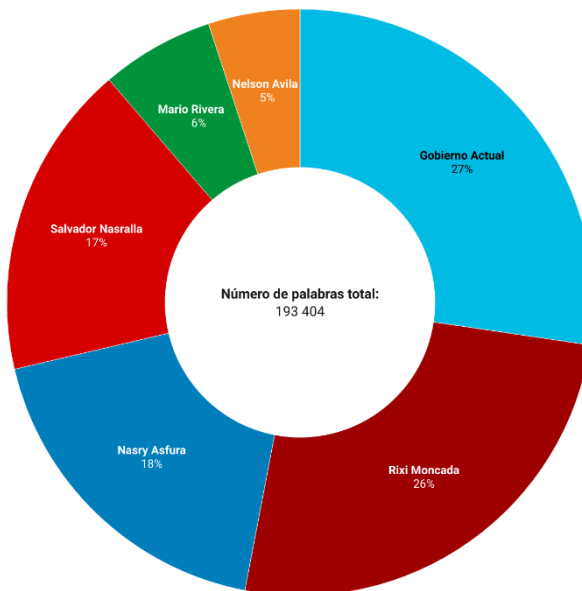


22 octubre - 29 noviembre

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Cobertura de candidatos presidenciales y el gobierno en Proceso Digital

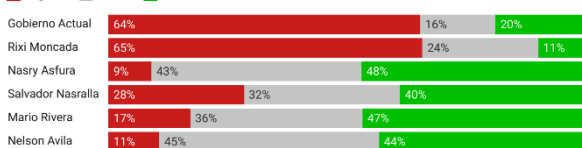
medido en recuento de palabras



22 octubre - 29 noviembre

Tono hacia candidatos presidenciales y el gobierno en Proceso Digital

■ Negative ■ Neutral ■ Positive



22 octubre - 29 noviembre

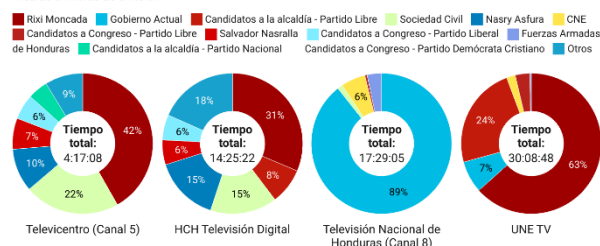
Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

PUBLICIDAD POLÍTICA DE PAGO EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES

La publicidad política de pago en los medios audiovisuales fue desigual y fue realizada principalmente en el Partido LIBRE. En UNE TV se emitió exclusivamente publicidad de los candidatos de este partido y del Gobierno, mientras que HCH Televisión Digital y Televisión Nacional (Canal 5) ofrecieron un espacio más amplio, aunque siguieron favoreciendo a los candidatos del Partido LIBRE. En la radio privada, la publicidad la lideró el Partido LIBRE, seguido del

Publicidad pagada en televisión privada y propaganda gratuita en TNH

medido en horas de emisión

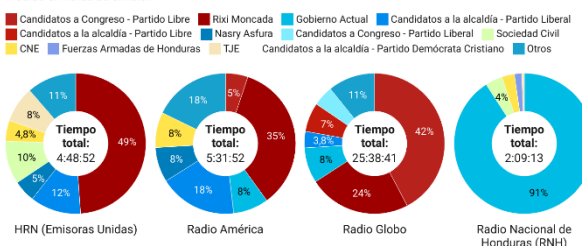


22 octubre - 29 noviembre, horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Publicidad pagada en radio privada y propaganda gratuita en RNH

medido en horas de emisión



22 octubre - 29 noviembre, horarios: 06:00-09:00 y 16:00-19:00

Fuente: MOE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

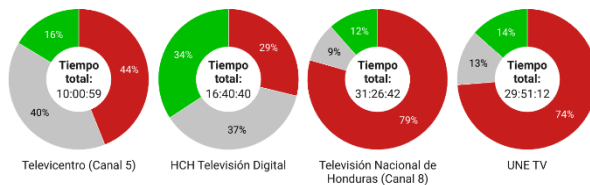
Partido Liberal y del Partido Nacional. Por el contrario, las emisoras estatales TNH y RNH emitieron casi exclusivamente propaganda gubernamental de forma gratuita.

COBERTURA TELEVISIVA DEL CNE, EL TJE Y LAS FUERZAS ARMADAS

Tono hacia el CNE en television

medido en horas de emisión, excluye publicidad pagada

■ Negative ■ Neutral ■ Positive

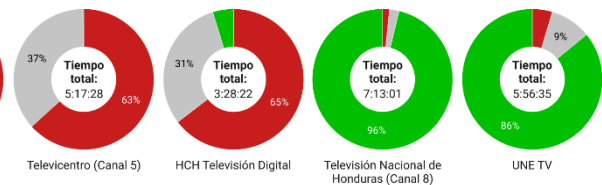


22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00
Fuente: MDE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Tono hacia las Fuerzas Armadas de Honduras en television

medido en horas de emisión, excluye publicidad pagada

■ Negative ■ Neutral ■ Positive



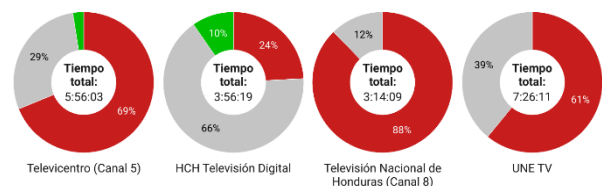
22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00
Fuente: MDE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

La cobertura televisiva del CNE y del TJE fue predominantemente negativa en todas las emisoras debido a las críticas por la parálisis institucional, las divisiones internas y los retrasos en el proceso electoral. La amplia cobertura de las Fuerzas Armadas estuvo muy polarizada, lo que refleja su posicionamiento y actuación en respecto al proceso electoral. La cobertura fue principalmente positiva en los canales estatales y progubernamentales, y predominantemente negativa en las emisoras privadas.

Tono hacia el TJE en television

medido en horas de emisión, excluye publicidad pagada

■ Negative ■ Neutral ■ Positive



22 octubre - 29 noviembre; horarios: 07:00-09:00, 11:00-13:00, y 19:00-21:00
Fuente: MDE UE Honduras 2025 - Monitoreo de Medios - Creado con Datawrapper

Anexo III - RESULTADOS DEL MONITOREO DE REDES SOCIALES

1. METODOLOGÍA DE LA MOE UE

La Misión de Observación Electoral de la UE (MOE UE) empleó una serie de métodos cuantitativos y cualitativos para analizar los contenidos en línea relacionados con las elecciones. Entre ellos figuran el análisis jurídico, el monitoreo de las redes sociales, las técnicas de inteligencia de fuentes abiertas (OSINT) así como reuniones con interlocutores claves realizadas por los miembros del equipo central y los observadores a largo plazo. La Misión combinó la escucha social, la recopilación de datos, el análisis de contenidos y la visualización de datos para obtener una visión general de la campaña digital.

Se analizó una muestra representativa de cuentas, páginas y temas de relevancia nacional para identificar las principales tendencias en las plataformas monitoreadas. La recopilación y el análisis de datos se realizaron con el apoyo de herramientas especializadas, entre ellas Fanpage Karma para extracción de datos; procesamiento y análisis de datos basado en Python; una herramienta de creación propia para el análisis semántico de narrativas y tendencias; Facebook Ad Library, Who Targets Me para supervisión y extracción de datos de publicidad política; **Datawrapper** y **Canva** para el software de visualización.

2. ALCANCE DEL MONITOREO DE REDES SOCIALES DE LA MOE UE

La MOE UE inició sus actividades mapeando el ecosistema digital, con el objetivo de evaluar la presencia de actores políticos en redes sociales y la importancia de las plataformas como herramienta durante el proceso electoral. El monitoreo se enfocó en las principales narrativas de campaña, pautas publicitarias, desinformación y manipulación de contenidos, difusión de discursos de odio y el tono del discurso político en el entorno digital. La actividad de monitoreo abarcó la campaña, los días de silencio electoral, la jornada electoral y los eventos postelectorales.

Muestra del monitoreo de redes sociales

Actor	Facebook	Instagram	X	TikTok	YouTube
Candidatos presidenciales	7	7	7	6	6
Partidos políticos	5	5	6	5	5
Influencers	46	60	17	71	26
Ministros de gobierno	0	0	10	0	0
Otros actores políticos	0	0	80	0	0
Total	58	72	120	82	37

Figura 1. Enfoque metodológico del seguimiento de las redes sociales. Fuente: elaboración propia.

Tema	Enfoque analítico	Periodo de monitoreo	Plataforma	Herramientas
Mapeo de actores / análisis múltiple	Cualitativo	Del 11 de octubre al 11 de diciembre del 2025	    	Fanpage Karma
Análisis de narrativas de campaña (múltiples)	Cualitativo Cuantitativo	Del 11 de octubre al 11 de diciembre del 2025	  	Python
Técnicas de manipulación (amplificación impulsada por <i>bots</i> , <i>trolls</i>)	Estudio de caso Cualitativo	Del 11 de octubre al 30 de noviembre del 2025		Python
Contenido generado por IA	Cuantitativo	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre del 2025	   	Manual
Discurso violento con enfoque de género	Cualitativo	Del 11 de octubre al 30 de noviembre del 2025		Manual
Pauta publicitaria	Cualitativo Cuantitativo	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre del 2025	  	Biblioteca de anuncios de Facebook Who Targets Me
Campana electoral	Cualitativo Cuantitativo	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre del 2025	   	Fanpage Karma
Análisis de <i>Influencers</i>	Cualitativo	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre del 2025	  	Manual
Día electoral	Cualitativo	30 de noviembre de 2025	   	Manual

Figura 2. Total de cuentas y perfiles analizados por plataforma digital. Fuente: elaboración propia

3. MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Amplificación coordinada

La misión llevó a cabo un ejercicio de seguimiento de una posible operación de influencia encubierta en TikTok, centrándose en la actividad de 23 cuentas de orientación política entre el 1 de septiembre y el 22 de noviembre 2025. Durante este periodo, estas cuentas publicaron un total de 5,154 vídeos.



Figura 3. Muestra de cuentas analizadas y número total de vídeos publicados. Fuente: elaboración propia.

Debido a limitaciones técnicas en las herramientas de recopilación de datos, el análisis se basó en una muestra de 1,563 videos que generaron al menos diez comentarios cada uno, permitiendo examinar 112,059 comentarios procedentes de 50,772 cuentas únicas. El análisis identificó 341 cuentas (0.6 % del total) que presentaron patrones de comportamiento compatibles con una actividad coordinada no orgánica. Estas cuentas generaron 7,580 comentarios, equivalentes al 6.7 % del volumen total analizado, lo que indica una participación desproporcionada en el discurso digital a través de prácticas que incluyeron repetición de mensajes, alta frecuencia de publicación y sincronización temporal.



Figura 4. Muestra de videos analizados, total de comentarios examinados y cuentas únicas. Fuente: elaboración propia.

El análisis identificó tres tipos de cuentas que actuaban de manera coordinada, cada una con un papel distinto en la dinámica observada. En conjunto, estos grupos representaban una pequeña proporción del total de cuentas analizadas, pero demostraban una capacidad desproporcionada para influir en el debate digital.

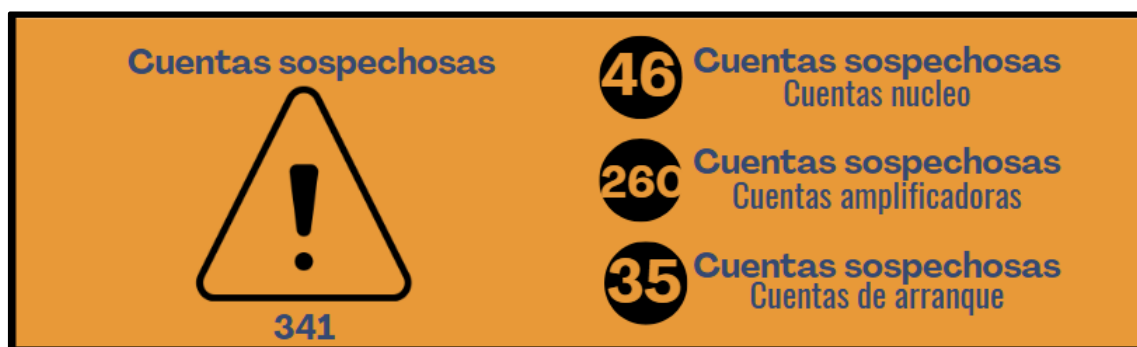


Figura 5. Cuentas que muestran patrones de comportamiento compatibles con actividad coordinada no orgánica.

El primer grupo de carácter central estaba formado por 46 cuentas que generaron un gran volumen de comentarios repetitivos y sincronizados. Estas cuentas actuaron como núcleo de la actividad, impulsando los mensajes principales y marcando el tono de la conversación (cuentas núcleo).

Un segundo grupo funcionó como capa de amplificación. Compuesto por 260 cuentas, se caracterizó por la rápida publicación de mensajes breves y genéricos, como emojis o frases cortas, con el objetivo de reforzar el contenido promovido por el grupo central y aumentar artificialmente la percepción de apoyo (cuentas amplificadoras).

Un tercer grupo de 35 cuentas de arranque tuvo un impacto cualitativo significativo. Sus intervenciones se concentraron en videos específicos y en intervalos de tiempo muy cortos, lo que permitió saturar rápidamente las secciones de comentarios y activar el algoritmo para aumentar la visibilidad del contenido. Este comportamiento, llevado a cabo sin señales evidentes de automatización y con mensajes variados, es coherente con la táctica conocida como «redadas», cuyo objetivo es dominar la conversación inicial antes de la llegada de la audiencia orgánica (cuentas de arranque).

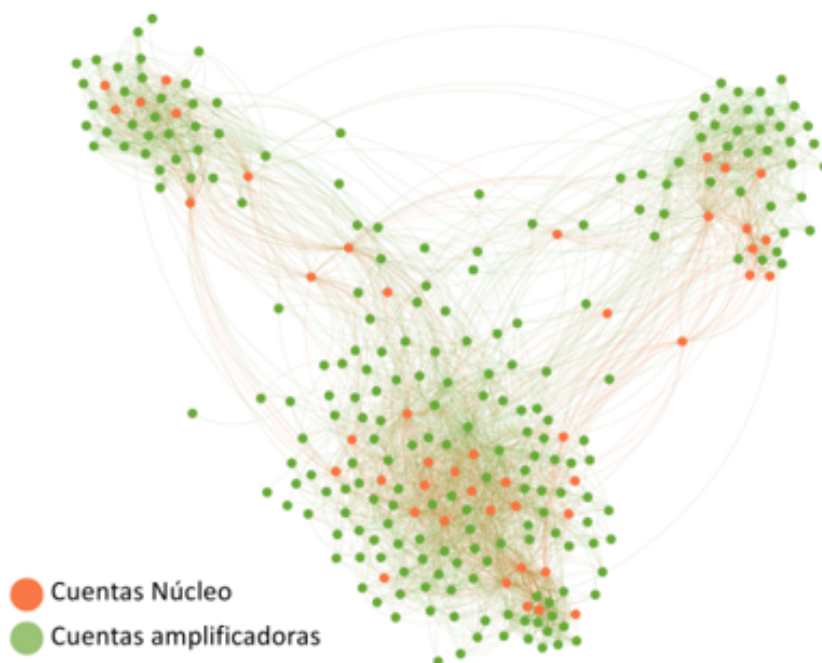


Figura 6. Comportamiento inauténtico coordinado en TikTok. Fuente: elaboración propia.

Contenidos generados por IA

La MOE UE identificó 318 casos de contenido generado por IA difundido a través de Facebook, Instagram, X, TikTok y YouTube. 279 de estos elementos fueron compartidos por cuentas anónimas o sospechosas de ser *trolls* o *bots*, 26 por usuarios comunes y 13 por actores políticos. TikTok fue, con amplia diferencia, la plataforma en la que se detectó la mayor parte de los contenidos generados mediante inteligencia artificial.



Figura 7. Casos de contenidos generados por IA analizados. Fuente: elaboración propia

El análisis reveló que la IA se utilizó para alterar vídeos en 187 casos, para difundir *deepfakes* en 122 casos, imágenes en 8 y alterar audio en un caso.

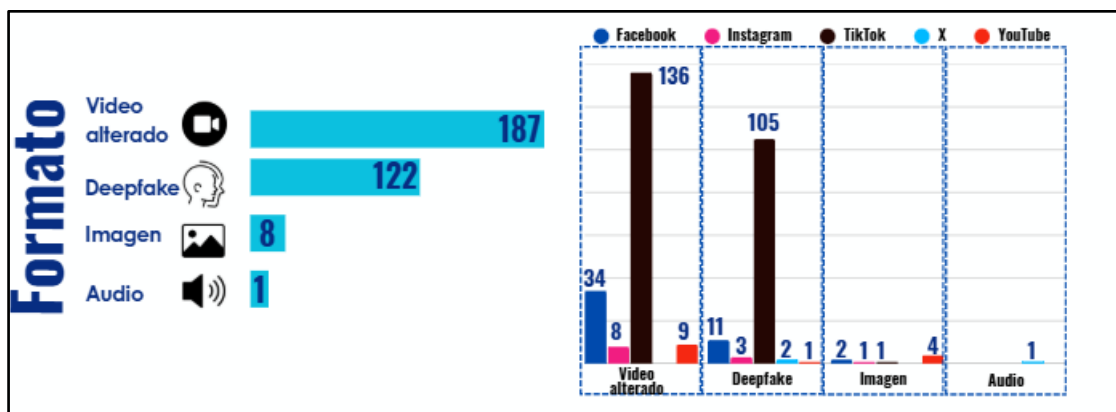


Figura 8. Formato de los contenidos generados por IA analizados. Fuente: elaboración propia.

Aunque parte del contenido generado por IA se utilizó para movilizar a los votantes y promover la campaña de forma genuina, la mayor parte tenía como objetivo difundir desinformación (110) y deslegitimar a los oponentes políticos (128 casos).

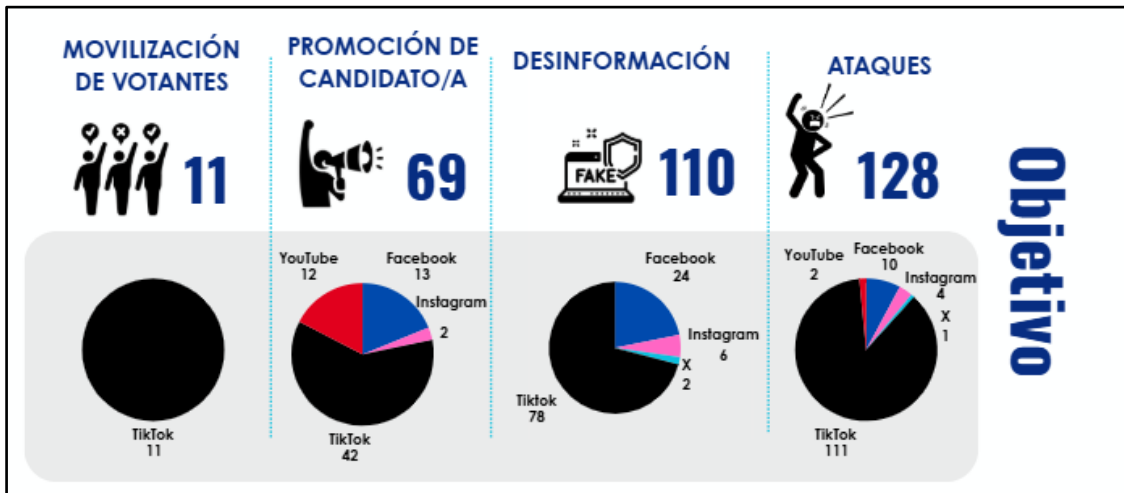


Figura 9. Objetivo de los contenidos generados por IA analizados. Fuente: elaboración propia.

En general, la MOE UE observó que el contenido generado por IA se difundió ampliamente durante toda la campaña en todas las plataformas. TikTok se reveló un espacio especialmente propicio para que este tipo de contenido llegara al público de forma orgánica, mientras que el gran alcance de Facebook e Instagram se debió principalmente a la publicidad política de pago. En total, fueron observados 58 contenidos políticos de pago generados por IA.

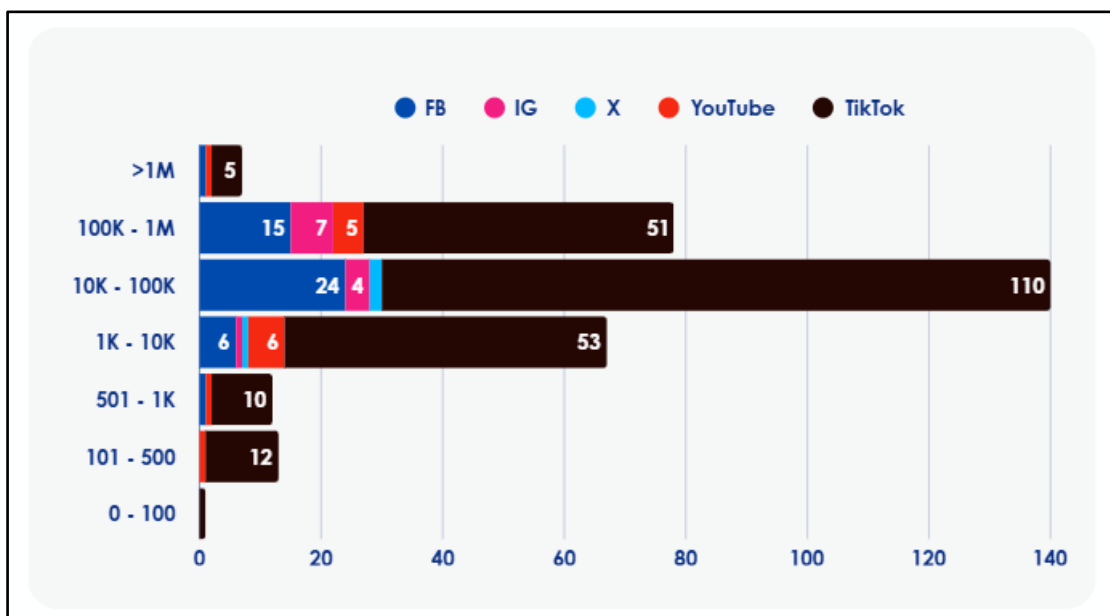


Figura 10. Vistas de los elementos generados por IA analizados. Fuente: elaboración propia.

Varios interlocutores confirmaron que estas elecciones fueron las primeras en Honduras en las que los materiales generados por IA tuvieron un papel destacado, y expresaron su preocupación por la creciente sofisticación de este tipo de contenidos, que pueden ser difíciles de distinguir de la información auténtica. Esta evolución plantea importantes retos para los votantes, muchos de los cuales siguen sin estar familiarizados con el uso y las implicaciones de los contenidos generados por IA. De los 318 elementos analizados, solo 20 incluían una marca de agua que indicaba que habían sido generados por IA.

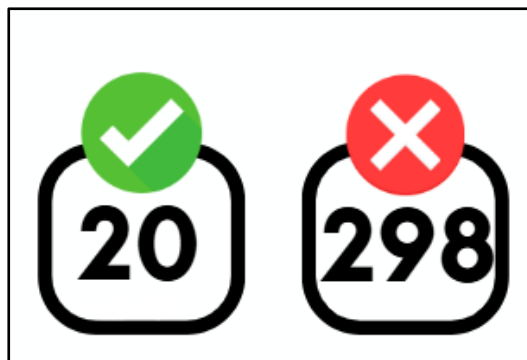


Figura 11. Contenido generado por IA con marca de agua.
Fuente: elaboración propia.

4. INFORMACIÓN ELECTORAL COMPARTIDA POR TERCEROS ACTORES

Tras las publicaciones del presidente estadounidense Donald Trump en *Truth Social* durante la semana previa a las elecciones y el día poselectoral, la MOE UE llevó a cabo un ejercicio de seguimiento de las redes sociales para evaluar su impacto en la conversación generada en X. Este ejercicio se basó en la recopilación de contenido utilizando una serie de palabras clave previamente identificadas. El análisis de las tres publicaciones entre el 26 de noviembre y el 1 de diciembre reveló que el discurso político convergía en torno a tres narrativas principales: «la promesa de indulto de Juan Orlando Hernández», «el respaldo a Asfura» y «la intervención extranjera». La primera narrativa fue la que suscitó más atención, generando aproximadamente 80 000 reacciones en un total de 660 publicaciones realizadas a nivel mundial el día de su publicación.

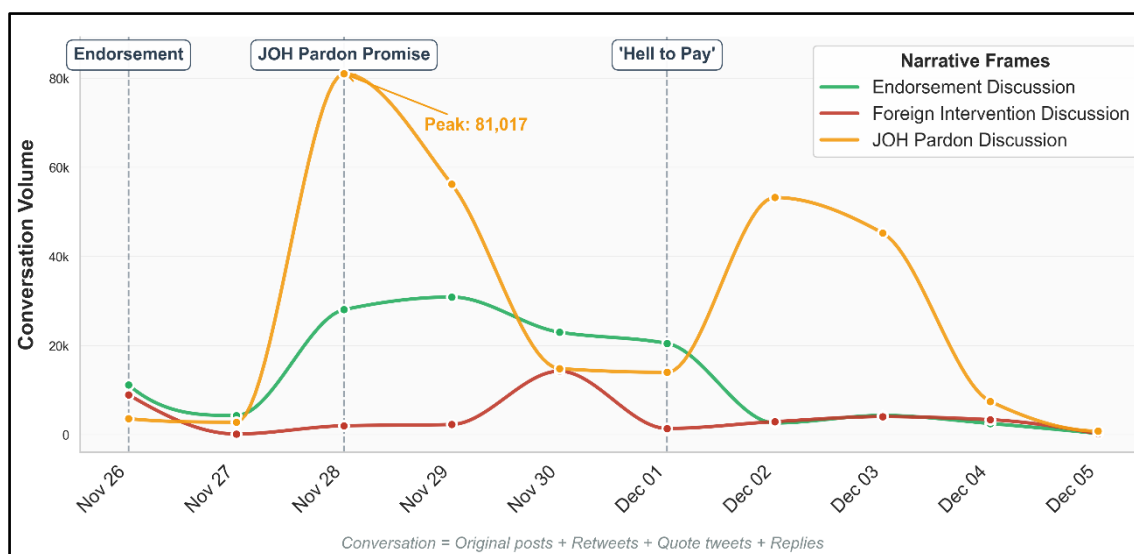


Figura 12. Impacto de las publicaciones de Trump en el discurso electoral hondureño: evoluciones narrativas. Fuente: elaboración propia.

Limitando el análisis al corpus de 1,158 tuits publicados por cuentas registradas en Honduras, se identificó que el 74 por ciento de las reacciones procedían de actividad orgánica, vinculada principalmente a hilos de comentarios y al intercambio de contenidos por parte de cuentas relacionadas con los medios de comunicación, mientras que el 26 por ciento restante procedía de actores políticos nacionales.

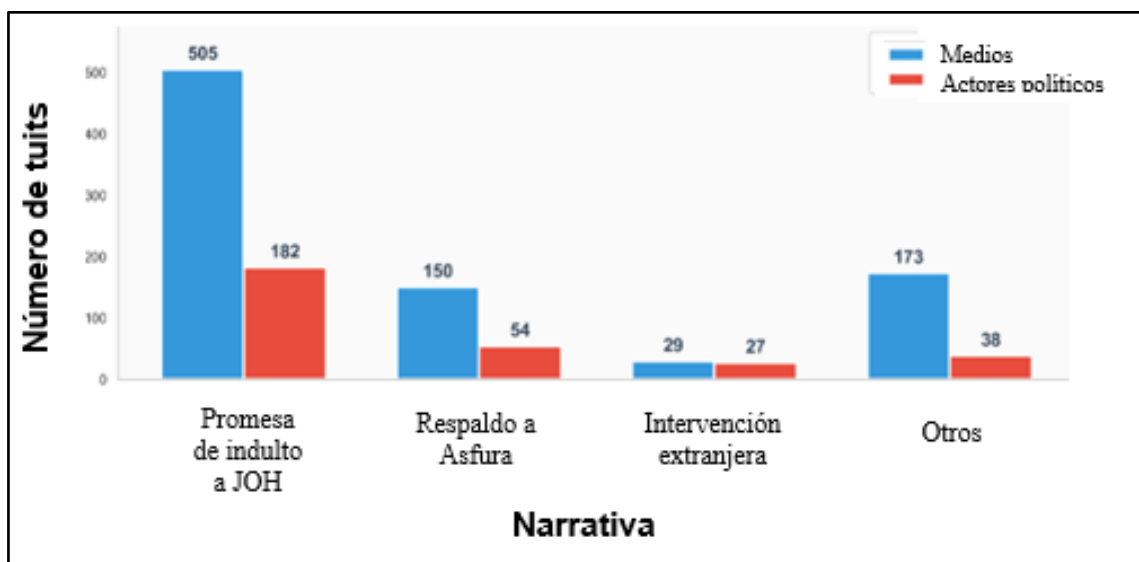


Figura 13. Tipos de cuentas que amplificaron las narrativas principales tras las publicaciones del presidente estadounidense Donald Trump.

Fuente: elaboración propia.

El siguiente gráfico ilustra la distribución de los tuits publicados por fuentes nacionales en las diferentes narrativas, y muestra que el debate en línea se centró principalmente en la promesa del presidente Trump de indultar a Juan Orlando Hernández (687 tuits), seguido del debate en torno a su respaldo al candidato presidencial Tito Asfura (204 tuits) y las acusaciones de injerencia extranjera de Estados Unidos en los asuntos nacionales

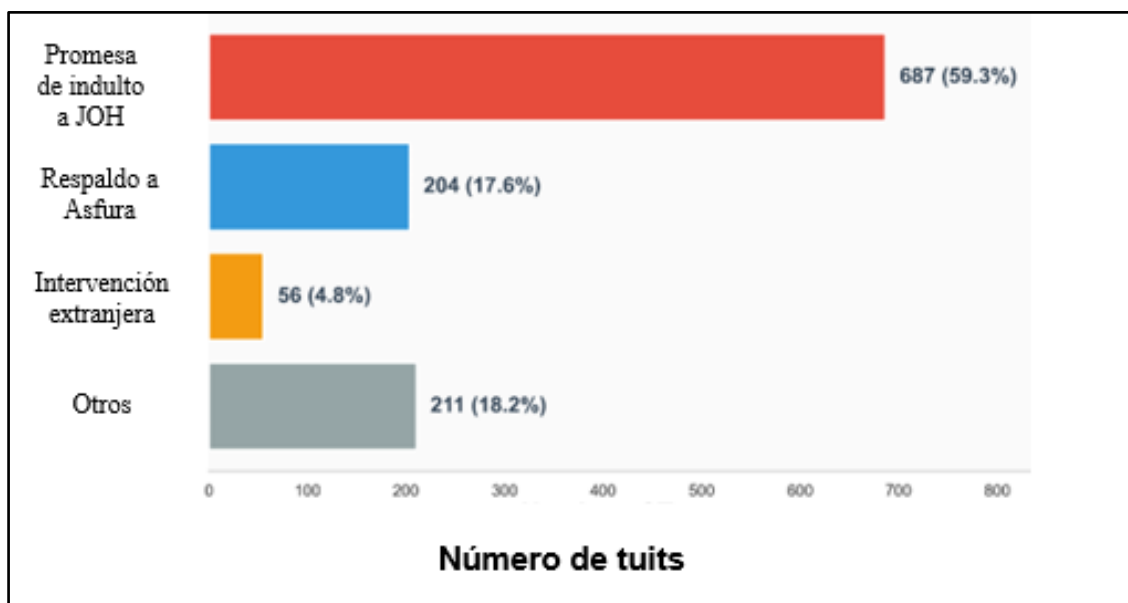


Figura 14. Distribución de los tuits generados por las publicaciones del presidente estadounidense Donald Trump en las tres narrativas principales.
Fuente: elaboración propia.

